



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

FT 400058
L7 9
M2 37

Código:	GMR-FT-32
Versión:	01
Fecha de Revisión:	25/07/2013

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE RIESGO No. 1381 PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia y el Régimen Especial para el Distrito Capital, les corresponde a las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias. En consecuencia, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE informa:

Que, según consta en Concepto/ Diagnóstico Técnico de riesgo No. 7004, el predio ubicado en la CALLE No 63-36 barrio La Pello 3a de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra en una zona de alto riesgo no mitigable y su ocupación genera una condición de riesgo para la vida e integridad de su familia.

Por lo anterior se notifica a Jorge Andrés Cantor, en su calidad de propietario, poseedor o arrendatario identificado(a) con C.C. 1010164258 de Bogotá, y en atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013, que ingresa al Programa de Reasentamiento de Familias en Condición de Riesgo, que adelanta el Distrito Capital.

Con el fin de reconocer la titularidad del derecho a reasentamiento en la modalidad de Reubicación Definitiva en cualquiera de las opciones de vivienda de reposición Nueva o usada, el beneficiario(a) deberá anexar el acta de declaración juramentada, a partir de la cual el FOPAE le asignará el identificador No. _____

El beneficiario (a) podrá acceder al Valor Único de Reconocimiento VUR que entrega la Caja de la Vivienda Popular, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 255 de 2013, para lo cual debe presentar los documentos soportes en la dirección CALLE No 62-35 Sur y en un término no superior a dos (2) meses a partir de la presente notificación, deberá presentar la alternativa de vivienda para su reubicación definitiva.

Las entidades responsables del programa de reasentamientos le brindaran la asistencia para garantizar la efectividad del proceso, para lo cual se ha dispuesto un puesto de información ubicado en Suburbanos el villa de la paz además de las sedes de atención de las entidades.

**BOGOTÁ VIVE UN NUEVO TIEMPO.
¡EL REASENTAMIENTO A TIEMPO! NO DESPUÉS DE LA TRAGEDIA.**

En constancia firman:

25 - Sept - 2013

Firma:

[Firma]

PROFESIONAL - FOPAE

Nombre:

Harvey Suarez

Firma:

Jorge Andrés Cantor

NOTIFICADO (A)

Nombre:

Jorge Andrés Cantor

C.C.:

- 1010164258

NOTA: El presente documento está basado en las recomendaciones emitidas por los documentos técnicos y sociales. La titularidad definitiva del derecho al reasentamiento está supeditada a la información recopilada por profesionales sociales bajo los postulados de la buena fe. Por tal razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dicha decisión podría perder su obligatoriedad y no sería ejecutable cuando cambien los fundamentos de hecho en las que está sustentada, sin perjuicio de las consecuencias judiciales que puedan derivarse como ocasión de la eventual configuración de los delitos de falso testimonio y fraude a subvenciones.

Inciso 2 del Artículo 2 de la Constitución Política.

COMUNIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DEL HABITAT
SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA
FORMULARIO UNICO DE INSCRIPCION PARA
POSTULANTES

450 300
BOGOTÁ
HUMANA

Fecha de Radicación: Jueves 19 De Febrero Del 2015 11:04:08

No. Formulario: 44-973

DATOS DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR

Jorge Andres Cantor Pinzon

Documento de Identidad: Cédula De Ciudadanía 1010164258
Estado Civil: Casado
Condición Especial 1: Ninguno
Ocupación: Transporte / Conductores / Taxistas / Ayudante
Caja de Compensación No Afiliado
Ingresos: \$ 1.800.000

Fecha de Nacimiento: 1986-06-18
Sexo: Masculino
Condición Especial 2: Ninguno
Nivel Educativo: Bachiller
Salud: No Afiliado

Parentesco: Postulante Principal / Jefe De Hogar
LGTB: No
Condición Especial 3: Ninguno
Etnia: Ninguna
Beneficiario: No

Angela Barroso Da Silva

Documento de Identidad: Cédula De Extranjería 388630
Estado Civil: Casado
Condición Especial 1: Ninguno
Ocupación: Belleza / Estética / Manicurista / Masajista
Caja de Compensación No Afiliado
Ingresos: \$ 400.000

Fecha de Nacimiento: 1986-01-05
Sexo: Femenino
Condición Especial 2: Ninguno
Nivel Educativo: Bachiller
Salud: No Afiliado

Parentesco: Conyuge O Compañera
LGTB: No
Condición Especial 3: Ninguno
Etnia: Ninguna
Beneficiario: No

Lizeth Valentina Roza Barroso

Documento de Identidad: Tarjeta De Identidad 1121199594
Estado Civil: Soltero(a)
Condición Especial 1: Ninguno
Ocupación: Hogar / Pensionado / Discapacitado / Otra
Caja de Compensación No Afiliado
Ingresos: \$ 0

Fecha de Nacimiento: 2005-08-30
Sexo: Femenino
Condición Especial 2: Ninguno
Nivel Educativo: Primaria Incompleta
Salud: No Afiliado

Parentesco: Hijo(a)
LGTB: No
Condición Especial 3: Ninguno
Etnia: Ninguna
Beneficiario: No

Luisa Fernanda Cantor Barroso

Documento de Identidad: Nulip 1034293097
Estado Civil: Soltero(a)
Condición Especial 1: Ninguno
Ocupación: Hogar / Pensionado / Discapacitado / Otra
Caja de Compensación No Afiliado
Ingresos: \$ 0

Fecha de Nacimiento: 2009-01-31
Sexo: Femenino
Condición Especial 2: Ninguno
Nivel Educativo: Primaria Incompleta
Salud: No Afiliado

Parentesco: Hijo(a)
LGTB: No
Condición Especial 3: Ninguno
Etnia: Ninguna
Beneficiario: No

Total Ingresos del Hogar: \$ 2.200.000

Desplazamiento: No

Sisben: Ninguno

DATOS DEL HOGAR

Dirección de Residencia: KR 11 A ESTE 63 24 SUR
Estado de Vivienda actual: CASA PROPIA
Correo Electrónico:

Barrio: LA BELLEZA
Valor del Arriendo (Si Aplica): \$ 0
Teléfonos fijos: 3658734 o 0

Localidad: SAN CRISTÓBAL
Teléfonos celular: 3145829105

MODALIDAD Y LOCALIZACION DE LA SOLUCION A LA QUE SE ASPIRA

Modalidad: Adquisición De Vivienda Nueva
Dirección de Solución: CL 61 SUR 15 D 60 ESTE
Proyecto: TORRES DE SAN RAFAEL
Tiene Promesa de compra-venta firmada: Si
Presupuesto: \$ 0

Solución: <= 70 SMMLV
Matrícula Inmobiliaria: 50500720595
Conjunto Residencial:
Tiene Identificada una solución: Si
Avalúo: \$ 43.120.000

Valor Subsidio: \$ 16.016.000
CHIP: AAA0004YHSY
Unidad Proyecto: INTERIOR B APTO 507
Plan de Vivienda Viabilizada: Si
Total: \$ 43.120.000

DATOS FINANCIEROS

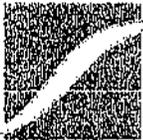
Ahorro 1: Ninguno Valor: \$ 0
Ahorro 2: Ninguno Valor: \$ 0
Crédito: Ninguno Valor: \$ 0
Subsidio Nacional Valor: \$ 0
Cesantías Valor: \$ 0
Aporte Lote o Terrono Valor: \$ 0
Aporte Avance Obra Valor: \$ 0
Aporte Materiales Valor: \$ 0
Donación: CVP - V.U.R. CAJA DE VIVIENDA POPULAR Valor: \$ 29.475.000
Total Recursos Económicos \$ 29.475.000

Soporte:
Soporte:
Soporte:
Soporte:
Soporte:
Soporte:
Soporte:
Soporte: RESOL 0978 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2013

Fecha Apertura: 0000-00-00 Valor Inmovilizado: No
Fecha Apertura: 0000-00-00 Valor Inmovilizado: No
Fecha Vencimiento: 0000-00-00

Firma del Hogar

451 227
P



forteza

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.

NIT: 900.247.169-1

TORRES DE SAN RAFAEL

CARTA DE VINCULACION E INTENCION DE COMPRA. FORMULARIO N° _____

FECHA: 19 - febrero - 15

VO: Jorge Andres Cantor Pinzon

VO: _____

c.c. 1010164258 cc. _____

Manifiesto de manera libre y espontánea mi INTENCION DE COMPRA en el PROYECTO TORRES DE SAN RAFAEL, localizado en el perímetro de BOGOTA D.C. con las siguientes condiciones:

BLOQUE (INTERIOR) B APTO. 507 PISO 5 PISO

VALOR TOTAL DE LA VIVIENDA _____

SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES: _____

INFORMACION BASICA DEL COMPRADOR:

Numero Identificador de C.V.P. 1381

Dirección Residencia: CIC II Oeste # 63-24 Sur

Teléfono Fijo: _____ Tel. Trabajo _____ Celular 3145329105 - 3119732292

Dirección Laboral: _____ Empresa: _____

GERENCIA Y PROMOCION

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES



forteza



Fiduciaria de Occidente S.A.

Camilo Lozano

VENDEDOR

Jorge Andres Cantor P.
1010164258

COMPRADOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1226348

Fecha: 07/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3,

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE ANDRES CANTOR PINZON	C	1010164258		N
2	ANGELA BARROSP DA SILVA	E	388630		N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8261	21/12/2016	SANTA FE DE BOGOTA	68	050S40723286

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 61 SUR 15D 60 ESTE BQ B AP 507 - Código postal: 110441

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 001322 14 37 002 05003
Cédula(s) Catastral(es): 001322143700205003

CHIP: AAA0259EMAF

Número Predial Nal: 110010113042200140037902050003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
12.45	42.89

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 46,498,000.00	2018
2	\$ 49,136,000.00	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: C6EFDC58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

454 332
9

Bogotá, 16 sep 2018

Señores A Quien Corresponda.

Asunto: -----

Yo, **JORGE ANDRES CANTOR PINZON**, persona mayor de edad, con domicilio permanente en esta ciudad, identificada como aparece después de mi firma en el presente escrito, y obrando como consumidor, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de que me sea atendida y resuelta la siguiente reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1.5 de la ley 1480 de 2011 y para dar cumplimiento al artículo 58 numeral 5 de la ley 1480 de 2011, conforme a los HECHOS que a continuación expongo:

1. El 17 de septiembre del año 2015 me cito la Caja de Vivienda Popular a su oficina principal, para presentarme el proyecto TORRES DE SAN RAFAEL de la CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.; por cuestión de reubicación por parte de FOPAE hoy INDIGER (instituto distrital de gestión de riesgo y cambio climático); ese día me ofrecieron el programa de vivienda de interés prioritario VIP para el acceso a vivienda propia; el procedimiento consistía en establecer un precio a la vivienda donde habitaba llamado VUR (valor único de reconocimiento) el cual fue por un valor de ~~Ventinueve~~ ^{Cuatrocientos setenta y cinco} MILLONES CUATRO CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.475.000) para con este monto poder adquirir mi vivienda., más un subsidio de vivienda entregado por la Secretaría de Hábitat del Distrito el cual fue por un valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.753.100).
2. El mismo día 17 de septiembre del año 2015, día del ofrecimiento acepte la propuesta de la CONSTRUCTORA FORTEZA Ltda. Correspondiente al proyecto TORRES DE SAN RAFAEL, y me entregaron la carta de vinculación e intención de compra, donde escogí el apartamento 507 del bloque B quinto piso, según la información brindada verbalmente por la CONSTRUCTORA la entrega del apartamento sería en el mes de enero del año 2017.
3. Llegado el mes de enero de 2017, me incumplen con la entrega del apartamento y verbalmente me informan la nueva fecha para la entrega del mismo que sería tres meses después de la fecha inicial.
4. En el mes de abril de 2017 tampoco realizaron la entrega del apartamento. A la fecha no me lo han entregado.
5. Los incumplimientos de la Constructora FORTEZA LTDA se traducen en:
 - a. No me entregaron el inmueble en fecha acordada por el constructor y el comprador.

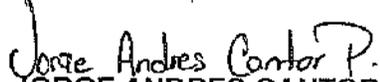
- b. El apartamento no es idóneo para habitarlo pues las tuberías se encuentran fuera de los espacios provistos para la misma, sino que se encuentran de forma visible en los exteriores del apartamento.
 - c. Incumplimiento en las áreas comunes, las cuales no están construidas con la seguridad necesaria para la protección de la comunidad.
 - d. La constructora había ofrecido entregar el proyecto con rampas eléctricas para el acceso a los pisos altos, para los habitantes de la tercera edad y discapacitados.
 - e. Incumplimiento con las características ofrecidas en el espacio de la terraza, dispuesto para el parque infantil, lo ofrecieron con piso sintético y lo entregaron con piso pintado, una malla de seguridad la cual, para nada, brinda seguridad a los niños.
6. En noviembre de 2017 la constructora manifestó verbalmente a los compradores una nueva fecha de entrega del inmueble, la cual sería para el 31 de diciembre de 2017; en esta fecha nuevamente se incumplió la entrega, esta vez por sellamiento de la alcaldía local de San Cristóbal por falta del permiso de ocupación que entrega esta entidad cuando encuentra inconsistencias papables y vitales para el hábitat de las personas.

PRETENSIONES

1. Por garantía se proceda con el cumplimiento de la entrega del inmueble de forma inmediata con todas las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad para habitar el inmueble.
2. De no ser posible la entrega en las condiciones ofrecidas inicialmente y las que anteriormente establecidas, solicito la devolución total de los dineros pagados por mí a la constructora FORTEZA LTDA., actualizados hasta la fecha en que sea efectiva la devolución del mismo. Estos dineros corresponden a (el valor del VUR, el valor de Subsidio de Vivienda y el valor de escrituración).
3. Solicito el pago de todos los perjuicios causados por la mala información brindada por la constructora y por el incumplimiento en sus obligaciones.

NOTIFICACIONES: Las recibiré en la ciudad de Bogotá Carrera 11 No 63-08 Sur Barrio la Belleza. Correo electrónico. andrezcantor46@gmail.com . Tel 3145829105

Cordialmente,


JORGE ANDRES CANTOR PINZON
C.C. 1.010.164.258 de Bogotá

458 233



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de registros de estereotipos, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

14463394

OFICINA REGISTRO CIVIL		3 Clase (Notario, Alcalde, Corregidor, etc.)		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría		5 Código	
NOTARIA OCTAVA		BOGOTA D E		1008		IDENTIFICACION No Parte básica: 890719 Parte concul: 50515	
SECCION GENERAL							
6 Primer apellido		7 Segundo apellido		8 Nombres			
VARGAS		DIAZ		YURY VICTORIA			
9 Sexo		10 Sexo		11 Día		12 Mes	13 Año
FEMENINO		Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		19		JULIO	-1989
14 País		10 Departamento, Int. o Com.		15 Municipio			
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTA			
SECCION ESPECIFICA							
17 Ciudad, hospital, dirección de la casa, grado, correjamiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18 Hora		19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)			
HOSPITAL SAN ELIAS		6, 45am		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento			
MEDICO		21 No. registro		22 Apellidos (de soltera)			
		7587		DIAZ CORREA			
23 Apellidos (de soltera)		24 Nombre		25 Identificación (clase y número)			
DIAZ CORREA		NURIA ALCIRA		C.C 51.825.638 BOGOTA			
26 Nacionalidad		27 Profesión u oficio		28 Apellidos			
COLOMBIANA		HOGAR		VARGAS VIVAS			
29 Nacionalidad		30 Profesión u oficio		31 Identificación (clase y número)			
COLOMBIANA		CONSTRUCTOR		C.C 79.382.780. BOGOTA			
34 Identificación (clase y número)		35 Firma (autógrafa)		36 Identificación (clase y número)			
C.C 79.382.780. BOGOTA				Berrio Corinto			
37 Dirección postal y municipio		38 Nombre		39 Identificación (clase y número)			
Berrio Corinto		JOSE ALFONSO VARGAS VIVAS					
40 Domicilio (Municipio)		41 Firma (autógrafa)		42 Identificación (clase y número)			
43 Domicilio (Municipio)		44 Nombre		45 Identificación (clase y número)			
		Notaria Octava del Circulo de Bogota					
46 Domicilio (Municipio)		47 Nombre		48 Identificación (clase y número)			
		Notario					
49 Fecha de inscripción		50 Fecha en que se sienta este registro		51 Año			
03		AGOSTO		1989			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA OCHO DEL CIRCULO



VALIDO PARA MATRIMONIO
Notaria 8

0212



C3054509693

15038532

OFICINA REGISTRAL CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
	NOTARIA VEINTIUNA 21 x.x.x.x.	SANTAFE DE BOGOTA D. C. x.x.x.	7863

SECCION GENERAL

1 Nombre	2 Apellido	3 Seguir	4 Nombres
MANRIQUE	BERNAL		JUAN DAVID
5 Sexo	6 Masculino o Femenino	7 Fecha de nacimiento	8 Año
MASCULINO	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	03 NOVIEMBRE	1991
9 País	10 Departamento, Int., o Com.	11 Municipalidad	
COLOMBIA xx.x.x.x.x.	CUNDINAMARCA x.x.x.x.	SANTAFE DE BOGOTA D. C. x.x.x.x.	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, varada, correjimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CLINICA SAN PEDRO CLAVER	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	DRO HERNANDEZ
21 No. licencia	22 Edad actual
89	19
23 Apellidos (de soltera)	24 Nombres
BERNAL MOJOCOA	DORA CONCEPCION
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.C.No 52'067.006 SANTAFE DE BOGOTA COLOMBIANA	HOGAR x.x.x.x.x.x.
27 Profesión u oficio	
28 Apellidos	29 Nombres
MANRIQUE BELTRAN x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	EDER x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
30 Edad actual	31 Nacionalidad
23	COLOMBIANA
32 Profesión u oficio	
EMPLEADO	

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.No 79'465.759 SANTAFE DE BOGOTA	<i>Eder Manrique Beltran</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
CARRERA 13 A No 22-52 SUR x.x.x.x.	EDER MANRIQUE BELTRAN
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipal)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipal)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 21	47 Mes NOVIEMBRE xx.x.x.x.x.
	48 Año 1.991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) de quien se hace el registro
Forma DANE-IP10



1/26
334
580
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Haberse notarial para uso exclusivo de copias de aseribnes publicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8054809687

02 DIC. 2013

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA. SE EXPIDE A SOLICITANTE PARA QUE LO PRESENTE EN LOS MOMENTOS DE SU PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL ARTICULO 330, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CASO DE CADUSA

VALIDO PARA MATERNIDAD

0212

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUJP	1016733875	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	55025298
------	------------	-------------------------------------	-------------------	-----------------



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 1017

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/a Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ (NOTARÍA 17)

Datos del inscrito

Primer Apellido: MANRIQUE
Segundo Apellido: VARGAS
Nombre(s): SARAY CAMILA

Fecha de nacimiento: Año 2014 Mes 04 Día 18 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/a Inspección):
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Tipo de documento atendido o Declaración de festivos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 13061890-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: VARGAS DIAZ YURY VICTORIA
Documento de identificación (Clase y número): C.C. N. 1.024.493.677 DE BOGOTÁ
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MANRIQUE BERNAL JUAN DAVID
Documento de identificación (Clase y número): C.C. N. 1.013.627.115 DE BOGOTÁ
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MANRIQUE BERNAL JUAN DAVID
Documento de identificación (Clase y número): C.C. N. 1.013.627.115 DE BOGOTÁ
Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2014 Mes 07 Día 19
Nombre y firma del funcionario que autoriza: EDUARDO GONZALEZ MONTGOYA
Nombre y firma: _____

Reconocimiento paterno: _____
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Notaría 17 NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDUARDO GONZALEZ MONTGOYA

El presente registro es copia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil. Válido para PARENTESCO. Se expide a solicitud de Yury Vargas
Con C.C. No. 1024493677 dado en Bogotá, D.C.

02 SEP 2014

324
450

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.024.493.677**

VARGAS DIAZ
 APELLIDOS

YURY VICTORIA
 NOMBRES

Yury Vargas D.
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19 JUL 1989**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

13-AGO-2007 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500119-47163986-F-1024493677-20071014 0533507287N 03 239076806

337
459

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.013.627.115

MANRIQUE BERNAL

APELLIDOS

JUAN DAVID

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1991

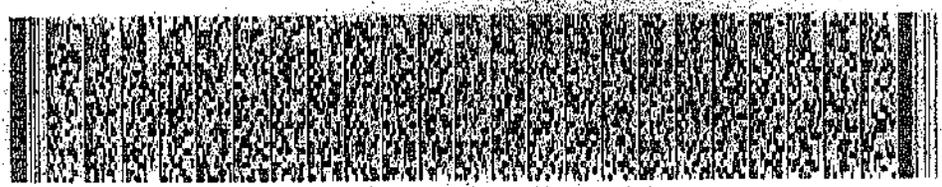
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-2009 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00203132-M-1013627115-20091213 0019003767A 1 33261074

330
460



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917756615161651

Nro Matrícula: 50S-40723296

Página 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 07:20:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-11-2016 RADICACIÓN: 2016-77162 CON: ESCRITURA DE: 04-11-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.311 BQ.C CO.TORRES DE SAN RAFAEL P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 43.05M2 Y AREA PRIVADA CONSTRUIDA 40.57M2 CON COEFICIENTE DE 0.78% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1293 DE FECHA 11-03-2016 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL) ENGLOBO POR E. 1293 DEL 11-03-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ART. 7, DETERMINACION DEL INMUEBLE Y TITULO DE ADQUISICION, SE MODIFICA EL ART. 42 Y CALCULO DE LOS COEFICIENTES DEL REGLAMENTO DE P.H.; POR E. 5108 DEL 26-08-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., Y EN CUANTO A PRECISAR QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE. POR E. 6523 DEL 22-10-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40723246. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UNA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA. POR E. 4307 DEL 04-08-14 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CASTA/EDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO POR E. 5874 DEL 13-11-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGULO MORENO GERMAN NAZARIO Y MORENO DE ANGULO ANA ELSA POR E. 207 DEL 31-01-11 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TOVAR BERMUDEZ MARIA MERCEDES POR E. 2850 DEL 10-08-09 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS GOMEZ CLEMENTE POR E. 2295 DEL 02-06-06 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON LEON DE VARGAS CONSOLACION POR E. 5572 DEL 23-07-93 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-780931. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ROJAS PARRA AYDA POR E. 3659 DEL 19-08-83 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-780931. Y POR E. 3488 DEL 08-08-63 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-798812. OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A., INVERFONDO POR E. 5875 DEL 13-11-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONSEINCO LTDA. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE COLOMBIA POR E. 4663 DEL 16-09-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DE BOHORQUEZ ZAMORA JOSE GUILLERMO POR E. 1340 DEL 15-05-03 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORRECTA, SIENDO ESTA CONSEINCO LTDA. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE COLOMBIA POR E. 3460 DEL 10-11-13 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BOHORQUEZ BERNAL JOSE DEL CARMEN POR E. 3528 DEL 30-12-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TRIANA MANUEL DE JESUS, RIVERA TROCHEZ EDUARDO Y DIAZ NOVOA RUBEN ANTONIO POR E. 236 DEL 12-02-96 NOTARIA 53 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-720595. Y OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 DEL 04-08-14 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTA/A GUTIERREZ UBALDINA POR E. 923 DEL 23-04-14 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA (DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR DE DOMINGUEZ MONTA/A LUIS EDUARDO, BENAVIDES GUTIERREZ RAUL, LUZ MARLENY, LILIANA Y DOMINGUEZ MONTA/A PABLO CESAR) POR E. 2535 DEL 18-12-13 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., MONTA/A GUTIERREZ UBALDINA ADQUIRIO POR COMPRA A GARZON VARGAS GREGORIO Y ESCOBAR DE GARZON ISABEL POR E. 149 DEL 27-01-71 NOTARIA 8 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40193868.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

50S - 40723246

ANOTACION: Nro 081 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77162

357
461



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917756615161651

Nro Matrícula: 50S-40723296

Página 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 07:20:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1293 del 11-03-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77163

Doc: ESCRITURA 5106 del 26-08-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1293 DE 11-03-2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. EN CUANTO AL ARTICULO 7.

DETERMINACION DEL INMUEBLE Y TITULOS DE ADQUISICION: SE MODIFICA EL ARTICULO 42 CALCULO DE LOS COEFICIENTES DEL REGLAMENTO DE P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN RAFAEL P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77165

Doc: ESCRITURA 6523 del 22-10-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1293 DE 11-03-2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. ESCRITURA N.5106 DE 26-08-2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. EN CUANTO A PRECISAR QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL ES QUIEN REALIZO EL REGLAMENTO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-10594

Doc: ESCRITURA 8118 del 17-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$48,261,850

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIP CON RECURSOS PROVENIENTES DEL VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR) ENTREGADO POR LA CAJA DE LA VIVINEDA POPULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL 8300540762

A: MANRIQUE BERNAL JUAN DAVID

CC# 1013627115 X

A: VARGAS DIAZ YURY VICTORIA

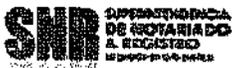
CC# 1024493677 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-10594

Doc: ESCRITURA 8118 del 17-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE

390
46



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917756615161651

Nro Matrícula: 50S-40723296

Página 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 07:20:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

A: MANRIQUE BERNAL JUAN DAVID

CC# 1013627115 X

A: VARGAS DIAZ YURY VICTORIA

CC# 1024493677 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-10594

Doc: ESCRITURA 8116 del 17-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

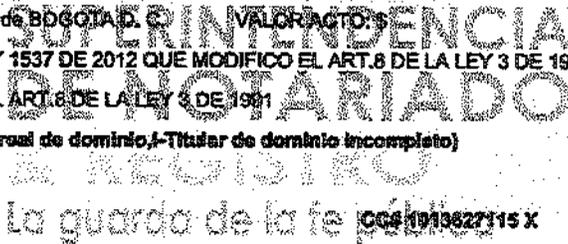
DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

A: MANRIQUE BERNAL JUAN DAVID

CC# 1013627115 X

A: VARGAS DIAZ YURY VICTORIA

CC# 1024493677 X



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-10594

Doc: ESCRITURA 8116 del 17-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE BERNAL JUAN DAVID

CC# 1013627115 X

DE: VARGAS DIAZ YURY VICTORIA

CC# 1024493677 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPASERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: C2017-14802

Fecha: 20-12-2017

CORREGIDO EL COMENTARIO DE LA ESPECIFICACION SI VALE LEY 1579/02 ART.59 JCAG- COR61

397
463



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917756615161651

Nro Matricula: 50S-40723296

Pagina 4

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 07:20:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-368907

FECHA: 17-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ESCRITURA PUBLICA No.

8116

DE FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION RESOLUCION No 11567 96

INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS ONCE (311) DE LA TORRE Y BLOQUE "C" EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN LA CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CINCUENTA Y CINCO SUR (58-55 SUR), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40723296

CEPULAS CATASTRALES EN MAYOR EXTENSION: US 61S 18E 19, US 61S 18E 7, US 61S 18E 8 y US 61S 18E 4

CODIGO ACTO JURIDICO

VALOR ACTO

COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO \$48.261.850

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES

N. DE IDENTIFICACION

VENDEDORA

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA

DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUCIOCCIDENTE

TORRES DE SAN RAFAEL

NIT 830.054.079-2

GERENTE DEL PROYECTO Y FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA

NIT 900.247.169-1

NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

11/03/2016 10:59:48ACT/REC0

342
4041

COMPARECIENTES

VIRY VICTORIA VARGAS DIAZ C.C. 1.024.493.677
 JUAN DAVID MANRIQUE BERNAL C.C. 1.013.627.115

(304) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SUJ. NO. (X)

CODIGO ACTO VALOR

(315) CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE \$0.00

VICTORIA VARGAS DIAZ C.C. 1.024.493.677

JUAN DAVID MANRIQUE BERNAL C.C. 1.013.627.115

A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE (COMPAÑERO(A) PERMANENTE), HIJO(S) MENORES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

CODIGO ACTO VALOR

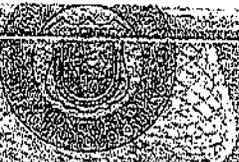
PROHIBICION DE TRANSFERENCIA POR DIEZ (10) AÑOS \$0.00

CODIGO ACTO VALOR

DERECHO DE PREFERENCIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT \$0.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ~~25~~ días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016), ante mí JORGE HERNANDO RICO GRILLO, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: Con minuta escrita el señor RODRIGO MATEUS PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía número 19.432.684 expedida en Bogotá, en nombre y representación legal de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A., FIDUOCCIDENTE S. A., con número de identificación tributaria 000.143.137-3, sociedad constituida mediante Escritura Pública número dos mil novecientos veintidos (2.922) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), de la Notaría Trece (13) del Circulo de Bogotá y con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número 3.614 del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se



protocoliza con el presente Instrumento Público, sociedad fiduciaria que en el presente acto obra única y exclusivamente como vocera y administradora fiduciaria de Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUCIOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, identificado con Nit: 830-054-076-2, constituido mediante Escritura Pública No. 4307 del 4 de agosto del 2014 de la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, modificado integralmente mediante otras tres números uno (1), dos (2) y tres (3), de fechas veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), veintidos (22) de julio de dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) respectivamente, Patrimonio Autónomo que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL VENDEDOR**, el señor **MAURICIO GALVIS RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.226.787, habilitado para actuar en nombre y representación legal, en su calidad de Gerente de la sociedad **CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA** domiciliada en Bogotá, constituida por documento privado de junta socios de fecha quince (15) de octubre de dos mil ocho (2008) registrada por la Cámara de Comercio de Bogotá el día veinte (20) de octubre de dos mil ocho (2008) distinguida con el Número de identificación tributaria 930-247-169-1 y Matricula Mercantil número 01845832, plenamente facultado, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña y forma parte de este contrato, sociedad esta que ostenta la calidad de **GERENTE DEL PROYECTO Y FIDEICOMITENTE**, y por la otra parte: La señora **JURY VICTORIA VARGAS DIAZ** mayor de edad, vecina(a) de Bogotá, identificadora con la Cédula de ciudadanía número 1.024.493.677 expedida en Bogotá, de estado y el señor **JUAN DAVID MARIQUE BERNAL** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificadora con la Cédula de ciudadanía número 1.013.627.115 expedida en Bogotá, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**, se ha celebrado el Contrato de Compraventa teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO- Que el inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40723246, situado en la **CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el inmueble

SISTEMA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
 BOGOTÁ - COLOMBIA
 11/03/2016 10:53:39 AM RECIBO

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
 NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)

11/03/2016 10:53:39 AM RECIBO

NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58) SUR (50-55 SUR) CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE) CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE), se encuentra fideicomitido en el FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, Patrimonio Autonomo cuyo unico y actual Fideicomitente es la sociedad CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA, sociedad que por su cuenta y bajo su exclusiva y excluyente responsabilidad adelanta en el mencionado predio la construcción del proyecto inmobiliario Conjunto TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, la sociedad CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA tiene asignado el deber de otorgar la escritura pública de compraventa en nombre propio, como responsable del saneamiento, vicios de la construcción y entrega de las unidades inmobiliarias, y en calidad de apoderado de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL para la construcción de las unidades inmobiliarias.

TERCERO.- Que el GERENTE DE PROYECTO formulo y presentó ante el Comité de Elegibilidad de la Secretaria Distrital del Hábitat (SDHT), el proyecto de vivienda de Interés Prioritario denominado TORRES DE SAN RAFAEL, con el fin de obtener su elegibilidad, en los términos de la Resolución 176 de 2013 vigente para ese momento, la cual fue otorgada mediante la Resolución 049 del treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014) expedida por la Secretaria Distrital del Hábitat y en consecuencia fueron generados y desembolsados ciento cuarenta y cuatro (144) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN ESPECIE - SDVE - por un valor cada uno a veintiseis (26) SMLMV para dicho año, cuyos recursos son administrados por FIDUOCCIDENTE S. A. y posteriormente modificada mediante Resolución 748 de siete (7) de julio de dos mil quince (2015) expedida por la Secretaria Distrital del Hábitat disminuyendo a ciento veinte (120) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN ESPECIE - SDVE - por un valor cada uno a veintiseis (26) SMLMV.



CUARTO: Que la Secretaría Distrital del Habitat a través de la Resolución doscientos sesenta y siete (2015) que modifica el artículo 13 del Decreto 12015 indexa los ciento veinte (120) SUBSIDIOS DISTRICTALES DE VIVIENDA EN ESPECIE - SDVE asignados al Proyecto a veintiseis (26) SMIEMV para la vigencia dos mil quince (2015) —

QUINTO: Que para el desarrollo del predio relacionado en el Antecedente PRIMERO anterior se obtuvo la aprobación de la Licencia de Construcción LC 15-4-0045 de fecha veintidós (23) de enero de dos mil quince (2015) expedida por parte del Curador Urbano número Cuatro (4) de Bogotá con fecha de creación veintiseis (27) de Marzo de dos mil quince (2015), conforme a la cual el área útil del predio sobre la cual se desarrolla el proyecto de construcción es de mil quinientos metros cuadrados (1.500 M²) —

Previos los anteriores antecedentes las partes acuerdan las siguientes —

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa a favor de LOS COMPRADORES, y estos adquieren al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión, las tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS ONCE (311) TORRE / BLOQUE "C" que forma parte del Conjunto TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL - localizado en la CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE) NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58-58 SUR) CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE) CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, determinado con una cabida de cuarenta punto cincuenta y siete metros cuadrados (40.57 M²) y alindado así: Partiendo del punto M1 al punto M2 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con dieciséis centímetros (2.16 mts), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), siete centímetros

pagar un valor para usar el inmueble en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

11/03/2016 10:52:01XKFOAAVAB

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

0.07 mts), un metro con treinta y dos centímetros (1.32 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), un metro con noventa y ocho centímetros (1.98 mts) lindando en parte con zona común y en parte con el apartamento 312 del Bloque E y vacío sobre zona común. Del punto M2 al punto M3 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), un metro con diecisiete centímetros (1.17 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con diecisiete centímetros (1.17 mts) y dos metros con ochenta y dos centímetros (2.82 mts) lindando con el apartamento 314 del Bloque D. Del punto M3 al punto M4 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con doce centímetros (2.12 mts), tres centímetros (0.03 mts), dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), dos metros con noventa centímetros (2.90 mts) y dos metros con treinta centímetros (2.30 mts) lindando en parte con el apartamento 320 del Bloque E y en parte con vacío sobre zona común. Del punto M4 y encierra en el punto M1 en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts) y dos metros con treinta centímetros (2.30 mts) lindando en parte con el apartamento 310 del Bloque C y en parte con zona común.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1) piso.
CENIT: Placa común al medio con tercer (3) piso.

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina, ropas, dos (2) alcobas, estudio y un (1) baño.

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble objeto del presente contrato de compraventa se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número(s) 505-40723296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la determinación de la cabida y linderos de inmueble objeto de este contrato, la venta se celebra como cuadro cerrado.

PARAGRAFO TERCERO: El anterior inmueble será entregado por EL FIDEICOMITENTE en obra gris sin uso para estrenar, construido de conformidad con los términos de la Licencia de Construcción número LIC-15-4-0045 de fecha veintitrés (23) del mes de enero de dos mil quince (2015), otorgada por la Curaduría Urbana número Cuatro (4) de Bogotá, con fecha de ejecutiva veintisiete (27) de Marzo de dos mil quince (2015) todo lo cual es de conocimiento y aceptación de EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES).

PARAGRAFO CUARTO: El inmueble objeto de este contrato es una Unidad de Vivienda de Interés Promocional (VIP) se destinara exclusivamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por LA COMPRADORA o causahabiente a cualquier título.

PARAGRAFO QUINTO: Que el inmueble materia del presente Contrato se construye en el CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL conformado por ciento veinte (20) unidades de vivienda, situado en la CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CINCUENTA Y CINCO SUR (58-55 SUR) CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE) CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, levantado sobre un globo de terreno con un área superficial de mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m²) y se amodera de la siguiente manera:

Por el Norte: Partiendo del punto A en línea recta al punto B en distancia de cincuenta metros (50,00 mts) lindando con los inmuebles ubicados en la Calle 60 Bis Sur No. 15B-29 Este, Calle 60 Bis Sur No. 15B-35 Este y Carrera 16 Este No. 60-47 Sur. Por el Oriente: Del punto B en línea recta al punto C en distancia de treinta metros (30,00 mts) lindando con la Carrera 16 Este. Por el Sur: Del punto C en línea recta al punto D en distancia de cincuenta metros (50 mts) lindando con la Calle 61 A Sur. Por el Occidente: Del punto D y encierra en el punto A en línea recta y distancia de treinta metros (30,00 mts) lindando con el inmueble ubicado en la Calle 61 A Sur No. 15B-28 Este.

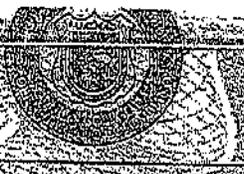
El anterior inmueble es el resultado de un englobe de los siguientes lotes: Lote No. ubicado en la Carrera 16 Este No. 60-55 Sur de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria 50S-40193668, cuyos linderos estan en la Escritura Publica No. 923 del 23 de abril de 2014 de la Notaria 33 del Circulo de Bogotá. Lote No. 2 ubicado en la Calle 61A Sur No. 15B-48 Este de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria 50S-780031 y cuyos linderos estan en la Escritura Publica No. 5.374 del 13 de noviembre de 2012 de la Notaria 48 del Circulo de Bogotá. Lote No. 3 ubicado en la Calle 61A Sur No. 15B-38 Este de la ciudad

11/03/2016 10:51:00 AM

de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50S-796812 y cuyos linderos están detallados en la Escritura Pública No. 5.874 del 13 de noviembre de 2012 de la Notaría 48 del Circuito de Bogotá, Lote No. 4 ubicado en la Carrera 16 Este No. 60-77 Sur, de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50S-720595 y cuyos linderos están detallados en la Escritura Pública No. 5.875 del 13 de noviembre de 2012 de la Notaría 48 del Circuito de Bogotá, de acuerdo con la Escritura Pública número un mil doscientos noventa y tres (1.293) del once (11) de marzo de dos mil diez y seis (2.016), otorgada ante el Notario sesenta y ocho (68) del Circuito de Bogotá.

SEGUNDA: TRADICION FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. como Vocera del **FIDEICOMISO FIDUCIARIO DE TORRES DE SAN RAFAEL**, acerca los lotes y los que se construyó el proyecto **TORRES DE SAN RAFAEL**, por transferencia que a título de fiducia mercantil efectuó el **FIDEICOMITENTE** mediante Escritura Pública cuatro mil trescientos siete (4307) del cuatro (04) de agosto de dos mil catorce (2.014) de la Notaría 68 del Circuito de Bogotá, la cual quedó debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40193868, 50S-780931, 50S-796812 y 50S-720595. Posteriormente se realizó el englobe de los mismos en los términos de la Escritura Pública número un mil doscientos noventa y tres (1.293) del once (11) de marzo de dos mil diez y seis (2.016), otorgada ante el Notario sesenta y ocho (68) del Circuito de Bogotá, correspondiéndole al inmueble resultante el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40723246.

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL – PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forma parte el inmueble objeto de este contrato de compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal en los términos establecidos en la Ley 675 de 2.001 de conformidad con la Escritura Pública número un mil doscientos noventa y tres (1.293) del once (11) de marzo de dos mil diez y seis (2.016), aclarada mediante la escritura pública número cinco mil ciento seis (5.106) del veintiseis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2.016), aclarada mediante la escritura pública número seis mil quinientos veintitrés (6.523) del veintidos (22) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016), otorgadas ante el Notario sesenta y ocho (68) del Circuito de Bogotá, debidamente inscritas a



Aa034042370

folio de matrícula inmobiliaria número 59S-40723296. LA COMPRADORA manifiesta expresamente que conoce, acepta y se obliga a las disposiciones contenidas en el Instrumento Público mencionado y en cuanto se refiere al proyecto sobre el cual se encuentra el inmueble transferido en venta ratifica que conoce los planes arquitectónicos, el cuadro de áreas, las especificaciones de construcción y las medidas de seguridad, la conformación de sus Unidades Privadas y Bienes Comunes y especialmente, se obliga desde la fecha de la entrega del inmueble al pago oportuno de las Cuotas de Administración que le corresponden según el Coeficiente de Copropiedad Provisional del cero punto setenta y ocho por ciento (0.78%) y la Tabla de Módulos de Contribuciones, igualmente, autoriza y faculta desde ahora para que EL VENDEDOR integre o adicione las diferentes Etapas de construcción y la Promiedad Horizontal a la cual será sometido el CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL y modifique el Reglamento de Propiedad Horizontal, especialmente en cuanto tiene que ver con los Coeficientes de Copropiedad y Módulos de Contribución.

PARAGRAFO: EL(LA/LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que no han intervenido ni intervendrán directa o indirectamente en el desarrollo de la construcción del Proyecto que adelanta EL FIDEICOMITENTE, que conocen(n) y aceptan(n) la existencia de la sala de miembros y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso a ella, al igual que las políticas de mercadeo y publicidad que EL FIDEICOMITENTE desarrolle para la enajenación de las demás Unidades Privadas que integran el desarrollo del Conjunto, así como la futura adecuación de un apartamento modelo al interior del Conjunto.

CUARTA: INSTALACION, DOTACION Y SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ha precatado el pago de los derechos correspondientes para la instalación de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Urbana, y las Empresas encargadas de prestar y suministrar estos servicios, con el fin de dotar y suministrar, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato de los servicios de acueducto, alcantarillado, acomendas de gas y energía eléctrica, entendiéndose desde ahora que las instalaciones necesarias para su suministro serán de cada una de las entidades prestadoras del servicio, teniendo por

Parte integral, para más inclusión en la escritura pública. Así como para el memoria

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SALUD
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FAMILIA
 SECRETARÍA DE TURISMO Y RECREACIÓN
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SALUD
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FAMILIA
 SECRETARÍA DE TURISMO Y RECREACIÓN

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SALUD
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FAMILIA
 SECRETARÍA DE TURISMO Y RECREACIÓN

11/03/2016 10:55:01 PABAO/REE
 de ardena s.d. re. envasado
 E7. Coderia s.a. in. envasado

tanto el libre acceso a los bienes comunes para efectuar la revisión, reparación o modificación de los ductos, redes y equipos. Se deja expresa constancia que serán de cargo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los costos generados por la empresa encargada de prestar el servicio de gas domiciliario relacionados con el valor del respectivo medidor.

PARAGRAFO PRIMERO: LA COMPRADORA, se obliga a partir de la fecha de entrega material del inmueble objeto del presente contrato, al pago de los servicios públicos que sean facturados por las empresas prestadoras de los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cuanto al servicio de energía eléctrica suministrado por COBENSA por disposición de las Leyes 142 y 143 de 1994 y la Resolución CDEE 108 de 1.007 a partir de la fecha de entrega del inmueble COBENSA realizará el cobro por concepto de energización o conexión la cual se causará en la primera factura que reciba LA COMPRADORA una vez el servicio sea efectivamente instalado y será de su cargo exclusivo.

PARAGRAFO TERCERO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE -TORRES DE SAN RAFAEL ni como Sociedad Fiduciaria, asume ninguna responsabilidad por la demora en la conexión de los servicios públicos, por depender esta de las respectivas entidades públicas y corresponder su diligenciamiento a EL FIDEICOMITENTE, quien no asume responsabilidad por dicha demora a menos que la misma se hubiere generado por negligencia o culpa de su parte.

QUINTA: SANEAMIENTO: Declara expresamente FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE -TORRES DE SAN RAFAEL que el inmueble objeto de la presente transferencia es de su exclusiva propiedad, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y se halla libre de hipotecas, embargos, censos, patrimonio de familia, demandas civiles, condiciones resolutorias, usufructo, anticresis o limitaciones, salvo las denegadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble. En todo caso corresponde el saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios al FIDEICOMITENTE, en los términos de ley, obligándose a ello con la suscripción de esta escritura, eximiendo a EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en calidad de vocera



y administradora del FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL, de cualquier responsabilidad referente al saneamiento de las áreas transferidos a través de esta escritura.

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble objeto de este contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.261.850.00 M/C) suma esta equivalente a SETENTA (70) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes al año dos mil dieciséis (2016) que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(S) pagara(n) así:

a) La suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.753.100.00 M/C) con recursos provenientes del Subsidio Distrital de Vivienda en Espeje (SDVE) que le ha sido otorgado al hogar en cabeza de Mary Victoria Vargas Díaz identificado con la cedula de ciudadanía número 1.024.493.677 Juan David Manrique Bernal identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.627.115 Saray Camila Manrique Vargas identificada con registro civil número 1.016.733.375 vinculado(s) al proyecto TORRES DE SAN RAFAEL, mediante Resolución número doscientos diecinueve (219) de marzo dieciocho (18) de dosmil quince (2015) por la Secretaría Distrital de Planeación, que incluye la imputación realizada según Resolución número doscientos sesenta y siete (267) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015) monto total que se desembolsó directamente al Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos celebrado con Educiana de Occidente S.A. constituido mediante Escritura Pública No. 4307 del 4 de agosto del 2014 de la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circuito de Bogotá, modificado integralmente mediante otros tres números uno (1), dos (2) y tres (3), de fechas veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), veintidos (22) de junio de dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) respectivamente así:

El equivalente al noventa por ciento (90.00%) del valor del subsidio, recibidos por EL FIDEICOMITENTE a entera satisfacción quedando pendiente el giro del restante diez por ciento (10.00%) por parte del Encargo Fiduciario una vez se realice la entrega del inmueble y la Escritura de transferencia este plenamente registrada, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y en el

Papel uniformado para uso exclusivo en la escritura pública - Sin fuerza cuantitativa para el levantamiento

Derechos reservados - todos los derechos reservados - todos los derechos reservados

INSTRUMENTO PÚBLICO
NOTARIO DE SAN RAFAEL BOGOTÁ

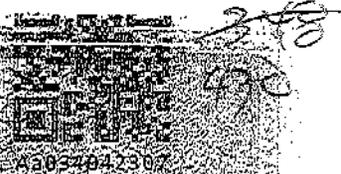
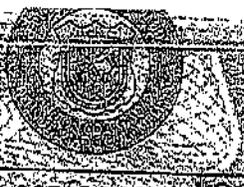
11/03/2016 10:15:00 AM KREES

desde la suscripción del Acta de Entrega correspondiente. La entrega de los bienes comunes se realizará en los términos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 675/01. Si el procedimiento señalado en la normativa citada no es viable en el término de veinte (20) días contados a partir de la convocatoria a la primera Asamblea General de Copropietarios, es decir, si los copropietarios, sus delegados o el administrador definitivo no concurren al recibo de los bienes comunes y de los documentos pertinentes, éstos serán entregados ante la Subsecretaría del Habitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la entrega real y material de los inmuebles, serán por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) las cuotas por concepto de administración y vigilancia y las respectivas cuentas que sean facturadas por las empresas de servicios públicos. En caso de que la entrega del inmueble se posponga por razones exclusivas de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), las cuotas por concepto de administración y vigilancia y las respectivas cuentas que sean facturadas por las empresas de servicios públicos a partir de la fecha acordada para entrega serán de cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

PARAGRAFO CUARTO: Si una vez efectuada la entrega del inmueble en cualquier tiempo se realizaren modificaciones o alteraciones en el inmueble, EL FIDEICOMITENTE no responderá en ningún caso por las fallas que se presenten con posterioridad como consecuencia de tales modificaciones, especialmente en los muros divisorios de las diferentes áreas del apartamento, las cuales no se pueden demoler por aspectos técnicos, entre otros por ser muros estructurales y bienes comunes esenciales, circunstancias estas conocidas y aceptadas expresamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). SI EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) realizaren obras al interior de su unidad privada deberá contar con los permisos o licencias otorgados por las autoridades competentes del Distrito, de llegarlos a ejecutar sin la observancia de la normatividad vigente, responderá pecuniariamente de todo daño o perjuicio que con su actividad ocasione.

PARAGRAFO QUINTO: EL FIDEICOMITENTE radicará el desenglobe catastral de las unidades que forman el CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última transferencia de dominio de bienes privados que



conforman el Conjunto.

PARAGRAFO SEXTO. De conformidad con lo regulado en el paragrafo 5 del artículo 36 de la Resolución 844 de 2014. Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012, modificada por la Resolución 575 de 2015, para proceder a la entrega de las vivienda por parte del EL FIDEICOMITENTE a EL(LA)/(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se deberá acreditar que el inmueble cuenta con el certificado de habitabilidad expedido por la Secretaría Distrital del Habitat, a cual esta antecedido de que el proyecto cuenta con permiso de ocupación total o parcial emitido por la Alcaldía Local.

NOVENA. RESTITUCION DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN ESPECIE

-SDVE- Conforme al artículo 21 de la Ley 1537 y el artículo 9 del Decreto Distrital 539 de 2012 los hogares a los que se asigne el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie estarán obligados a restituirlo cuando hayan transferido el dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de transferencia, sin que medie permiso escrito de la Secretaría Distrital del Habitat, el cual deberá tener fundamento en razones de fuerza mayor o caso fortuito. También causa la obligación de restitución del subsidio distrital de vivienda en especie si se comprueba que existió falsedad, irregularidades o graves inconsistencias en los documentos presentados para acreditar o cumplir con los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. Igualmente será causa de restitución del subsidio cuando a alguno de los beneficiarios se le compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. En cualquiera de los casos señalados, ninguno de los integrantes mayores de edad del hogar postulante podrá solicitar de nuevo un SDVE durante un término de diez (10) años de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 6a de 1991. Adicionalmente, cuando se presenten los eventos señalados en el paragrafo 2 del artículo 8 de la Ley 6a de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, la entidad otorgante del SDVE deberá dar traslado de las

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
MINISTERIO DE VIVIENDA, URBANISMO Y CONSTRUCCION

1045201RLE36AA8
11/03/2016
C. Contratación, Ejecución y Seguimiento

actuaciones realizadas a la Fiscalía General de la Nación para que se inicien las investigaciones a que haya lugar.

DECIMA DERECHO DE PREFERENCIA. Una vez vencido el plazo de las restricciones para la enajenación del inmueble adquirido con recursos de Subsidio Distrital en Especie, la Administración Distrital tendrá derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que los propietarios decidan venderlo. En consecuencia, para que la transferencia de dominio sea válida, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a la Secretaría Distrital del Hábitat o quien haga sus veces, por una sola vez, y su representante dispondrá de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si decide hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. El valor de compra por parte de las entidades distritales competentes equivaldrá al número de salarios mínimos legales mensuales indicado en la respectiva escritura de compraventa inicial de inmueble. Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho de preferencia, se convertirán en subsidio en especie a favor de otros hogares que cumplan las condiciones previstas en este decreto y en las normas que lo complementen o desarrollen.

DECIMA PRIMERA. La prohibición de transferencia. El derecho de usufructo en una constitución de patrimonio de familia inembargable, se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

DECIMA SEGUNDA. REMATE. En caso de remate judicial de la vivienda adquirida con recursos del subsidio distrital de vivienda en especie dentro de los cinco (5) años contados a partir de su adquisición, el titular registrado declarará que accede a que el juzgado o entidad competente ordene restituir el valor correspondiente al subsidio indexado al Índice del Precio al Consumidor (IPC) a la Secretaría Distrital del Hábitat.

DECIMA TERCERA. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1.480 de 2011, **EL FIDEICOMITENTE** reconoce la garantía legal en los siguientes términos: Por estabilidad de la Edificación Diez (10) años y, por acabados, incluidas las fisuras que se generen como consecuencia del asentamiento de la construcción. Un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de el(los) inmueble(s) y, siempre y cuando no se presenten eximentes de

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) así como los que se generen por concepto de derechos de registro, de llegar a causarse éstos.

PARAGRAFO.- Los dineros que cubren la expedición de copias y los anexos de este Instrumento Público serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) así como los que corresponden a los impuestos de registro (Beneficencia) serán entregados en la fecha de suscripción de este Instrumento Público a EL FIDEICOMITENTE para la realización de los trámites pertinentes por parte de la Caja de la Vivienda Popular y, con cargo al Valor Único de Reconocimiento (VUR).

DECIMO SEXTA.- SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN ESPECIE.- Los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda otorgado por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HARIERAN, son:

- YURY VICTORIA VARGAS DIAZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.024.493.677, expedida en Bogotá D.C.
- JUAN DAVID MANRIQUE BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.627.115.
- SARAY CAMILA MANRIQUE VARGAS, menor de edad, identificada con el NIPI 1.016.733.875, como consta en la carta de vinculación, la cual se protocoliza con la escritura pública.

PRESENTES YURI VICTORIA VARGAS DIAZ Y JUAN DAVID MANRIQUE BERNAL, en su calidad de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de las condiciones civiles mencionadas, manifiesta(aron) que: a.- Acepta(n) esta Escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b.- Acepta(n) recibir el inmueble que por esta Escritura adquieren en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada; c.- Declara(n) conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL, y se obliga(n) a cumplir las normas que la rigen; d.- Declara(n) a paz y salvo a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. como sociedad fiduciaria y como vocera y administradora fiduciaria del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, por todo concepto relacionado con la celebración y ejecución del contrato de Fideicia que origina la constitución del referido FIDEICOMISO; e.- Con el

otorgamiento de la presente escritura se da cumplimiento a las obligaciones adquiridas entre las partes por EL(LA)UNO(O) COMPRADOR(A)ES) suscribe el presente contrato de transferencia bajo el entendido que ni EL FIDEICOMISO ni FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. participaron en el desarrollo del CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL como constructor, ni como interventor, ni de manera alguna, ni tuvo injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requirió para llevar a cabo el mencionado proyecto, ni en la viabilidad jurídica y financiera del mismo. Asimismo en el entendido de que las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto, principalmente la construcción y entrega material del inmueble objeto de esta transferencia no corresponden a LA FIDUCIARIA, según lo acordado en el texto de la misma. Como consecuencia de lo anterior, no puede imputarsele responsabilidad alguna a LA FIDUCIARIA por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores.

Presentes MAURICIO GALVIS RODRIGUEZ de las condiciones civiles establecidas, obrando como quedó dicho en nombre y representación de CONSTRUCTORA FORTENZA LIMITADA, quien comparece en la presente Escritura Pública en su condición de EL FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, por el presente Instrumento Público manifiesta que acepta y conoce las obligaciones que a su cargo se desprenden de este contrato y, de su conformidad a la transferencia a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen, y por lo tanto se obliga en relación con el inmueble objeto de este contrato a: 1) Salir a saneamiento de la presente venta, en los casos previstos por la ley. 2) Responder ante EL(LA)UNO(O) COMPRADOR(A)ES) por la construcción y terminación de CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL, por la calidad de los materiales, por la entrega oportuna del inmueble objeto de esta compraventa, por la estabilidad de la obra y por las demás obligaciones propias del constructor.

DECIMO SEPTIMA. CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Presente nuevamente JORJ VICTORIA VARGAS DIAZ Y JUAN DAVID MANRIQUE BERNAL COMPRADOR(A)ES) de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - En frente desta para el usario

11/03/2016 10:55:38:600TKEE
 C. Cardona S.A. No. 6196959
 C. Cardona S.A. No. 6196959

Artículo Sesenta (60) de la Ley Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y la Ley Tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991) constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la Cláusula PRIMERA de este mismo Instrumento Público, a favor suyo, de su conyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se registra para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a la entidad que financio la adquisición de EL APARTAMENTO.

CONSTANCIA NOTARIAL. ARTICULO 8 DE LA LEY 256 DEL 17 DE ENERO DE 1996. EL NOTARIO NO INDAGA A LA PARTE VENDEDORA POR SER PERSONA JURIDICA.

EL(LOS) COMPRADOR(ES) MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE NO POSEE(N) OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE DE MUTUO ACUERDO HAN DECIDIDO QUE EL BIEN INMUEBLE QUE ADQUIEREN POR ESTE INSTRUMENTO NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO NOTARIO DESA CONSTANCIA DE QUE EL INMUEBLE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

SE PROTOCOLIZARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL:

1. CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016

FORMULARIO NUMERO	2015301010120369576
DIRECCION DEL PREDIO	CL 61 SUR 15D - 48 ESTE
MATRICULA INMOBILIARIA	760931
CEQUIA CATASTRAL	US 61S 12E 7
CHIP CATASTRAL	AA0004MHTD
AUTOAVALUO	\$51.300.000
FECHA DE PAGO	29/06/2016
VALOR PAGADO	\$1.370.000

BANCO: BANCO DE BOGOTA

2. SE PROTOCOLIZA EL ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL GENERADO POR LA VENTANILLA UNICA DE REGISTRO - VUR

Referencia Catastral: AAA0004YHTD

No. Consulta: 79317040

Fecha: 02-12-2016 Hora: 11:16 A.M.

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO: 459228

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

DIRECCION DEL PREDIO: CL 61 SUR 15D - 48 ESTE

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 780991

CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 7

CHIP: AAA0004YHTD

FECHA DE EXPEDICION: 9-10-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 17-01-2017

4. CONSULTA VALDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO: 459228

CHIP: AAA0004YHTD

CODIGO DE SEGURIDAD: IDU-ABARADIGHWAD

VIGENCIA: 17-01-2017

5. CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016

FORMULARIO NUMERO: 2016301010120569430

DIRECCION DEL PREDIO: CL 61 SUR 15D - 60 ESTE

MATRICULA INMOBILIARIA: 720505

CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 4

CHIP CATASTRAL: AAA0004YHSY

AUTOAVALUO: \$123.015.000,00

FECHA DE PAGO: 29/08/2016

VALOR PAGADO: \$820.000,00

BANCO: BANCO DE BOGOTA

Papel notarial para ser exhibido en la escritura pública.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JORGE JUAN VARGAS

11/03/2016 10:45:48 AM

6. SE PROTOCOLIZA EL ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL
GENERADO POR LA VENTANA ÚNICA DE REGISTRO - VUR

Referencia Catastral: AAA0004YHSY

No. Consulta: 70047944

Fecha: 02-12-2016 Hora: 11:20 A.M.

7. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
CONSECUTIVO NUMERO: 53988

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

DIRECCION DEL PREDIO: KR 16 ESTE 60 77 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-720595

CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 4

CHIP: AAA0004YHSY

FECHA DE EXPEDICION: 19-10-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 17-01-2017

8. CONSULTA VALDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO: 53988

CHIP: AAA0004YHSY

COD. DE SEGURIDAD: WZBRAADBVMW5SKI

VIGENCIA: 17-01-2017

9. CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016

FORMULARIO NUMERO: 2016301010120569455

DIRECCION DEL PREDIO: CL 61 SUR 15D 38 ESTE

MATRICULA INMOBILIARIA: 796812

CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 8

CHIP CATASTRAL: AAA0004YHJH

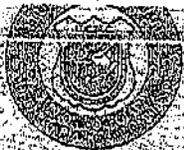
AUTOAVALUO: \$4.200.000

FECHA DE PAGO: 29/08/2016

VALOR PAGADO: \$1.370.000

BANCO: BANCO DE BOGOTA

10. SE PROTOCOLIZA EL ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL



352
44

GENERADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR

Referencia Catastral: AAA0004YHUH

No. Consulta: 79817271

Fecha: 02-12-2016 Hora: 11:21 A.M.

11. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
CONSECUTIVO NUMERO: 459231

EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

DIRECCION DEL PREDIO: CL 61 SUR 15D 38 ESTE

MATRICULA INMOBILIARIA: 565-738812

CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 8

CHIP: AAA0004YHUH

FECHA DE EXPEDICION: 19-10-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 17-01-2017

12. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO: 459231

CHIP: AAA0004YHUH

PIN DE SEGURIDAD: YsJAABADITVCY0

VIGENCIA: 17-01-2017

13. CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016

FORMULARIO NUMERO: 2016301010120569462

DIRECCION DEL PREDIO: KR 16 ESTE 58 - 55 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 40193368

CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 19

CHIP CATASTRAL: AAA0004YKHY

AUTOAVALUO: \$51.300.000

FECHA DE PAGO: 29/08/2016

VALOR PAGADO: \$1.370.000

BANCO: BANCO DE BOGOTA

14. SE PROTOCOLIZA EL ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL
GENERADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR

REPUBLICA DE COLOMBIA

Importe máximo para una escritura en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ORGANISMO REGISTRO Y VENTANILLA ÚNICA

104538A01KES3AT

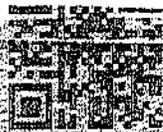
11/03/2016

6. Contratación de Servicios - Escrituras

Referencia Catastral: AAA0004YKHY
 No. Consulta: 79817339
 Fecha: 02-12-2016 Hora: 11:22 A.M.
 15. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
 CONSECUTIVO NUMERO 721835
 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DU
 DIRECCION DEL PREDIO KR 16 ESTE 58 - 55 SUR
 MATRICULA INMOBILIARIA 050S-40193868
 CEDULA CATASTRAL US 61S 18E 19
 CHIP AAA0004YKHY
 FECHA DE EXPEDICIÓN 19 - 10 - 2016
 FECHA DE VENCIMIENTO 17 - 01 - 2017
 16. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO 721835
 CHIP AAA0004YKHY
 PIN DE SEGURIDAD B0AABPBUXVBVX
 VIGENCIA 17-01-2017

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.-) Certificado de representación legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. - FIDUOCCIDENTE S. A.
- 2.-) Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA
- 3.-) Resolución 040 del treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014) expedida por la Secretara Distrital del Habitat
- 4.-) Resolución 748 del siete (7) de julio de dos mil quince (2015) expedida por la Secretaria Distrital del Habitat
- 5.-) Resolución doscientos sesenta y siete (267) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015)
- 6.-) Licencia de Construcción LC 15-4-0045 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015) expedida por parte del Curador Urbano número Cuatro (4) de Bogotá



355
455

Aa034042302

7.-) Resolución número doscientos diecinueve (219) de marzo dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

8.-) La carta de vinculación al proyecto del hogar objeto de otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y los del Valor Único de Reconocimiento

9.-) Radicado para tenencia de inmuebles destinados a vivienda ante Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría del Hábitat, bajo el número de radicación 400020150093 de abril ocho (8) del año dos mil quince (2015)

10.-) Resolución tresmil novecientos ocho (3908) del treinta (30) de diciembre de dosmil catorce (2014)

CONSTANCIA LEY 675 DE 2001, PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION, DECLARACION DEL PROPIETARIO INICIAL.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 675 del año 2001, LA PARTE VENDEDORA manifiesta que en su condición de propietario inicial ejercera por sí o por su delegado, la administración provisional de la copropiedad y establecerá una cuota de administración provisional destinada exclusivamente a los fines que la ley prevé para estos recursos. Esta cuota provisional será establecida en función de los coeficientes de cada unidad habitacional teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número mil doscientos noventa y tres (1.293) del once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016), aclarada mediante la escritura pública número cinco mil ciento seis (5.106) del veintiséis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), aclarada mediante la escritura pública número seis mil quinientos veintitrés (6.523) del veintidos (22) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), otorgadas ante el Notario sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá y será pagada por el propietario de la unidad respectiva, una vez sea procedente de conformidad con la ley y el reglamento de propiedad horizontal. LA VENDEDORA procederá a convocar a la Asamblea General de Copropietarios, a quienes corresponde designar administrador(a) definitivo y establecer la cuota de administración que estimen suficiente para garantizar la adecuada administración y conservación de la copropiedad. A partir de la conformación de la administración definitiva, la responsabilidad por la orientación, conservación, derechos, obligaciones y por la administración de la persona jurídica compete a los integrantes de la

Jorge Humberto Rico...
Notario Público...
C.C. 1045201433AYAB

República de Colombia

Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano, Arquitecturas y Construcción del Territorio Urbano



Cap07180288

11/03/2016 10:45:201433AYAB

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

copropiedad, a sus representantes y/o al (la) administrador(a) de la misma. - En la calidad anotada, LA VENDEDORA declara que al momento de la entrega a EL (LOS) COMPRADOR(ES), este inmueble está a paz y salvo con la administración provisional de la copropiedad.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines legales.

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes sobre la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.

CONSTANCIA: De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983, se dejan constancia que el presente instrumento fue firmado fuera del despacho por los representantes legales de las entidades intervinientes.

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial:

(Aa034042) 314/313/312/311/310/309/308/307/306/305/304/303/302/301.

ENMENDADO: "AAA0004YHUI", SI VALE.

ENMENDADO: "YURY" 6 veces SI VALE. -

354
476

Bogota D.C Septiembre 19 de 2018

Ante:

Doctora: Claudia Arévalo

Ciudad

Por medio de la presente yo Yuri Victoria Vargas Diaz identificada con cedula de ciudadanía No 1024493677 de Bogota, me permito redactar el proceso de resanamiento por parte de la Fopae, Caja de Vivienda Popular y Secretaria de Hábitat. Mi proceso inicio a mediados del año 2013 donde nos llamaron de la Caja de Vivienda Popular para mostrarnos unos proyectos que la Secretaria De Hábitat había aprobado, cuando escogí el proyecto Torres de San Rafael de la constructora Forteza Ltda. Nos llevaron hasta el terreno donde iba realizarse la construcción estuvieron presentes los vendedores y arquitectos (Maria Camila, Domingo, Leopoldo y Mauricio). Donde nos hicieron muchas promesas verbales de la construcción y de todo lo que iba a tener unas de estas:

- Apartamentos de 42mts cuadrados a 45mts cuadrados
- Cocina con estufa a gas de 2 puestos
- Terraza del edificio con tapete verde pasto
- Salón comunal adecuado

Entre otras las cuales lastimosamente no cumplieron y como error de nosotros no dejar alguna prueba de esto en este tiempo habían otros funcionarios de la caja de la vivienda a los cuales cambiaron y ellos si se enteraron de lo mencionado antes por el acompañamiento que nos hicieron.

Nosotras las 120 familias entusiasmadas desembolsamos nuestro Vur a la constructora, en este caso yo entregue los \$ 30.800.000 mil pesos que me correspondían para dar inicio a la construcción del proyecto, según la constructora el proyecto sería entregado para el mes de diciembre del año 2016 pero a la fecha el proyecto o la edificación no ha sido entregada lo único que han hecho con nosotros es jugar y generar sobre costos. Según del subsidio del hábitat que era \$ 16.016.000 millones de pesos de ahí me quedaban un saldo más o menos de \$ 2.000.000 millones de pesos que podíamos utilizar para lo de las escrituras pero que no fue así, todo desembolsárselos a la constructora según un comunicado que la caja de la vivienda nos hizo llegar. Teniendo en cuenta todo esto continuamos con el proceso con el fin de que nos entregaran pronto, pero resulta que la edificación quedo mal diseñada con materiales de mala calidad, humedad, medidas erróneas, no dignas para vivir, en la alcoba principal no entra si no una cama semidoble, la cocina toca de medio lado, lo

355
477

único de mi apartamento grande fue el banco por esto es triste ver esto, cuando vivía en mi anterior casa por lo menos tenía espacio para moverme y para que mis hijas estuvieran cómodas y no amontonadas. Según la caja de la vivienda y la constructora para el 2017 ya está prolongada la entrega según arreglos que habían hecho, pero fue mentira no han hecho nada es una construcción que está muerta es un mamut.

Además de esta situación nos ofrecieron parqueaderos para vender con deposito, yo fui una de las que compre, el señor Leopoldo nos ofreció un valor de \$ 8.000.000 millones de pesos a cuotas pero que si le pagábamos de contado no lo dejaba en \$ 7.400.000 mil pesos y pues viendo este descuento conseguí el dinero con un banco al cual, todavía le estoy pagando este valor por un bien que no he recibido.

Solicite la devolución del dinero el año pasado a mediados de octubre y la respuesta fue que me devolvían pero me descontaban un valor por incumplir con el contrato, cuando este contrato que tenemos no está ni radicado ni autenticado en ninguna notaria y me cambiaron las condiciones del parqueadero y deposito, ellos son los que han incumplido y yo quiero la devolución de mi dinero con los intereses causados desde que les consigne el efectivo, con esta devolución puedo sanar la deuda con el banco, lo único que ha hecho la constructora es trabajar con nuestros bienes y la caja de la vivienda y Hábitat no han querido ponerle fin a esta problemática, ya los hemos denunciado en la mayoría de entidades pero no nos han dado respuestas satisfactorias. Agradezco se me colabore con un nuevo proyecto dentro de la localidad de San Cristóbal, indemnización por todos los daños que nos han causado y gatos ajenos y la devolución del dinero del parqueadero con lo intereses correspondientes desde la firma de la promesa de compra y venta hasta la fecha.

Son tantas cosas que faltan por redactar, pero agradezco con esto obtengamos la ayuda necesaria para mi núcleo familiar ya que consta de 2 menores de edad y dos adultos.

Para todo lo expuesto están los soportes.

Atentamente:

Yuri Victoria Vargas Díaz

Cel. 319 5752612 – 3674840

yurivictoria@hotmail.com

356
478

AUTORIZACION DE DESEMBOLSO E INFORMACION CUENTA BANCARIA

Yo YURY VICTORIA VARGAS DIAZ identificado con número de cédula 1024493677 autorizo a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a girar o desembolsar la cuantía asignada por la entidad por concepto del VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO - VUR- a la CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO número 005870520130 del Banco DAVIVIENDA

Previo conocimiento de que esta cuenta no tiene medio transaccional (tarjeta, talonario) y la solicitud de saldos a la fecha se entregara al funcionario de la CVP designado en medio físico.

De igual manera manifiesto que este recurso solo podrá ser girado al vendedor de la vivienda de reposición previa aprobación del Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular.

La presente con el fin de facilitar y garantizar el manejo de los recursos de referencia.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Ene 10 de 2014

FIRMA (S):

3

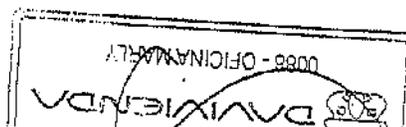
Yury Vargas D.

CC No

1024493677

CC No

Identificador: 2011-4-13634



257
477



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

1200

ID: 2011-4-13634

Bogotá D.C.

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Calle 53 No: 13-12
Sucursal Mary
Ciudad.

ASUNTO: Autorización de Giros de Cuenta de Ahorro Programado.

Cordial saludo:

Cordialmente, solicito desembolsar el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 2.328.315), de la cuenta de ahorro programado No. 8870520130 cuyo titular es YURY VICTORIA VARGAS DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1024493677 a la cuenta de Ahorros No. 256-92642-9 cuyo titular es la Fiduciaria FIDUOCCIDENTE FID. TORRES DE SAN RAFAEL identificado con Nit 830.054.076-2.

Atentamente

JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico de Reasentamientos

Jury Vargas D.
BENEFICIARIO DE LA CUENTA
C.C. 1024493677 B16

Anexo: (1) Folio

Proyecto: Sindy Carolina Roncancio Daza – Contrato 277 - 2016

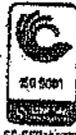
Revisó: Amanda Damariz Jara Gutiérrez – Contrato 105 - 2016

Revisó: Cesar Augusto Sabogal Tarazona – Contrato 320- 2016

C.C Subdirección Financiera

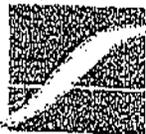
Código 200-0201-01
Versión: 01
Última actualización: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30.
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3109884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

358
480



forteza

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.

NIT: 900.247.169-1

TORRES DE SAN RAFAEL

CARTA DE VINCULACION E INTENCION DE COMPRA. FORMULARIO N° 01

FECHA: 1-NOV-14

YO: Yuri Victoria Vargas DIAZ

YO: _____

C.C. 1029 493 677 C.C. _____

Manifiesto de manera libre y espontánea mi INTENCION DE COMPRA en el PROYECTO TORRES DE SAN RAFAEL, localizado en el perímetro de BOGOTA D.C. con las siguientes condiciones:

BLOQUE (INTERIOR) C APTO. 371 PISO 3 PISO

VALOR TOTAL DE LA VIVIENDA _____

SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES: _____

INFORMACION BASICA DEL COMPRADOR:

Numero Identificador de C.V.P. 13684

Dirección Residencia: Dioq 31 Sur # 12-90

Teléfono Fijo: 3674840 Tel. Trabajo 3156495213 Celular 3152628839

Dirección Laboral: _____ Empresa: _____

GERENCIA Y PROMOCION

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES



forteza



Fiduciaria de Occidente S.A.

Camila Lozano
VENDEDOR

X Yuri Vargas D.
COMPRADOR

357-481



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITACIÓN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DEL HABITAT SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA FORMULARIO UNICO DE INSCRIPCION PARA POSTULANTES

BOGOTÁ HUMANA

Fecha de Radicación: Jueves 15 De Enero Del 2015 15:00:40

No. Formulario: 45-358

DATOS DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR

Yury Victoria Vargas Díaz

Documento de Identidad: Cédula De Ciudadanía 1024493677 Estado Civil: Casado Condición Especial 1: Ninguna Ocupación: Hogar / Pensionado / Discapacitado / Otra Caja de Compensación No Afiliada Ingresos: \$ 430.000

Fecha de Nacimiento: 1989-07-10 Sexo: Femenino Condición Especial 2: Ninguna Nivel Educativo: Técnico Salud: No Afiliado

Parentesco: Postulante Principal / Jefe De Hogar LGTB: No Condición Especial 3: Ninguna Etnia: Ninguna Beneficiario: No

Juan David Manrique Bernal

Documento de Identidad: Cédula De Ciudadanía 1013627115 Estado Civil: Casado Condición Especial 1: Ninguna Ocupación: Técnico En Cualquier Rama Del Conocimiento Caja de Compensación No Afiliada Ingresos: \$ 800.000

Fecha de Nacimiento: 1991-11-03 Sexo: Masculino Condición Especial 2: Ninguna Nivel Educativo: Técnico Salud: No Afiliado

Parentesco: Conyuge O Compañero LGTB: No Condición Especial 3: Ninguna Etnia: Ninguna Beneficiario: No

Saray Camila Manrique Vargas

Documento de Identidad: Nulp 1016733875 Estado Civil: Soltera(a) Condición Especial 1: Ninguna Ocupación: Hogar / Pensionado / Discapacitado / Otra Caja de Compensación No Afiliada Ingresos: \$ 0

Fecha de Nacimiento: 2014-07-08 Sexo: Femenino Condición Especial 2: Ninguna Nivel Educativo: Ninguno Salud: No Afiliado

Parentesco: Hijo(a) LGTB: No Condición Especial 3: Ninguna Etnia: Ninguna Beneficiario: No

Total Ingresos del Hogar: \$ 1,230.000

DATOS DEL HOGAR

Sistema: Ninguno

Dirección de Residencia: DG 64 BIS SUR 19 A 22 Estado de Vivienda Actual: ARRENDAMIENTO Correo Electrónico: yurivictoria@hotmail.com

Barrio: SAN FRANCISCO Valor del Arriendo (Si Aplica): \$ 400.000 Teléfonos fijos: 4062903 o 3674840

Localidad: CIUDAD BOLIVAR

Teléfonos celulares: 3152628139

MODALIDAD Y LOCALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN A LA QUE SE ASPIRA

Modalidad: Adquisición De Vivienda Nueva Dirección de Solución: CL 61 SUR 15 D 60 ESTE Proyecto: TORRES DE SAN RAFAEL Tiene Promesa de compra-venta firmada: Si Presupuesto: \$ 0

Solución: <= 70 SMLV Matrícula Inmobiliaria: 50500720595 Conjunto Residencial: Tiene Identificada una solución: Si Avalúo: \$ 43.120.000

Valor Subsidio: \$ 16.016.000 CHIP: AA0004VHSY Unidad Proyecto: INTERIOR C APTO 311 Plan de Vivienda Viabilizada: Si Total: \$ 43.120.000

DATOS FINANCIEROS

Ahorro 1: Ninguno

Valor: \$ 0

Soporte:

Fecha Apertura: 0000-00-00 Valor Inmobiliizado: No

Ahorro 2: Ninguno

Valor: \$ 0

Soporte:

Fecha Apertura: 0000-00-00 Valor Inmobiliizado: No

Crédito: Ninguno

Valor: \$ 0

Soporte:

Fecha Vencimiento: 0000-00-00

Subsidio Nacional

Valor: \$ 0

Soporte:

Cuentas

Valor: \$ 0

Soporte:

Aporte Lote o Terreno

Valor: \$ 0

Soporte:

Aporte Avance Obra

Valor: \$ 0

Soporte:

Aporte Materiales

Valor: \$ 0

Soporte:

Donación: CVP - V.U.R. CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Valor: \$ 30.000.000

Soporte: RES VUR CVP 3908 DE 30 DIC DE 2014

Total Recursos Económicos

\$ 30.000.000

Firma del Hogar

Firma del Tutor



Yury Vargas D. CC 1024493677

Liliana Agudelo Liliana Agudelo Perez

La Secretaría Distrital del Hábitat assume de parte del hogar postulante que: Toda información suministrada es verídica y es bajo la gravedad del juramento "Autoriza para que, por cualquier medio, verifique la información aquí contenida. El diligenciamiento de este formulario representa la postulación al sistema de información para soluciones de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat y no tiene el otorgamiento de un subsidio.

Si en el proceso de postulación el hogar resulta incluido en una resolución de inhabilitación, incontinuidad en el proyecto y la unidad habitacional para el cual se postuló dependerá de la disponibilidad de cupos momento de expedición del Acto Administrativo por el cual se revoca la cuota que dio origen a la inhabilitación. En caso de no disponibilidad de cupos, el hogar podrá ser convocado a un nuevo proyecto

380
482

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.
TORRES DE SAN RAFAEL
TERMINOS DE SEPARACION DE GARAJE O DEPOSITO



FECHA 14/02/2015

GARAJE O DEPOSITO 11 y DEP 11

NOMBRE DEL COMPRADOR: YURY VICTORIA YARZAS DIAZ

CEDULA 1024493677 DE BOGOTA

VALOR: 7773500

FORMA DE PAGO:

	VALOR	SALDO	FECHA	VALOR PAGADO	COMPROBANTE
ANTICIPO		\$ -	<u>14/02/15</u>		
CUOTA 1		\$ -			
CUOTA 2		\$ -			
CUOTA 3		\$ -			
CUOTA 4		\$ -			
CUOTA 5		\$ -			
CUOTA 6		\$ -			
CUOTA 7		\$ -			
CUOTA 8		\$ -			
CUOTA 9		\$ -			
CUOTA 10		\$ -			

[Signature]
CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA

[Signature]
COMPRADOR

Constructora
Forteza Ltda.

Constructora
Forteza Ltda.

288
84

Recibo de Caja

minerva 20-05 No.

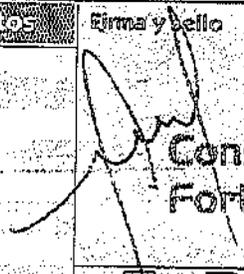
Ciudad: **BOGOTÁ** Fecha: D **16** M **03** A **2015** No.

Recibido de: **VIVI VICTORIA VARGAS** \$7'400.000.-

Dirección: **TU. 7V ESTE 31-25 SUR 437. BOGOTÁ**

(La suma de(en letras))
SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUÉDOS MIL
 Por concepto de **COMPRA PARQUEADERO NO. A1114 DEPOSITO**
DIO TORRES DE SAN RAFAEL

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo

Código	Cuentas	Debitos	Créditos	Firma y sello
				 Constructora Forteza Ltda.

7 702124 012060 >

DISEÑO Y DESARROLLO: CONSTRUCIONES Y SERVICIOS S.A.S. BOGOTÁ. TEL: 311 241 1111. FAX: 311 241 1112. WWW.CONSTRUCIONESYSERVICIOS.COM

Constructora Forteza Ltda.

363
485

Bogotá, D.C. agosto 23 de 2016

Beneficiario

Apto 311 Torre c

Edificio Torres de San Rafael

Yuri Victoria Vargas Diaz

REF: Liquidación del precio de venta y gastos de escrituración

Apreciado (s) Señor (es):

Frente a la inminente firma de la escritura de compraventa del apartamento mencionado y su posterior entrega, a continuación presentamos la liquidación de los valores que deben ser cancelados por Usted para cerrar la operación.

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APARTAMENTO (VIVIENDA VIP)

Valor Total

Son: setenta (70) salarios mínimos legales vigentes \$48.261.850

Forma de Pago:

Valor Unico de Reconocimiento (VUR) \$30.800.000

Subsidio de Vivienda \$16.753.100

Diferencia \$708.750

GASTOS DE ESCRITURACION A SU CARGO:

Notariales (50% del total): \$231.881

Beneficencia: \$482.619

Total a su cargo por gastos de Escrituración \$714.500

Cuatro por mil sobre el valor VUR \$123.200

VALOR TOTAL A SU CARGO \$1.546.450

Calle 121 No. 7 A - 48 Teléfonos 522 55 25 - 522 65 81 Bogotá - Colombia

constructoraforteza@yahoo.com

Yuri Vargas Diaz

365
480

NOTARIA 68 DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
11427103-4
CALLE 37 SUR NRO 78 H 33- 2650922/33/44

Sp 670 A
uch

NATURALEZA DEL ACTO: COTIZACION DE ESCRITURAS
VENTA INTERES PRIORITARIO LEY 1537 DE 2012 (Acto exento)

DERECHOS NOTARIALES		\$	-
HOJAS COPIAS ESCRITURA	112	\$	184.800,00
CERTIFICACIONES PAGINA WEB	2	\$	6.000,00
HOJAS DE LA MATRIZ	20	\$	66.000,00
HOJAS COPIA SIMPLE	19	\$	31.350,00
DILIGENCIAS	2	\$	4.200,00
AUTENTICACIONES	56	\$	89.600,00
RECAUDO SUPER INTENDENCIA		\$	10.350,00
RECAUDO FONDOS DE NOTARIA		\$	10.350,00
IMPUESTO A LAS VENTAS		\$	61.112,00
	SUB TOTAL	\$	463.762,00
	TOTAL	\$	463.762,00

Total a pagar: Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos

Calculos realizados de 19 de julio de 2016 marco tarifado
RESOLUCION 0726 ENERO 2016

DISTRIBUCION	
PAGO COMPRADOR (50%)	\$ 231.881,00
PAGO VENDEDOR (50%)	\$ 231.881,00
REGISTRO Y BENEFICIENCIA	
1%	\$ 482.618,50
TOTAL COMPRADOR	\$ 714.499,50
TOTAL VENDEDOR	\$ 231.881,00

Bogotá, 01 de Septiembre de 2017

30B
487
Camila JOZANO
Constructora
Forteza Ltda.
1-Sep-2017

Señores
Constructora Forteza Limitada
Ciudad

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Nosotros, **Yuri Victoria Vargas Díaz** y **Juan David Manrique Bernal** identificados con cédula de ciudadanía número 1.024.493.677 y 1.013.627.115 de Bogotá respectivamente y domiciliados en la Diagonal 30B Bis Sur # 11 – 78 Este de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

- Devolución del valor del pago del parqueadero por \$7.400.000 m/cte.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

El día 16 de Marzo de 2015 realizamos el pago total del parqueadero privado del proyecto Torre de San Rafael por el valor anteriormente estipulado, que hasta el día de hoy no han hecho entrega ni de las escrituras ni de los predios. Por este motivo deseamos desistir de la compra del parqueadero ya que estamos pagando cuotas e intereses a un Banco y, no se nos hace justo pagar sin tener un beneficio a cambio por parte de la constructora. Nuestra solicitud va enfocada a la devolución del dinero y hacer pago total de la deuda adquirida con la entidad bancaria, además deseamos que sea devuelto lo antes posible para no seguir pagando interés sin justificación alguna, esta es una decisión irrevocable y deseamos nos sea respetada y aceptada nuestra solicitud.

Adicionalmente requerimos nos sea liquidado y cancelado el valor de los intereses del parqueadero, teniendo en cuenta el valor pagado a ustedes \$7.400.000.00, intereses generados desde el día 16 de Marzo de 2015 a la fecha, ya que el dinero ha sido trabajado por ustedes sin obtener ningún beneficio para nosotros como compradores.

Teniendo en cuenta la promesa de compraventa, solicitamos sea cancelada la multa por incumplimiento a la cláusula **Numero cuarta**, según el contrato de las dos partes se estipulo, que en caso de no cumplir la fecha de entrega del parqueadero, se genera una indemnización de **\$500.000.00** la cual debe ser cancelada al comprador, según lo pactado y firmado en este documento.

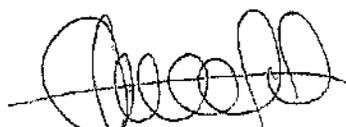
36
488

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Soporte del recibo de pago.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección o al correo electrónico que aparece al pie de mi firma.

Yuri Vargas D.
Yuri Victoria Vargas Diaz
Cédula: 1.024.493.677



Juan David Manrique Bernal
Cédula: 1.013.627.115

Dirección: Diagonal 30B Bis Sur # 11 - 78 Este
Teléfono: 3195752612 - 3195734754
Correo electrónico: jmanrique@alsea.com.co

Constructora Forteza Ltda.

NIT: 900.247.169-1

Ref. 1319 TSR Parques 1

Bogotá, octubre 6 de 2017

Señores

YURI VICTORIA VARGAS DÍAZ

JUAN DAVID MANRIQUE BERNAL

Diagonal 30b Bis sur No. 11-78 Este

Ciudad

REFERENCIA : Aparcadero Privado No. A11 – Depósito No. 11

ASUNTO : DESISTIMIENTO COMPRA DE INMUEBLES

Respetados señores:

En relación con su comunicación fechada 29 de agosto de 2017, mediante la cual manifiestan desistir de la compra de dichos inmuebles, motivados a que “el 16 de marzo de 2015 realizamos el pago total del parqueadero privado del proyecto Torre de San Rafael...”, nos permitimos comentar lo siguiente:

- 1 El lote en el cual se levanta el proyecto Torres de San Rafael, fue objeto de Fiducia y por consiguiente la firma de las escrituras correspondientes, solo procede una vez el edificio se encuentra con los servicios públicos debidamente instalados.
- 2 Frente a la intención de nuestra parte, de escriturar los aparcaderos antes de la entrega del edificio, la Fiduciaria de Occidente en un principio manifestó no estar en condiciones de hacerlo por estar fuera del alcance del contrato de fiducia, indicando que transferirían la propiedad de las unidades de parqueo en la fase de liquidación del contrato (una vez se hayan escriturado la totalidad de los apartamentos). Frente a esa circunstancia, fue necesario modificar el contrato de fiducia mediante un otrosí, circunstancia que llevó varios meses y hoy día nos permitiría adelantar la escrituración de los parqueaderos y depósitos vendidos.

308
490

Constructora Forteza Ltda.

NIT: 900.247.169-1

- 3 A la fecha el edificio se encuentra totalmente terminado a la espera de que las empresas de servicios públicos procedan a su instalación, razón por la cual no es posible hacerles entrega real y material del Aparcadero y Depósito.
- 4 Por nuestra parte no se ha presentado incumplimiento alguno como lo manifiestan en su comunicación, por cuanto se ha seguido el cronograma de construcción una vez obtenida la licencia respectiva.
- 5 No encontramos razón en el desistimiento argumentando pago de intereses sin justificación, por cuanto se trata de una inversión que a futuro conlleva la respectiva valorización.
- 6 Cabe anotar que el avalúo catastral de los bienes para el año 2.017 es de \$19.602.000 pesos
- 7 Consideramos que en un plazo de 60 días se podrá hacer la entrega real y material de los inmuebles, una vez culmine la instalación de los servicios públicos domiciliarios.
- 8 De persistir ustedes en desistir de la compra, procederemos a la venta de dichos bienes y al reembolso de la suma pagada en un plazo de 90 días a partir de la fecha, con el descuento respectivo de la suma estipulada en la cláusula Cuarta por la suma de \$500.000=.

Atentamente



Mauricio Galvis R.

Gerente

Constructora Forteza

Constructora
Forteza Ltda



369-491

COMPROBANTE DE INGRESO
No.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 20 OCTUBRE DE 2016

RECIBIDO DE: YURI VICTORIA VARGAS DIAZ \$714.500

DIRECCION:

LA SUMA DE (EN LETRAS):
SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

POR CONCEPTO DE:

PAGO ESCRITURACION APTO 311 T C SAN RAFAEL.

CHEQUE No. BANCO: SUCURSAL: EFECTIVO: X

CÓDIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:
CONSIGNADO A CTA AHORROS BOGOTA FORTEZA				<p>Constructora Forteza Ltda. Bogotá</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>C.C. / NIT: 900.247.169-1</p>

3 copias

Constructora Forteza Ltda.

Ref. 1355 TSR Parquesos 2

Bogotá, diciembre 4 de 2017

Señores
YURI VICTORIA VARGAS DÍAZ
JUAN DAVID MANRIQUE BERNAL
Diagonal 30b Bis sur No. 11-78 Este
Ciudad

ASUNTO: Derecho de petición

Respetados señores:

En relación con su comunicación fechada 23 de noviembre de 2017, mediante la cual expresan varias inquietudes relacionadas con el proyecto Torres de San Rafael, nos permitimos manifestarles lo siguiente:

1.- La orden de sellamiento proferida por la Alcaldía Menor de San Cristóbal obedece a una investigación abierta por "posibles contravenciones a la normatividad de urbanismo y obras", de la cual fuimos notificados el viernes 17 de noviembre al final de la tarde.

Al momento, estamos recopilando la información y pruebas necesarias para presentar descargos.

2.- En cuanto a su solicitud de "Cumplimiento en la entrega física", les puedo informar que en ningún momento se pactó inicialmente como Ustedes lo afirman tales obras. Los invito a allegar para nuestro estudio los documentos que prueben dichos compromisos.

Les confirmo que la azotea tiene instalada una malla perimetral

3.- Es obligación de la constructora entregar los apartamentos en condiciones de habitabilidad, para lo cual la Secretaría Distrital del Habitat expide los certificados correspondientes. Si en el momento de la entrega se presentan evidencias de defectos en la construcción como una humedad exagerada en alguna zona, se dejará constancia en un acta para que se atienda en garantía la situación.

4. Lo pactado con la Caja de Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Habitat para los beneficiarios del programa de reasentamiento fue: 120 viviendas de interés prioritario, que se entregan en obra gris, por lo tanto, su solicitud de que se entreguen acabados los apartamentos es improcedente.

Constructora Forteza Ltda- Cra 8 No. 107 A - 07 Tel 300 18 04 Bogotá
constructoraforteza@yahoo.com

371
493

Constructora Forteza Ltda.

5.- La fecha de entrega de los apartamentos depende de la instalación de los servicios públicos definitivos, lo cual es inminente a la fecha, y actualmente del levantamiento del sellamiento impuesto por la Alcaldía Menor, circunstancia que se dará una vez sea aclarado el asunto que lo motivó.

El apartamento de su propiedad ya está escriturado a su nombre; lo cual significa que el precio pactado no se puede modificar. Los únicos pagos pendientes a su cargo tendrían que ver con el saldo por concepto del valor estipulado del apartamento, para lo cual Ustedes firmaron un pagaré a favor de la constructora. Al momento de la entrega, les presentaremos la liquidación final junto con los soportes correspondientes para su revisión y determinación del saldo mencionado.

6.- Sería deseable que cuando invoquen la Ley 675 de 2001 (o cualquier otra providencia), se tomen el trabajo de citar los apartes que soportan su afirmación de que los parqueaderos que la constructora está vendiendo son "de bien común", porque dicha afirmación simplemente es falsa.

La Constructora está enajenando los parqueaderos de su propiedad que son de uso privado en razón a que no hacen parte de la negociación que se hizo con la Caja de Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Habitat por 120 apartamentos como se explicó arriba.

Quizá su confusión se deba a una mala interpretación del Artículo 22 de la mencionada ley que dice: "**Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como salones comunales y áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo**".

Para su claridad, Constructora Forteza nunca ha pensado ni piensa vender los parqueaderos de uso común; en este caso, los parqueaderos de visitantes.

Espero con la presente haber resuelto sus inquietudes.

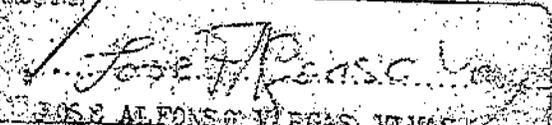
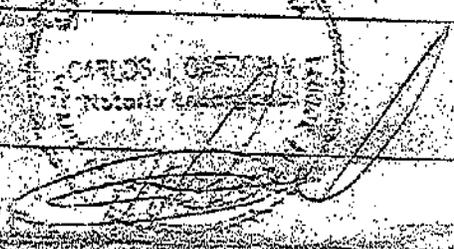
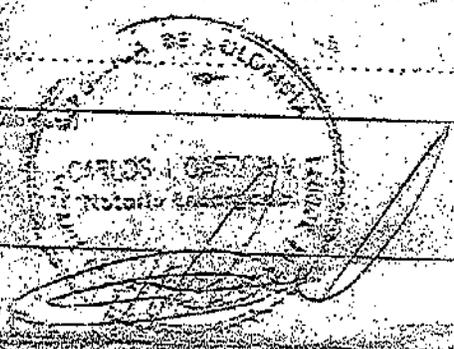
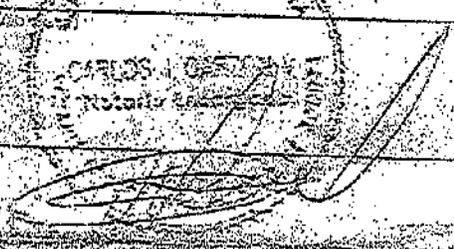
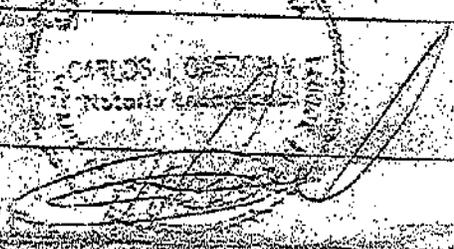
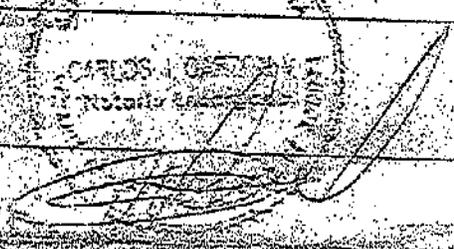
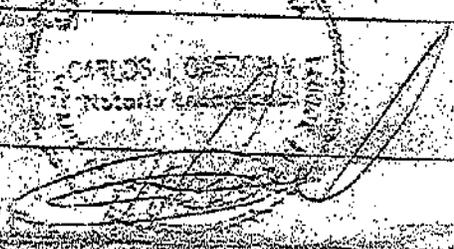
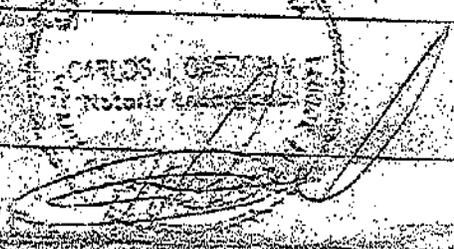
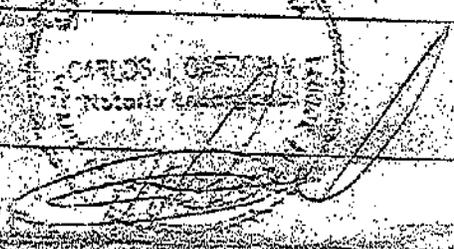
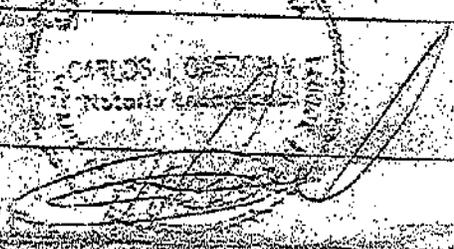
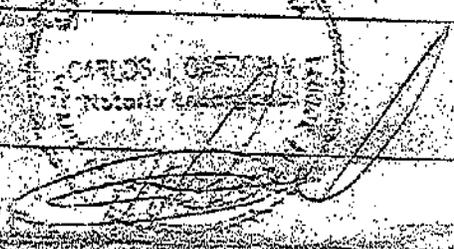
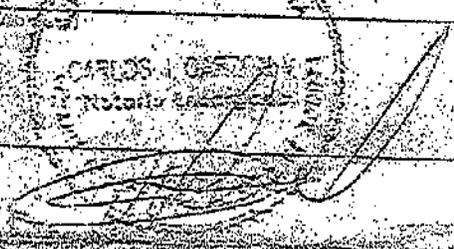
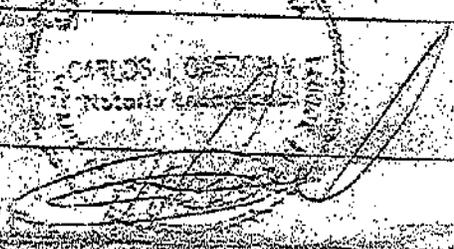
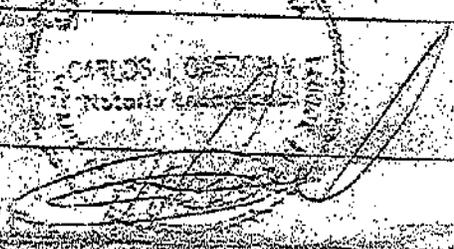
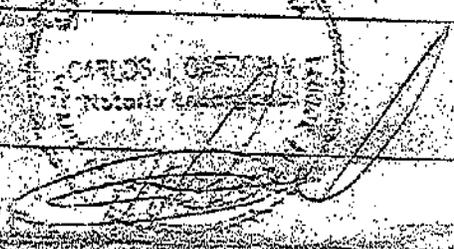
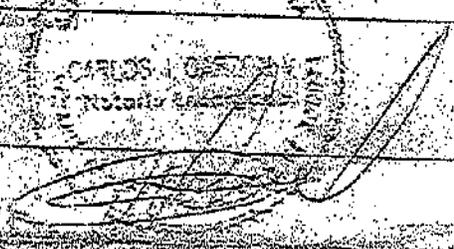
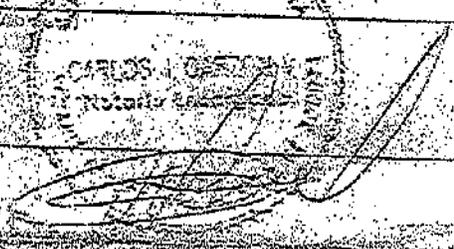
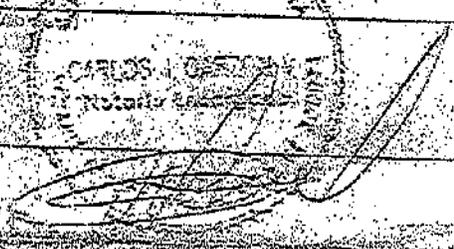
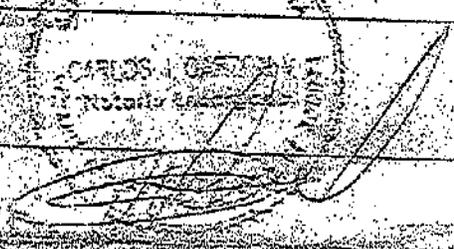
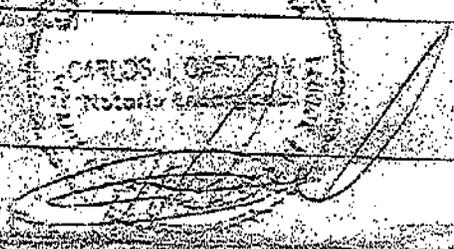
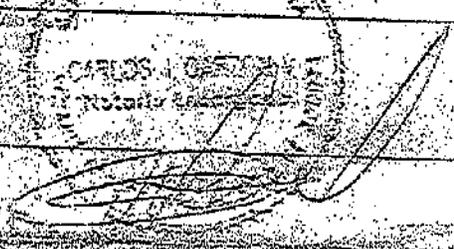
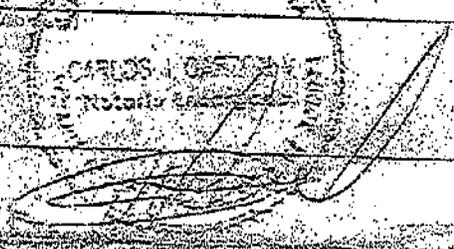
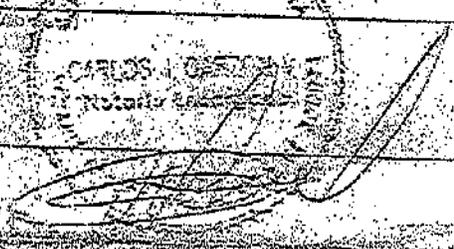
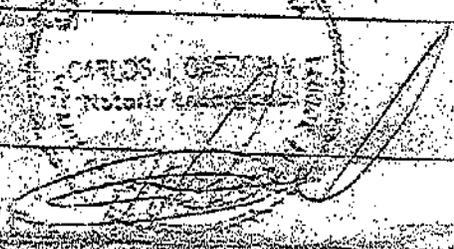
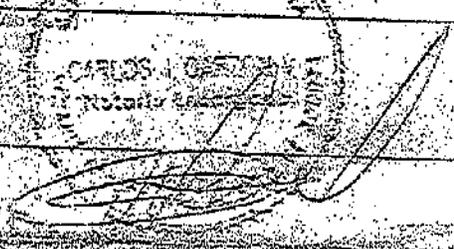
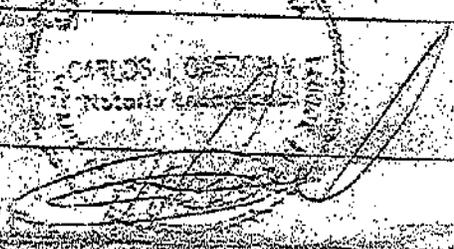
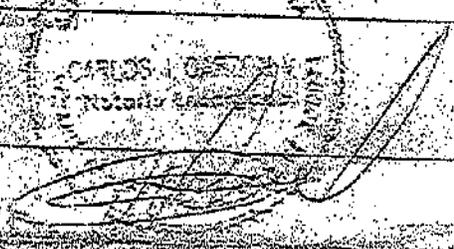
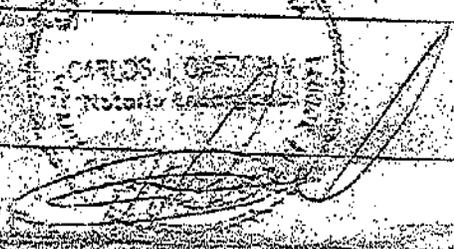
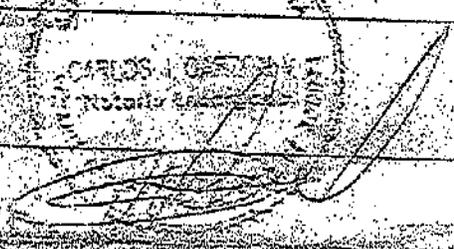
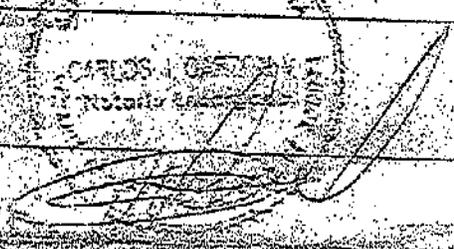
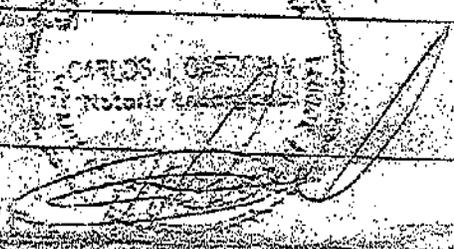
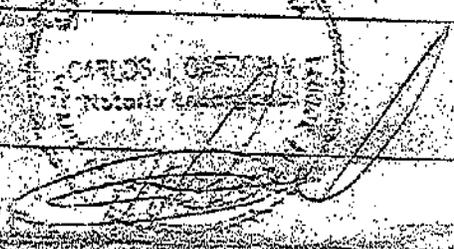
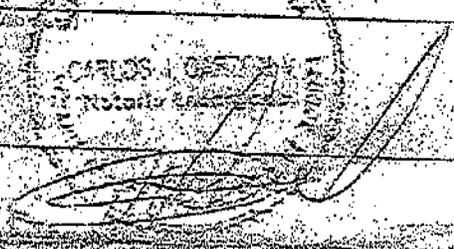
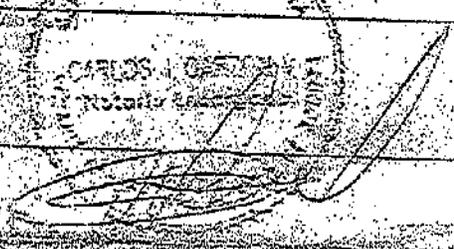
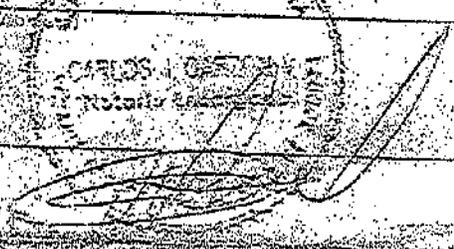
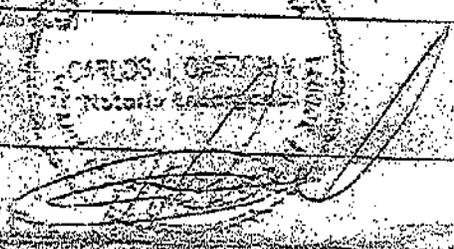
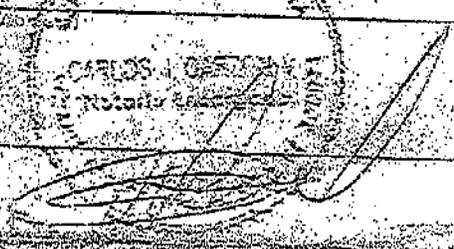
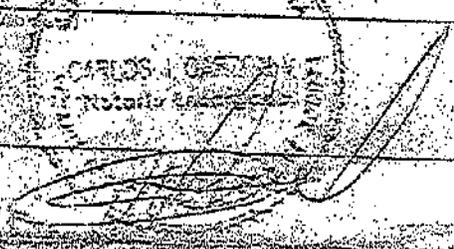
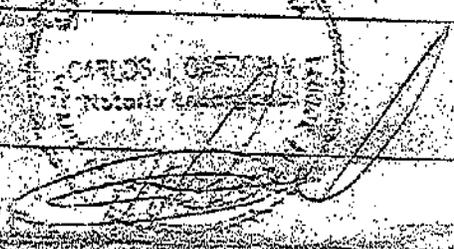
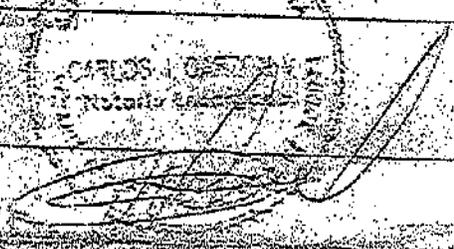
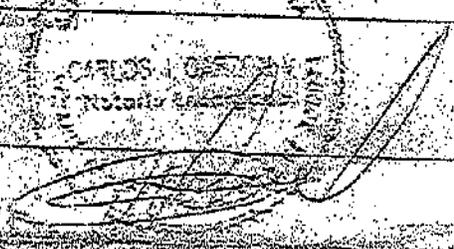
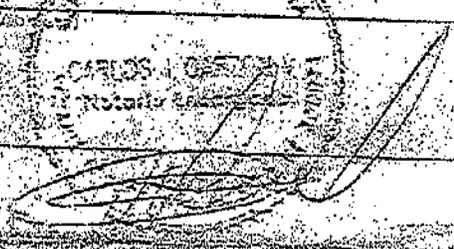


Mauricio Galvis R.
Gerente
Constructora Forteza Ltda.

1105578

19007 112-436

32
372
494

SECCION GENERAL		Municipio o Departamento, Intendencia o Comisaria	
BOGOTA - D - B		BOGOTA - D - B	
SECCION GENERAL			
1) Primer apellido	2) Segundo apellido	3) Nombres	
VIVAS	DE LA	ADRIANA DEL PILAR	
4) Sexo	5) Fecha de nacimiento	6) Año	
Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	07 OCTUBRE	1958	
7) Pais	8) Departamento o Provinc.	9) Municipio	
COLOMBIA	CUANDIAHAMA	BOGOTA	
SECCION ESPECIFICA			
10) Lugar donde ocurrió el nacimiento			
HOSPITAL SAN RAFAEL			
11) Nombre del profesional que certificó el nacimiento			
DRA. ISABEL MONTE			
12) Nombre			
ISABEL MONTE			
13) Nacionalidad			
COLOMBIANA			
14) Profesión u oficio			
BOGOTA			
15) Nombre			
JOSE ALFONSO			
16) Nacionalidad			
COLOMBIANA			
17) Profesión u oficio			
SUARECEDOR			
18) Firma (autógrafo)			
			
19) Nombre			
JOSE ALFONSO VIVAS			
20) Firma (autógrafo)			
			
21) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
22) Firma (autógrafo)			
			
23) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
24) Firma (autógrafo)			
			
25) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
26) Firma (autógrafo)			
			
27) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
28) Firma (autógrafo)			
			
29) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
30) Firma (autógrafo)			
			
31) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
32) Firma (autógrafo)			
			
33) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
34) Firma (autógrafo)			
			
35) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
36) Firma (autógrafo)			
			
37) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
38) Firma (autógrafo)			
			
39) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
40) Firma (autógrafo)			
			
41) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
42) Firma (autógrafo)			
			
43) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
44) Firma (autógrafo)			
			
45) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
46) Firma (autógrafo)			
			
47) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
48) Firma (autógrafo)			
			
49) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
50) Firma (autógrafo)			
			
51) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
52) Firma (autógrafo)			
			
53) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
54) Firma (autógrafo)			
			
55) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
56) Firma (autógrafo)			
			
57) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
58) Firma (autógrafo)			
			
59) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
60) Firma (autógrafo)			
			
61) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
62) Firma (autógrafo)			
			
63) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
64) Firma (autógrafo)			
			
65) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
66) Firma (autógrafo)			
			
67) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
68) Firma (autógrafo)			
			
69) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
70) Firma (autógrafo)			
			
71) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
72) Firma (autógrafo)			
			
73) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
74) Firma (autógrafo)			
			
75) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
76) Firma (autógrafo)			
			
77) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
78) Firma (autógrafo)			
			
79) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
80) Firma (autógrafo)			
			
81) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
82) Firma (autógrafo)			
			
83) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
84) Firma (autógrafo)			
			
85) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
86) Firma (autógrafo)			
			
87) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
88) Firma (autógrafo)			
			
89) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
90) Firma (autógrafo)			
			
91) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
92) Firma (autógrafo)			
			
93) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
94) Firma (autógrafo)			
			
95) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
96) Firma (autógrafo)			
			
97) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
98) Firma (autógrafo)			
			
99) Nombre			
CARLOS J. ESTRELLA			
100) Firma (autógrafo)			
			

Es fiel copia tomada de su original en cual reposa en los archivos de esta notaria, la que explico en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., para acreditar parentesco, hoy primero (1) de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), Artículo 115 Decreto 1260 de 1970

JOSE A RODRIGUEZ CORTES

SECRETARIO AUTORIZADO DECRETO 1564 DE JULIO 13/89

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1026661387

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42676893

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	C	ET
País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía								

REGISTRADURÍA DE SAN CRISTÓBAL - N SAN ELIAS COLOMBIA CURDINAMARCA BOG

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
HENITO*****		FARGAS*****	
Nombre(s)			
HEENDA VALESTINA*****			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2008	Mes MAR	Día 01	M*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA CURDINAMARCA BOGOTA DC*****			

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****	5005814255*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
FARGAS DEL ANGELO DEL PILAR*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 102356552B*****	COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
SERGIO PARRA JONN FREDY*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 068074385B*****	COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
HENITO PARRA JONN FREDY*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 068074385B*****	JONN PARRA B.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008 Mes MAR Día 04	JOSÉ LEBER PRADOMO OSUNA***** Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

78
273
495



374
498

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55602925

NUIP: 1007299535



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código: 00

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - QUINDIÁNIMARCA - BOBOTA S.O. - - - - -

Datos del inscrito

Primer Apellido: MORALES
Segundo Apellido: MANSABE
Nombre(s): MORALESA
Fecha de nacimiento: Año 2017 Mes FEB Día 15 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA-QUINDIÁNIMARCA-BOBOTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de sustitución: CERTIFICADO DE NACIMIENTO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 55602925

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MANSABE DIAZ ANOREA DEL PILAR
Documento de identificación (Clase y número): CC 1003965805 de BOBOTA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PARRA JOHA FREDY
Documento de identificación (Clase y número): CC 30743888 de BOBOTA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PARRA JOHA FREDY
Documento de identificación (Clase y número): CC 30743888 de BOBOTA
Firma: x JOHA FREDY B.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

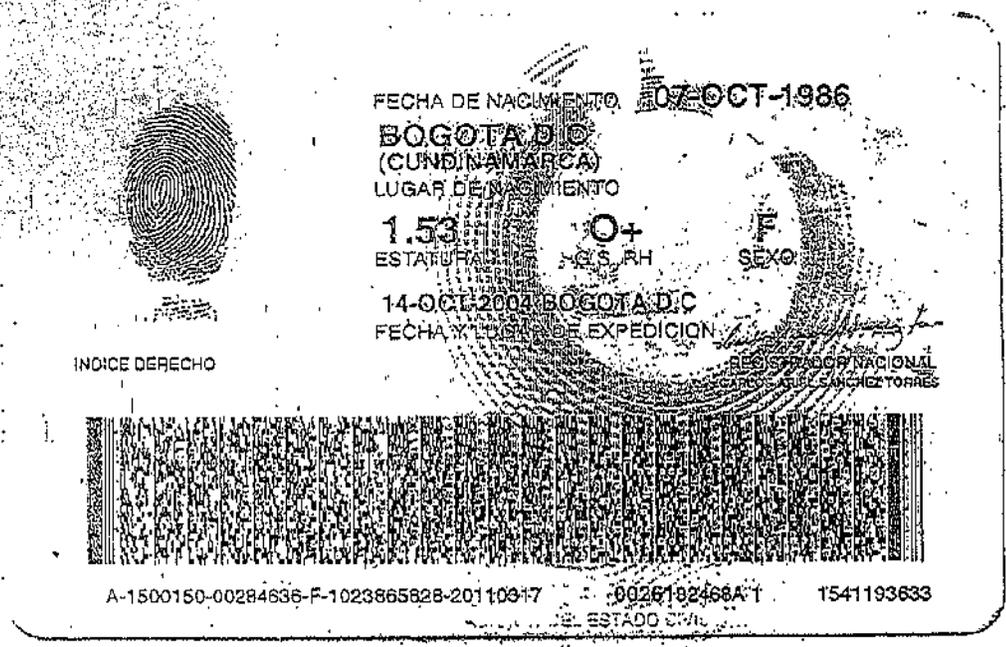
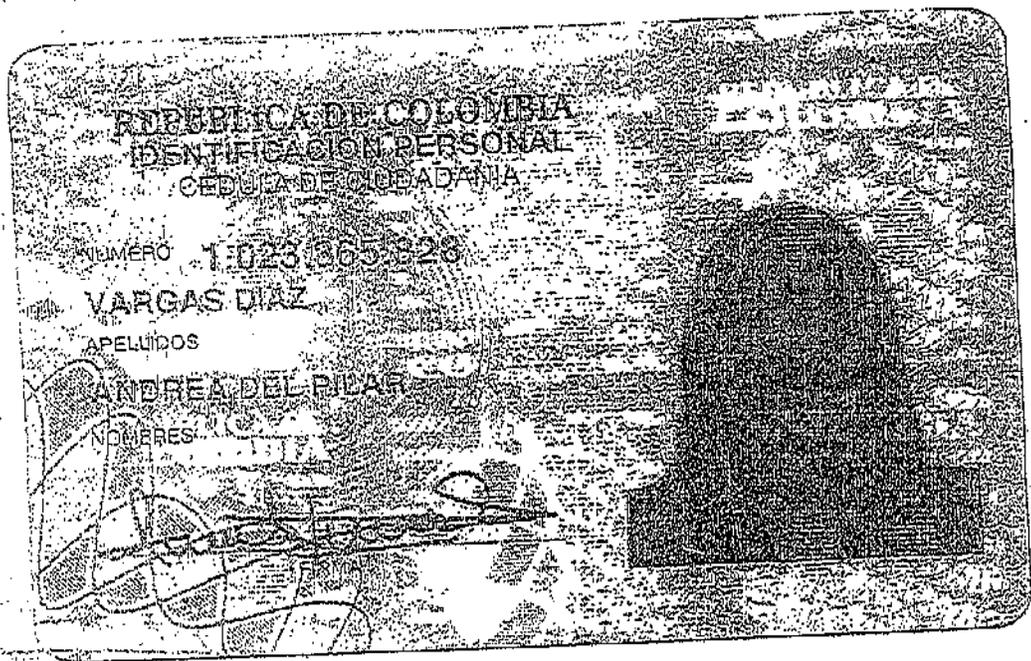
Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

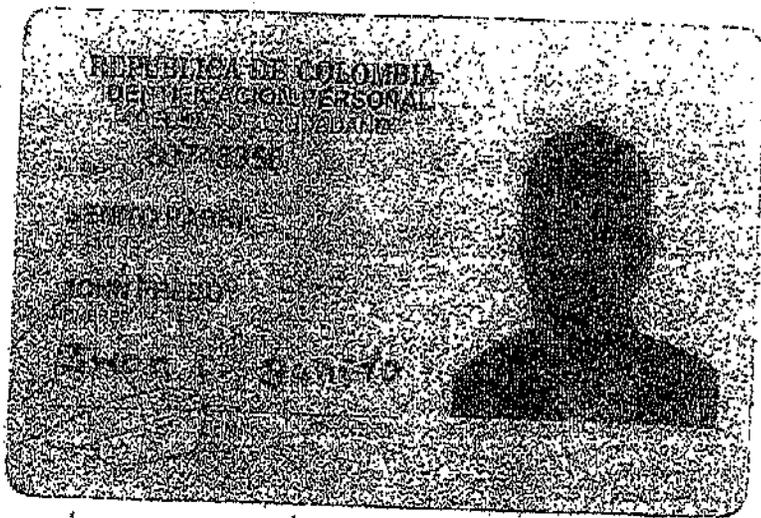
Fecha de inscripción: Año 2017 Mes FEB Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ELSA MARÍA RAMÍREZ GARCÍA
CIRCULO DE BOBOTA S.O. NOTARÍA

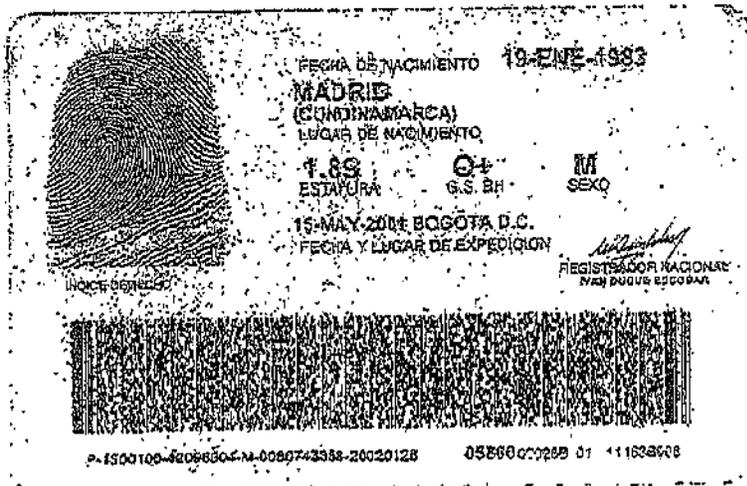
SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

27
375
497





78
~~372~~
498



499 377
3/35



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917677015161714

Nro Matrícula: 50S-40723335

Página 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 07:27:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-11-2016 RADICACIÓN: 2016-77162 CON: ESCRITURA DE: 04-11-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.320 BQ.E CO.TORRES DE SAN RAFAEL P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 42.77M2 Y AREA PRIVADA CONSTRUIDA 40.65M2 CON COEFICIENTE DE 0.78% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1293 DE FECHA 11-03-2016 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL) ENGLOBO POR E. 1293 DEL 11-03-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ART. 7, DETERMINACION DEL INMUEBLE Y TITULO DE ADQUISICION, SE MODIFICA EL ART. 42 Y CALCULO DE LOS COEFICIENTES DEL REGLAMENTO DE P.H.; POR E. 5106 DEL 26-08-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., Y EN CUANTO A PRECISAR QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE, POR E. 6523 DEL 22-10-18 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40723246. ADQUIRIÓ ESTOS PREDIOS ASI: UNA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 DEL 04-08-14 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO POR E. 5874 DEL 13-11-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ANGULO MORENO GERMAN NAZARIO Y MORENO DE ANGULO ANA ELSA POR E. 207 DEL 31-01-11 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TOVAR BERMUDEZ MARIA MERCEDES POR E. 2850 DEL 10-08-09 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A VARGAS GOMEZ CLEMENTE POR E. 2295 DEL 02-06-06 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON LEON DE VARGAS CONSOLACION POR E. 5572 DEL 23-07-93 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-780931. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ROJAS PARRA AYDA POR E. 3659 DEL 19-08-63 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-780931. Y POR E. 3488 DEL 08-08-63 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-796812. OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 YA CITADA, ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A., INVERFONDO POR E. 5875 DEL 13-11-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A CONSEINCO LTDA. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE COLOMBIA POR E. 4663 DEL 16-09-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIÓ POR APORTE A SOCIEDAD DE BOHORQUEZ ZAMORA JOSE GUILLERMO POR E. 1340 DEL 15-05-03 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORRECTA, SIENDO ESTA CONSEINCO LTDA. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE COLOMBIA POR E. 3460 DEL 10-11-13 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A BOHORQUEZ BERNAL JOSE DEL CARMEN POR E. 3526 DEL 30-12-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A TRIANA MANUEL DE JESUS, RIVERA TROCHEZ EDUARDO Y DIAZ NOVOA RUBEN ANTONIO POR E. 236 DEL 12-02-96 NOTARIA 53 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-720595. Y OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 DEL 04-08-14 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTA/A GUTIERREZ UBALDINA POR E. 923 DEL 23-04-14 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., ADQUIRIÓ POR COMPRA (DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR DE DOMINGUEZ MONTA/A LUIS EDUARDO, BENAVIDES GUTIERREZ RAUL, LUZ MARLENY, LILIANA Y DOMINGUEZ MONTA/A PABLO CESAR) POR E. 2535 DEL 18-12-13 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., MONTA/A GUTIERREZ UBALDINA ADQUIRIÓ POR COMPRA A GARZON VARGAS GREGORIO Y ESCOBAR DE GARZON ISABEL POR E. 149 DEL 27-01-71 NOTARIA 8 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40193868.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

50S - 40723246

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77162

500 375
2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917677015161714

Nro Matrícula: 50S-40723335

Página 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 07:27:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1293 del 11-03-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77163

Doc: ESCRITURA 5106 del 26-08-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1293 DE 11-03-2016 NOTARIA 88 BOGOTA D.C. EN CUANTO AL ARTICULO 7.

DETERMINACION DEL INMUEBLE Y TITULOS DE ADQUISICION. SE MODIFICA EL ARTICULO 42 CALCULO DE LOS COEFICIENTES DEL REGLAMENTO DE P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN RAFAEL P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77165

Doc: ESCRITURA 6523 del 22-10-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1293 DE 11-03-2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. ESCRITURA N.5106 DE 26-08-

2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. EN CUANTO A PRECISAR QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL ES QUIEN REALIZO EL REGLAMENTO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-5400

Doc: ESCRITURA 8497 del 28-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$48,261,850

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SANRAFAEL NIT 8300540762

A: BENITO PARRA JHON FREDDY CCF 89743358 X

A: VARGAS DIAZ ANDREA DEL PILAR CCF 1823865828 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-5400

Doc: ESCRITURA 8497 del 28-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

582 300
4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917677015161714

Nro Matricula: 50S-40723335

Página 4

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 07:27:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

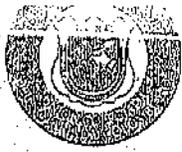
TURNO: 2018-366015

FECHA: 17-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Aa034041196

ESCRITURA PUBLICA No. ----- 8487 -----

OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEITE -----

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

----- CÓDIGO NOTARIA 1100100068. -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96 -----

INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS VEINTE (320) DE LA TORRE / BLOQUE E, EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN LA CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE) NUMERO CINCUENTA OCHO - CINCUENTA Y CINCO SUR (58-55 SUR), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40723335

CÉDULAS CATASTRALES EN MAYOR EXTENSION: US 61S 18E 19, US 61S 18E 7, US 61S 18E 8 y US 61S 18E 4

CODIGO ACTO JURÍDICO ----- VALOR ACTO

COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO \$48.261.850

----- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

DATOS PERSONALES ----- No. DE IDENTIFICACIÓN

----- VENDEDORA -----

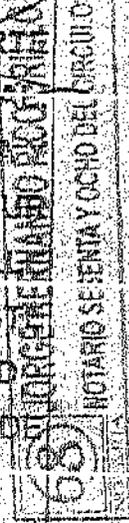
----- FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA -----

----- DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE -----

TORRES DE SAN RAFAEL ----- NIT 830.054.076-2

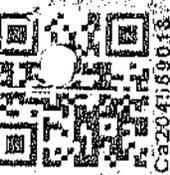
GERENTE DEL PROYECTO y FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA ----- NIT 900.247.169-4



República de Colombia

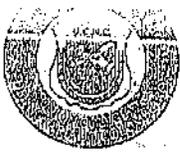
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el notario



COMPRADOR(A)(ES)		
ANDREA DEL PILAR VARGAS DIAZ	C.C. 1.023.865.828	
JOHN FREDDY BENITO PARRA	C.C. 80.743.358	
(304) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)	
CODIGO	ACTO	VALOR
(315) CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE		\$0.00
ANDREA DEL PILAR VARGAS DIAZ	C.C. 1.023.865.828	
JOHN FREDDY BENITO PARRA	C.C. 80.743.358	
A FAVOR SUYO, DE SU CÓNYUGE (COMPAÑERO(A) PERMANENTE), HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.		
CODIGO	ACTO	VALOR
PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA POR DIEZ (10) AÑOS		\$0.00
CODIGO	ACTO	VALOR
DERECHO DE PREFERENCIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT		\$0.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016), ante mí ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: Con minuta escrita el señor RODRIGO MATEUS PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.432.684 expedida en Bogotá, en nombre y representación legal de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A., - FIDUOCCIDENTE S. A., con número de identificación tributaria 800.143.157.3, sociedad constituida mediante Escritura Pública número dos mil novecientos veintidós (2.922) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número 3.614 del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente



Instrumento Público, sociedad fiduciaria que en el presente acto obra única y exclusivamente como vocera y administradora fiduciaria del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, identificado con Nit. 830.054.076-2, constituido mediante Escritura Pública No. 4307 del 4 de agosto del 2014 de la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, modificado integralmente mediante otros los números uno (1), dos (2) y tres (3), de fechas veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) respectivamente, Patrimonio Autónomo que en adelante y para todos los efectos se denominará EL VENDEDOR, el señor MAURICIO GALVIS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.226.787 de Usaquén, quien actúa en nombre y representación legal, en su calidad de Gerente de la sociedad CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA, domiciliada en Bogotá, constituida por documento privado de junta socios de fecha quince (15) de octubre de dos mil ocho (2008) registrada por la Cámara de Comercio de Bogotá el día veinte (20) de octubre de dos mil ocho (2008), distinguida con el Número de identificación tributaria 900.247.169-4 y Matrícula Mercantil número 04845832, plenamente facultado, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña y forma parte de este contrato, sociedad ésta que ostenta la calidad de GERENTE DEL PROYECTO y FIDEICOMITENTE, y por la otra parte: la señora ANDREA DEL PILAR VARGAS DÍAZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.023.865.328 expedida en Bogotá y el señor JOHN FREDDY BENITO PARRA, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificada con la Cédula de ciudadanía número 80.743.358 expedida en Bogotá de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán LCS COMPRADORES, se ha celebrado el Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40723246, situado en la CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE) NUMERO

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública. No tiene valor para el registro.

República de Colombia

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública. No tiene valor para el registro.

Ca204583017

INSICARABADYVES

11/03/2016

Ca204583017

CINCUENTA Y OCHO - CINCUENTA Y CINCO SUR (58-55 SUR) CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE) se encuentra fideicomitido en el FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, Patrimonio Autónomo cuyo único y actual Fideicomitente es la sociedad CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA, sociedad que por su cuenta y bajo su exclusiva y excluyente responsabilidad adelanta en el mencionado predio la construcción del proyecto inmobiliario Conjunto TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL. —

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, la sociedad CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA tiene asignado el deber de otorgar la escritura pública de compraventa en nombre propio como responsable del saneamiento, vicios de la construcción y entrega de las unidades inmobiliarias, y en calidad de apoderado de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL para hacer tradición de las unidades inmobiliarias. —

TERCERO.- Que el GERENTE DE PROYECTO, formuló y presentó ante el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado TORRES DE SAN RAFAEL, con el fin de obtener su elegibilidad, en los términos de la Resolución 176 de 2013 vigente para ese momento, la cual fue otorgada mediante la Resolución 040 del treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014) expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y, en consecuencia fueron generados y desembolsados ciento cuarenta y cuatro (144) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN ESPECIE - SDVE -, por un valor cada uno a veintiséis (26) SMLMV para dicho año, cuyos recursos son administrados por FIDUOCCIDENTE S. A. y posteriormente modificada mediante Resolución 748 del siete (7) de julio de dos mil quince (2015) expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat disminuyendo a ciento veinte (120) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN ESPECIE - SDVE -, por un valor cada uno a veintiséis (26) SMLMV

CUARTO: Que la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Resolución doscientos



383
588

sesenta y siete (267) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015) indexó los ciento veinte (120) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN ESPECIE - SDVE asignados al Proyecto a veintiséis (26) SMLMV para la vigencia dos mil quince (2015).

QUINTO: Que para el desarrollo del predio relacionado en el Antecedente PRIMERO anterior, se obtuvo la aprobación de la Licencia de Construcción LC 15-4-0045 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015) expedida por parte del Curador Urbano número Cuatro (4) de Bogotá, con fecha de ejecutoria veintisiete (27) de Marzo de dos mil quince (2015), conforme a la cual el área útil del predio sobre la cual se desarrolla el proyecto de construcción es de mil quinientos metros cuadrados (1.500 M²).

Previos los anteriores antecedentes las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A., en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE -TORRES DE SAN RAFAEL, por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa a favor de LOS COMPRADORES y éstos adquieren al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTE (320), TORRE / BLOQUE E que forma parte del Conjunto TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL - localizado en la CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CINCUENTA Y CINCO SUR (58-55 SUR), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, determinado con una cabida de cuarenta punto sesenta y cinco metros cuadrados (40,65 M²) y alindado, así:

Partiendo del punto M1 al punto M2 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con treinta centímetros (2,30 mts) y tres metros con cuarenta y tres centímetros (3,43 mts) lindando en parte con zona común y en parte con el apartamento 317 del Bloque E. Del punto M2 al punto M3 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos

JURADO HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCUITO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escribanos, notarios, certificadores y demás titulares del arca notarial
Ca204-160016

11/07/2015

metros con treinta centímetros (2.30 mts), dos metros con doce centímetros (2.12 mts), dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), cuatro centímetros (0.04 mts) y dos metros con doce centímetros (2.12 mts) lindando en parte con vacío sobre zona común y en parte con el apartamento 311 del Bloque C. Del punto M3 al punto M4 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con ochenta y dos centímetros (2.82 mts), un metro con diecisiete centímetros (1.17 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con diecisiete centímetros (1.17 mts) y dos metros con cincuenta y un centímetros (2.51 mts) lindando con el apartamento 321 del Bloque F. Del punto M4 y encierra en el punto M1 en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con noventa y siete centímetros (1.97 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), siete centímetros (0.07 mts), dos metros con diecisiete centímetros (2.17 mts), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 mts) y dos metros con veintinueve centímetros (2.29 mts) lindando en parte con vacío sobre zona común y en parte con el apartamento 319 del Bloque E y zona común.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.

CENIT: Placa común al medio con el tercer (3º) piso.

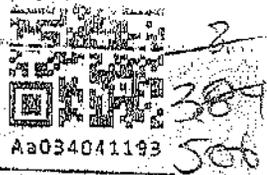
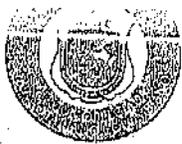
DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina - ropas, dos (2) alcobas, estudio y un (1) baño.

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble objeto del presente contrato de compraventa se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número(s) 503-40723335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la determinación de la cabida y linderos del inmueble objeto de este contrato, la venta se celebra como cuerpo cierto.

PARAGRAFO TERCERO: El anterior inmueble será entregado por EL FIDEICOMITENTE en obra gris, sin uso, para estrenar, construido de conformidad con los términos de la Licencia de Construcción número LC 15-4-0045 de fecha veintitrés (23) del mes de enero de dos mil quince (2.015), otorgada por la Curaduría Urbana número Cuatro (4) de Bogotá, con fecha de ejecutoria veintisiete (27) de Marzo de dos mil quince (2.015) todo lo cual es de conocimiento y aceptación de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble objeto de este contrato es una Unidad de



Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por LOS COMPRADORES o causahabiente a cualquier título.

PARAGRAFO QUINTO: Que el inmueble materia del presente Contrato se construye en el CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, conformado por ciento veinte (120) unidades de vivienda, situado en la CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CINCUENTA Y CINCO SUR (58-55 SUR), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, levantado sobre un globo de terreno con un área superficial de mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m²) y se alindera de la siguiente manera:

Por el Norte: Partiendo del punto A en línea recta al punto B en distancia de cincuenta metros (50.00 mts) lindando con los inmuebles ubicados en la Calle 60 Bis Sur No. 15B-29 Este, Calle 60 Bis Sur No. 15B-35 Este y Carrera 16 Este No. 60-47 Sur. Por el Oriente: Del punto B en línea recta al punto C en distancia de treinta metros (30.00 mts) lindando con la Carrera 16 Este. Por el Sur: Del punto C en línea recta al punto D en distancia de cincuenta metros (50 mts) lindando con la Calle 61 A Sur. Por el Occidente: Del punto D y encierra en el punto A en línea recta y distancia de treinta metros (30.00 mts) lindando con el inmueble ubicado en la Calle 61 A Sur No. 15B-28 Este.

El anterior inmueble es el resultado de un englobe de los siguientes lotes: Lote No. 1 ubicado en la Carrera 16 Este No. 60-55 Sur, de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria 50S-40193868, cuyos linderos están en la Escritura Pública No. 923 del 25 de abril de 2014 de la Notaria 33 del Circulo de Bogotá. Lote No. 2 ubicado en la Calle 61A Sur No. 15B-48 Este, de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria 50S-780931 y cuyos linderos están en la Escritura Pública No. 5.874 del 13 de noviembre de 2012 de la Notaria 48 del Circulo de Bogotá. Lote No. 3 ubicado en la Calle 61A Sur No. 15B - 38 Este, de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria 50S-796... cuyos linderos están

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado por el sistema notarial

Ca204569015

JURGE HERVANDO JACO GRILLO
NOTARIA
68
NOTARIA
HERNANDO SESENTA Y UNO SUR DEL CIRCULO

11/02/2014 TICSRAVPCAS-NT

detallados en la Escritura Pública No. 5.874 del 13 de noviembre de 2012 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá. Lote No. 4 ubicado en la Carrera 16 Este No. 60 -77 Sur de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50S-720595 y cuyos linderos están detallados en la Escritura Pública No. 5.875 del 13 de noviembre de 2012 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, de acuerdo con la Escritura Pública número un mil doscientos noventa y tres (1.293) del once (11) de marzo de dos mil diez y seis (2.016), otorgada ante el Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá.

SEGUNDA: TRADICIÓN: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A., como Vocera del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL, adquirió los lotes en los que se construyó el proyecto "TORRES DE SAN RAFAEL", por transferencia que a título de fiducia mercantil efectuó el FIDEICOMITENTE mediante Escritura Pública cuatro mil trescientos siete (4307) del cuatro (04) de agosto de dos mil catorce (2.014) de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, la cual quedó debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40193868, 50S-780931, 50S-796812 y 50S-720595. Posteriormente se realizó el englobe de los mismos en los términos de la Escritura Pública número un mil doscientos noventa y tres (1.293) del once (11) de marzo de dos mil diez y seis (2.016), otorgada ante el Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá, correspondiéndole al inmueble resultante el folio de matrícula inmobiliario 50S-40723246.

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EI CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL -, del que forma parte el inmueble objeto de éste contrato de compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal en los términos establecidos en la Ley 675 de 2.001, de conformidad con la Escritura Pública número mil doscientos noventa y tres (1.293) del once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016), aclarada mediante la escritura pública número cinco mil ciento seis (5.106) del veintiséis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2.016), aclarada mediante la escritura pública número seis mil quinientos veintitrés (6.523) del veintidós (22) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016), otorgadas ante el Notario sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá, debidamente inscritas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40723335. LOS COMPRADORES manifiestan expresamente que conoce(n),

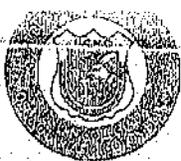
EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los costos generados por la empresa encargada de prestar el servicio de gas domiciliario, relacionados con el valor del respectivo medidor.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES, se obliga a partir de la fecha de entrega material del inmueble objeto del presente contrato, al pago de los servicios públicos que sean facturados por las empresas prestadoras de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cuanto al servicio de energía eléctrica suministrado por CODENSA, por disposición de las Leyes 142 y 143 de 1994 y la Resolución CREG 108 de 1.997, a partir de la fecha de entrega del inmueble CODENSA realizará el cobro por concepto de energización o conexión, la cual se causará en la primera factura que reciba LA COMPRADORA, una vez el servicio sea efectivamente instalado y, será de su cargo exclusivo.

PARÁGRAFO TERCERO.- FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A., en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE -TORRES DE SAN RAFAEL ni como Sociedad Fiduciaria, asume ninguna responsabilidad por la demora en la conexión de los servicios públicos, por depender ésta de las respectivas entidades públicas, y corresponder su diligenciamiento a EL FIDEICOMITENTE, quien no asume responsabilidad por dicha demora a menos que la misma se hubiere generado por negligencia o culpa de su parte.

QUINTA: SANEAMIENTO: Declara expresamente FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE -TORRES DE SAN RAFAEL que el inmueble objeto de la presente transferencia, es de su exclusiva propiedad, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y se halla libre de hipotecas, embargos, censos, patrimonio de familia, demandas civiles, condiciones resolutorias, usufructo, anticresis ó limitaciones, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble. En todo caso corresponde el saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios, al FIDEICOMITENTE, en los términos de ley, obligándose a ello con la suscripción de esta escritura, eximiendo a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE -TORRES DE SAN RAFAEL, de cualquier responsabilidad referente al saneamiento de los bienes transferidos a través de esta



10
286
308

escritura.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble objeto de este contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.261.850.00 M/C.)** suma ésta equivalente a **SETENTA (70) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes al año dos mil dieciséis (2.016)**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) así:

a.-La suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.753.100.00 M/C)**, con recursos provenientes del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) que le ha sido otorgado al hogar en cabeza de **Andrea del Pilar Vargas Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1023965829**, **John Freddy Benito Parra** identificado con cédula de ciudadanía número **80.743.358** y **Brenda Valentina Benito Vargas** identificada con registro civil número **1.028.681.387** vinculándolo(s) al proyecto **TORRES DE SAN RAFAEL**, mediante Resolución número trescientos veintae (320) de abril trece (13) de dosmil quince (2015), por la Secretaría Distrital del Hábitat, que incluye la indexación realizada según Resolución número doscientos sesenta y siete (267) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2.015), monto total que se desembolsó directamente al Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos celebrado con Fiduciaria de Occidente S.A., constituido mediante Escritura Pública No. 4307 del 4 de agosto del 2.014 de la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá, modificado integralmente mediante otrosíes números uno (1), dos (2) y tres (3), de fechas veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2.015), veintidós (22) de julio de dos mil quince (2.015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2.015) respectivamente así:

El equivalente al noventa por ciento (90.00%) del valor del subsidio, recibidos por **EL FIDEICOMITENTE** a entera satisfacción; quedando pendiente el giro del restante diez por ciento (10.00 %) por parte del Encargo Fiduciario, una vez se realice la entrega del inmueble y la Escritura de transferencia esté plenamente registrada, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y en el Reglamento Operativo - Resolución 844 de 2014, modificada por las Resoluciones 575 y 1169 de 2.015 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

OTORGO EL MANDO RECIBIENDO
JORGE HEINAND RODRIGUEZ
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIA



11/02/2016 10:51:07 AM
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



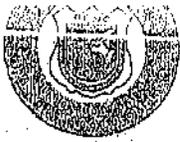
Ca-204568013

Distrital en Especie, la Administración Distrital tendrá derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que los propietarios decidan venderlo. En consecuencia, para que la transferencia de dominio sea válida los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a la Secretaría Distrital del Hábitat o quien haga sus veces, por una sola vez, y su representante dispondrá de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si decide hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. El valor de compra por parte de las entidades distritales competentes equivaldrá al número de salarios mínimos legales mensuales indicado en la respectiva escritura de compraventa inicial de inmueble. Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho de preferencia, se convertirán en subsidio en especie a favor de otros hogares que cumplan las condiciones previstas en este decreto y en las normas que lo complementen o desarrollen.

DECIMA PRIMERA: La prohibición de transferencia, el derecho de preferencia y la constitución de patrimonio de familia inembargable, se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

DECIMA SEGUNDA: REMATE. En caso de remate judicial de la vivienda adquirida con recursos del subsidio distrital de vivienda en especie dentro de los cinco (5) años contados a partir de su adquisición, el titular registrado declara que accede a que el juzgado o entidad competente ordene restituir el valor correspondiente al subsidio indexado al Índice del Precio al Consumidor (IPC) a la Secretaría Distrital del Hábitat.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1.480 de 2.011, **EL FIDEICOMITENTE**, reconoce la garantía legal, en los siguientes términos: Por estabilidad de la Edificación: Diez (10) años y, por acabados, incluidas las fisuras que se generen como consecuencia del asentamiento de la construcción: Un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de el(los) inmueble(s) y, siempre y cuando no se presenten eximentes de responsabilidad al tenor de lo dispuesto por el Artículo 16 de la norma citada, entre ellas el uso indebido o la desatención de las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento por parte de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o sus dependientes. Con el recibo material del inmueble se entregarán los documentos de garantía de los equipos expedidas por sus



387
509

proveedores o contratistas, de manera tal que cualquier daño que se presente en éstos elementos, deberá ser comunicado directamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, a la persona o entidad que indique la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías de calidad que **EL FIDEICOMITENTE**, otorgue al(a los) inmueble(s), expirarán de inmediato exonerándolo de su cumplimiento, en el evento en que el propietario, tenedor o usuario que ocupe el(los) inmueble(s), por su cuenta y riesgo, efectúe(n) modificaciones o ampliaciones en el(los) mismo(s).

PARAGRAFO SEGUNDO: Los elementos, aparatos y equipos que forma(n) parte del(los) inmueble(s) tendrán los plazos de la garantía de arreglos y servicios posventas que se indique en el Acta de Entrega del(los) inmueble(s) o en las garantías expedidas por los respectivos proveedores y/o fabricantes de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: PERMISO PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES. Se deja expresa constancia que **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DEL PROYECTO** cumplió con su obligación de radicar la documentación para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda ante Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría del Hábitat, bajo el número de radicación 400020150093 de abril ocho (8) del año dos mil quince (2.015), la cual quedó debidamente ajustada a derecho y con el lleno de los requisitos legales el día veintinueve (29) de abril del año dos mil quince (2.015).

DECIMA QUINTA: GASTOS: De acuerdo con lo establecido en los Artículos 33 y 34 de la Ley 1537 de 2.012, modificados por la Ley 1687 de 2013 el otorgamiento de la Escritura Pública de transferencia del inmueble no causará derechos notariales ni derechos de registro para ninguna de las partes. No obstante lo anterior, los costos generados por la expedición de copias del Instrumento Público y sus anexos, serán asumidos por los contratantes por partes iguales. En cuanto se refiere a los impuestos de registro (Beneficencia) serán exclusivamente por cuenta y a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** así como los que se generen por concepto de derechos de registro, de llegar a causarse éstos.

PARÁGRAFO.- Los dineros que cubren la expedición de copias y los anexos de éste Instrumento Público, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, así como los que corresponden a los impuestos de registro (Beneficencia) serán entregados en

JORGE HERNANDEZ CRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CENTRO

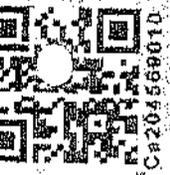


11/03/2016 10:53:40 AM

15-595594

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca204569010

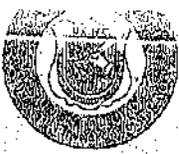


la fecha de suscripción de este Instrumento Público a **EL FIDEICOMITENTE** para la realización de los trámites pertinentes por parte de la Caja de la Vivienda Popular y, con cargo al Valor Único de Reconocimiento (VUR).

DÉCIMO SEXTA.- SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN ESPECIE. Los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda otorgado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT** son:

ANDREA DEL PILAR VARGAS DÍAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.865.928, expedida en Bogotá, **JOHN FREDDY BENITO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.743.358 y **BRENDA VALENTINA BENITO VARGAS**, menor de edad, identificada con tarjeta de identidad 1.028.681.387 como consta en la carta de vinculación, la cual se protocolizará en la escritura pública.

PRESENTES: la señora **ANDREA DEL PILAR VARGAS DÍAZ** y el señor **JOHN FREDDY BENITO PARRA**, en su calidad de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de las condiciones civiles mencionadas, manifiesto(aron) que: a.- Acepta(n) esta Escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. b.- Acepta(n) recibir el inmueble que por esta Escritura adquiere, en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. c.- Declara(n) conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL**, y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. d.- Declara(n) a paz y salvo a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A.**, como sociedad Fiduciaria y como **vocera y administradora fiduciaria del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL**, por todo concepto relacionado con la celebración y ejecución del contrato de Fiducia que originó la constitución del referido FIDEICOMISO. e.- Con el otorgamiento de la presente escritura se da cumplimiento a las obligaciones adquiridas entre las partes. f.- **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** suscribe el presente contrato de transferencia bajo el entendido que ni **EL FIDEICOMISO** ni **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A.**, participaron en el desarrollo del **CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL**, como constructor, ni como interventor, ni de manera alguna, ni tuvo injerencia



22
200
510

en la determinación del punto de equilibrio que se requirió para llevar a cabo el mencionado proyecto, ni en la viabilidad jurídica y financiera del mismo. Así mismo en el entendido de que las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto, principalmente la construcción y entrega material del inmueble objeto de esta transferencia no corresponden a LA FIDUCIARIA, según lo acordado en el texto de la misma. Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a LA FIDUCIARIA por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores.

Presentes: MAURICIO GALVIS RODRÍGUEZ, de las condiciones civiles establecidas, obrando como quedó dicho en nombre y representación de CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA, quien comparece en la presente Escritura Pública en su condición de EL FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, por el presente Instrumento Público manifiesta que acepta y conoce las obligaciones que a su cargo se desprenden de éste contrato y, da su conformidad a la transferencia a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen, y por lo tanto se obliga en relación con el inmueble objeto de este contrato a: 1) Salir al saneamiento de la presente venta, en los casos previstos por la ley. 2) Responder ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por la construcción y terminación del CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL, por la calidad de los materiales, por la entrega oportuna del inmueble objeto de esta compraventa, por la estabilidad de la obra y por las demás obligaciones propias del constructor.

DECIMO SEPTIMA: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Presente nuevamente la señora ANDREA DEL PILAR VARGAS DÍAZ y el señor JOHN FREDDY BENITO PARRA, en su calidad de COMPRADOR(A)(ES), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de éste Instrumento y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Sesenta (60) de la Ley Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y la Ley Tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991) constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la Cláusula PRIMERA de éste mismo Instrumento Público; a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual

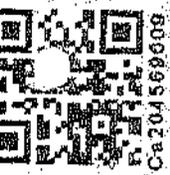
JORGE HERNANDO RICO ORILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCUITO
SANTAFÉ



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y decretos del archivo notarial



Ca204569609

se registrará para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a la entidad que financió la adquisición de EL APARTAMENTO.

CONSTANCIA NOTARIAL. [ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996]. EL NOTARIO NO INDAGA A LA PARTE VENDEDORA POR SER PERSONA JURIDICA.

EL(LOS) COMPRADOR(ES) MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VICENTE, NO POSEE(N) OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y DE MUTUO ACUERDO HAN DECIDIDO QUE EL BIEN INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) POR ESTE INSTRUMENTO NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE QUE EL INMUEBLE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

SE PROTOCOLIZARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL

1. CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016

FORMULARIO NUMERO: 2016301010120569376

DIRECCION DEL PREDIO: CL 61 SUR 15D 48 ESTE

MATRICULA INMOBILIARIA: 7809311

CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 7

CHIP CATASTRAL: AAA0004YHTD

AUTOAVALUO: \$51.300.000

FECHA DE PAGO: 29/08/2016

VALOR PAGADO: \$1.370.000

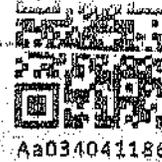
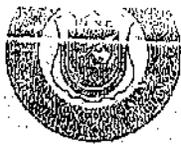
BANCO: BANCO DE BOGOTA

2. SE PROTOCOLIZA EL ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL GENERADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR

Referencia Catastral: AAA0004YHTD

No. Consulta: 79817040.

Fecha: 02-12-2016 Hora: 11:18 A.M.



13

Aa034041186

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
CONSECUTIVO NUMERO: 459228

EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

DIRECCION DEL PREDIO: CL 61 SUR 15D 48 ESTE

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 780931

CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 7

CHIP: AAA0004YHTD

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 - 10 - 2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 17 - 01 - 2017

4. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO: 459228

CHIP: AAA0004YHTD

PIN DE SEGURIDAD: IDgAABADIQHWAD

VIGENCIA: 17-01-2017

5. CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016

FORMULARIO NUMERO: 2016301010120569430

DIRECCION DEL PREDIO: CL 61 SUR 15D - 60 ESTE

MATRICULA INMOBILIARIA: 720595

CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 4

CHIP CATASTRAL: AAA0004YHSY

AUTOAVALUO: \$123.015.000.00

FECHA DE PAGO: 29/08/2016

VALOR PAGADO: \$820.000.00

BANCO: BANCO DE BOGOTA

6. SE PROTOCOLIZA EL ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL GENERADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR

Referencia Catastral: AAA0004YHSY

No. Consulta: 79817214

Fecha: 02-12-2016 Hora: 11:20 A.M.

7. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

JORGE HERNANDO RICO GALLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



INSTRUMENTOS PÚBLICOS

República de Colombia

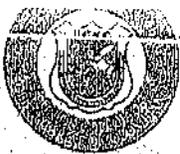
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



58204 589008

CONSECUTIVO NUMERO 53988
 EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
 DIRECCION DEL PREDIO: KR 16 ESTE 60 77 SUR
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 720595
 CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 4
 CHIP: AAA0004YHSY
 FECHA DE EXPEDICIÓN 19 - 10 - 2016
 FECHA DE VENCIMIENTO 17 - 01 - 2017
 8. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO 53988
 CHIP: AAA0004YHSY
 PIN DE SEGURIDAD: WZBAAADBWM55KT
 VIGENCIA: 17-01-2017

9. CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
 UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016
 FORMULARIO NUMERO: 2016301010120569455
 DIRECCION DEL PREDIO: CI 61 SUR 45D 38 ESTE
 MATRICULA INMOBILIARIA: 796812
 CEDULA CATASTRAL: US 61S 18E 8
 CHIP CATASTRAL: AAA0004YHUH
 AUTOAVALUO: \$51.300.000
 FECHA DE PAGO: 29/08/2016
 VALOR PAGADO: \$1.370.000
 BANCO: BANCO DE BOGOTA
 10 SE PROTOCOLIZA EL ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL
 GENERADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR
 Referencia Catastral: AAA0004YHUH
 No. Consulta: 79817271
 Fecha: 02-12-2016 — Hora: 11:21 A.M.
 11. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
 CONSECUTIVO NUMERO 459231



14
370
512

EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
 DIRECCION DEL PREDIO: _____ CL 61 SUR 15D 38 ESTE
 MATRICULA INMOBILIARIA: _____ 50S - 796812
 CEDULA CATASTRAL: _____ US 61S 18E 8
 CHIP: _____ AAA0004YHUIH
 FECHA DE EXPEDICION: _____ 19 - 10 - 2016
 FECHA DE VENCIMIENTO: _____ 17 - 01 - 2017
 12. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO: _____ 459231
 CHIP: _____ AAA0004YHUIH
 PIN DE SEGURIDAD: _____ YsJAABADITVQY0
 VIGENCIA: _____ 17-01-2017

13. CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
 UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016
 FORMULARIO NUMERO: _____ 2016301010120569462
 DIRECCION DEL PREDIO: _____ KR 16 ESTE 58 - 55 SUR
 MATRICULA INMOBILIARIA: _____ 40193868
 CEDULA CATASTRAL: _____ US 61S 18E 19
 CHIP CATASTRAL: _____ AAA0004YKHY
 AUTOAVALUO: _____ \$51.300.000
 FECHA DE PAGO: _____ 29/08/2016
 VALOR PAGADO: _____ \$1.370.000
 BANCO: _____ BANCO DE BOGOTA

14 SE PROTOCOLIZA EL ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL
 GENERADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR
 Referencia Catastral: _____ AAA0004YKHY
 No. Consulta: _____ 79817339
 Fecha: _____ 02-12-2016 Hora: 11:22 A.M.

15. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
 CONSECUTIVO NUMERO _____ 721835

EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

JORGE HERNANDEZ RIVERA GRILLO
 NOTARIO SESENTAY OCHO DEL CIRCULO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, diligencias, certificaciones y borradores del arrendatario notario

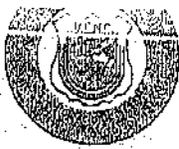


C=204569007

DIRECCION DEL PREDIO: KR 16 ESTE 58 - 55 SUR
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40193868
 CEDULA GATASTRAL: US 61S-18E 19
 CHIP: AAA0004YKHY
 FECHA DE EXPEDICION: 19-10-2016
 FECHA DE VENCIMIENTO: 17-01-2017
 16. CONSULTA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO: 721835
 CHIP: AAA0004YKHY
 PIN DE SEGURIDAD: fb0AABPBUXVBVX
 VIGENCIA: 17-01-2017

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.-) Certificado de representación legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A., - FIDUOCCIDENTE S. A.
- 2.-) Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA.
- 3.-) Resolución 040 del treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014) expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- 4.-) Resolución 748 del siete (7) de julio de dos mil quince (2.015) expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- 5.-) Resolución doscientos sesenta y siete (267) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015).
- 6.-) Licencia de Construcción LC 15-4-0045 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2.015) expedida por parte del Curador Urbano número Cuatro (4) de Bogotá.
- 7.-) Resolución número trescientos veintae (320) de abril trece (13) de dosmil quince (2015).
- 8.-) La carta de vinculación al proyecto del hogar objeto de otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y los del Valor Único de Reconocimiento.
- 9.-) Radicado para enajenación de inmuebles destinados a vivienda ante



Aa034041184

75
39
53

Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría del Hábitat, bajo el número de radicación 400020150093 de abril ocho (8) del año dos mil quince (2.015).

10.-) Resolución tresmil doscientos cincuenta y ocho (3258) del veintitres (23) de diciembre de dosmil catorce (2014).

CONSTANCIA LEY 675 DE 2001. PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION. DECLARACION DEL PROPIETARIO INICIAL. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 675 del año 2001, LA PARTE VENDEDORA manifiesta que en su condición de propietario inicial ejercerá por sí o por su delegado, la administración provisional de la copropiedad y establecerá una cuota de administración provisional destinada exclusivamente a los fines que la ley prevé para estos recursos. Esta cuota provisional será establecida en función de los coeficientes de cada unidad habitacional teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número mil doscientos noventa y tres (1.293) del once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016), aclarada mediante la escritura publica numero cinco mil ciento seis (5.106) del veintiséis (26) de Agosto de dos mil dieciséis (2.016), aclarada mediante la escritura publica numero seis mil quinientos veintitres (6.523) del veintidós (22) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016), otorgadas ante el Notario sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá y será pagada por el propietario de la unidad respectiva, una vez sea procedente de conformidad con la ley y el reglamento de propiedad horizontal. LA VENDEDORA procederá a convocar a la Asamblea General de Copropietarios, a quienes corresponde designar administrador(a) definitivo y establecer la cuota de administración que estimen suficiente para garantizar la adecuada administración y conservación de la copropiedad. A partir de la conformación de la administración definitiva, la responsabilidad por la orientación, conservación, derechos, obligaciones y por la administración de la persona jurídica compete a los integrantes de la copropiedad, a sus representantes y/o al (la) administrador(a) de la misma.- En la calidad anotada, LA VENDEDORA declara que al momento de la entrega a EL(LOS) COMPRADOR(ES), este inmueble está a paz y salvo con la administración provisional de la copropiedad.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:

JORGE HERNANDEZ ORTIZ
 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCUITO
 BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, constituciones y documentos del archivo notarial



0620204169008

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. _____

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes sobre la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.

CONSTANCIA. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983, se dejan constancia que el presente instrumento fue firmado fuera del despacho por los representantes legales de las entidades intervinientes _____

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial: _____

(Aa034041) / 196/ 195/ 194/ 193/ 192/ 191/ 190/ 189/ 188/ 187/
186/ 185/ 184/ 183/

ENMENDADO:" ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS, NOTARIA, AAA0004YHUH ", SI VALE.

RESOLUCION NOTARIA ENCARGADA 14246 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS _____ \$ - 0-

RESOLUCION 0726 DE 29 DE ENERO DE 2016, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO _____ \$ 10.350.00

FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO _____ \$ 10.350.00

IVA _____ \$ 48.296.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE _____ \$ - 0-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

35
300
514

Bogotá D.C.,

Señor (a):
VARGAS ANDREA
DG 31A SUR 11 90 ES-MZ O2-LT P2
CIUDAD.

Ref. Solicitud de documentos para adelantar el proceso de reasentamientos. Expediente N°
2011-4-13633

Respetada señora,

La Caja de la Vivienda Popular de conformidad con lo expuesto en el Decreto 230 de 2003, realiza el reasentamiento de las familias previamente recomendadas mediante concepto técnico emitido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, antes Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE.

Así las cosas, mediante Concepto Técnico **DI-5284, CR-13870** de fecha **12/9/2011**, la DPAE hoy FOPAE recomendó el reasentamiento del núcleo familiar del señor (a) **VARGAS ANDREA** habitante del predio identificado con la nomenclatura **DG 31A SUR 11 90 ES-MZ O2-LT P2** del barrio **RAMAJAL** de la localidad de **San Cristóbal**.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 094 de 2003 modificado parcialmente por el Decreto 040 de 2011, le solicitamos sean allegados los documentos requeridos para soportar los trámites del proceso, con el fin de verificar la titularidad del predio en alto riesgo dependiendo de la calidad que ostente ya sea como propietario o poseedor, con el fin de realizar el respectivo estudio de títulos y de esta forma dar inicio al proceso de reasentamientos, los cuales se relacionan a continuación

A. PARA PROPIETARIOS:

Los siguientes documentos se establecen como requisitos necesarios para adelantar el proceso de reasentamientos humanos, según Decreto Ley anti trámites 019/2012.

1. Cédula de ciudadanía del (los) miembro (s) de la familia que ostente (n) los derechos reales de dominio.
2. Escritura pública que demuestre la propiedad del inmueble
3. Certificado de libertad y tradición, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días calendario
4. Recibos o paz y salvo de los servicios públicos (opcional).

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

B. PARA POSEEDORES:

Los siguientes documentos se establecen como requisitos necesarios para adelantar el proceso de reasentamientos humanos, según Decreto Ley anti trámites 019/2012.

1. Cédula de ciudadanía del (los) miembro (s) de la familia que ostente (n) los derechos de posesión
2. Promesa de compraventa/ promesa permuta/ Cesión de derechos. (En caso de tener aportar solo uno de los anteriores)
3. Afirmaciones Administrativas ante la CVP del poseedor y dos testigos, que acrediten el tiempo de posesión.
4. Recibos de pago de servicios públicos donde se establezca que la familia ha solicitado el servicio, que lo cancelaban o cancelan actualmente, éste con el fin de establecer el tiempo de pertenencia en el predio y la habitabilidad del mismo en el momento de la declaratoria en alto riesgo.
5. Certificado de la Junta de Acción Comunal que diga el tiempo que lleva habitando el predio. (opcional)

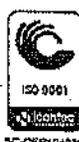
Es de aclarar que de conformidad al Decreto 094 de 2003 modificado por el Decreto 040 de 2011 artículo 3º y la Resolución 560 de 2007, se estableció que los recomendados por FOPAE deberán suministrar la información y documentación necesaria dentro de los plazos que establezca la Caja de Vivienda Popular, por lo que se le informa que cuenta con un término no mayor a DOS (2) MESES, contados a partir de la presente solicitud hecha por la CVP, para aportar la documentación respectiva.

En caso de que la familia beneficiaria no aporte los documentos dentro del plazo aquí previsto se entenderá que la misma desiste del proceso de reasentamiento y asumirá su reubicación bajo sus propios medios.

Cordialmente,

MAURICIO MURCIA MOGOLLÓN
Director de Reasentamientos (E)

Aprobó: Cesar Augusto Orozco Rivillas



29
393
50



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DEL HABITAT SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA FORMULARIO UNICO DE INSCRIPCION PARA POSTULANTES

BOGOTÁ HUMANANA

Fecha de Radicación: Miércoles 7 De Enero Del 2015 11:27:42

No. Formulario: 45-333

DATOS DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR

Andrea Del Pilar Vargas Díaz

Documento de Identidad: Cédula De Ciudadanía 1023865828 Estado Civil: Casado Condición Especial 1: Ninguna Ocupación: Técnico En Cualquier Rama Del Conocimiento Caja de Compensación No Afiliado Ingresos: \$ 700.000

Fecha de Nacimiento: 1986-10-07 Sexo: Femenino Condición Especial 2: Ninguna Nivel Educativo: Técnico Salud: No Afiliado

Parentesco: Postulante Principal / Jefe De Hogar LGTB: No Condición Especial 3: Ninguna Etnia: Ninguna Beneficiario: No

John Freddy Benito Parra

Documento de Identidad: Cédula De Ciudadanía 80743356 Estado Civil: Casado Condición Especial 1: Ninguna Ocupación: Transporte / Conductores / Taxistas / Ayudante Caja de Compensación No Afiliado Ingresos: \$ 730.000

Fecha de Nacimiento: 1983-01-19 Sexo: Masculino Condición Especial 2: Ninguna Nivel Educativo: Primaria Completo Salud: No Afiliado

Parentesco: Conyuge O Compañero LGTB: No Condición Especial 3: Ninguna Etnia: Ninguna Beneficiario: No

Brenda Valentina Benito Vargas

Documento de Identidad: Nup 1028601387 Estado Civil: Soltero(a) Condición Especial 1: Ninguna Ocupación: Hogar / Pensionado / Discapacitado / Otra Caja de Compensación No Afiliado Ingresos: \$ 0

Fecha de Nacimiento: 2008-03-01 Sexo: Femenino Condición Especial 2: Ninguna Nivel Educativo: Primaria Incompleta Salud: No Afiliado

Parentesco: Hijo(a) LGTB: No Condición Especial 3: Ninguna Etnia: Ninguna Beneficiario: No

Total Ingresos del Hogar: \$ 1.430.000

Desplazamiento: No Símbol: Nivel 1

DATOS DEL HOGAR

Ubicación de Residencia: TV 7 V ESTE 31 25 SUR M37 Tipo de Vivienda actual: CASA PROPIA Correo Electrónico: pily7463@hotmail.com

Barrio: RAMAJAL Localidad: SAN CRISTOBAL Valor del Arriendo (Si Aplica): \$ 0 Teléfonos fijos: 3874840 o 0 Teléfonos celular: 3213855479

MODALIDAD Y LOCALIZACION DE LA SOLUCION A LA QUE SE ASPIRA

Modalidad: Adquisición De Vivienda Nueva Dirección de Solución: CL 61 SUR 15 D 60 ESTE Proyecto: TORRES DE SAN RAFAEL Tiene Promesa de compra-venta firmada: Si Presupuesto: \$ 0

Solución: <= 70 SMMIV Matrícula Inmobiliaria: 50500730595 Conjunto Residencial: Tiene Identificada una solución: Si Avalúo: \$ 43.120.000 Valor Subsídios: \$ 16.016.000 CHIP: AAA0004YMSY Unidad Proyecto: INTERIOR E APTO 320 Plan de Vivienda Utilizado: Si Total: \$ 43.120.000

DATOS FINANCIEROS

Ahorro 1: Ninguno	Valor: \$ 0	Soporte:	Fecha Apertura: 0000-00-00	Valor Inmobiliizado: No
Ahorro 2: Ninguno	Valor: \$ 0	Soporte:	Fecha Apertura: 0000-00-00	Valor Inmobiliizado: No
Crédito: Ninguno	Valor: \$ 0	Soporte:	Fecha Vencimiento: 0000-00-00	
Subsidio Nacional	Valor: \$ 0	Soporte:		
Cesantías	Valor: \$ 0	Soporte:		
Aporte Lote o Terreno	Valor: \$ 0	Soporte:		
Aporte Avance Obra	Valor: \$ 0	Soporte:		
Aporte Materiales	Valor: \$ 0	Soporte:		
Donación: CVP - V.U.R. CAJA DE VIVIENDA POPULAR	Valor: \$ 30.800.000	Soporte: RES VUR CVP 3258 DE 23 DIC 2014		
Total Recursos Económicos	\$ 30.800.000			

Firma del Hogar

Firma del Tutor

cc. 1023865828 B.D.	Liliana Agudelo Peres

La Secretaría Distrital del Hábitat asume de parte del hogar postulante que toda información suministrada es verídica y es bajo la gravedad del juramento "Ahorza para que, por cualquier medio, se verifique la información aquí contenida. Si diligenciamiento de este formulario representa la postulación al sistema de información para soluciones de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat y no implica el otorgamiento de un subsidio.

516 30
394

Recibo de Caja
Minerva 20-05 No.

Ciudad **BOGOTÁ** Fecha **16 03 2015** No.

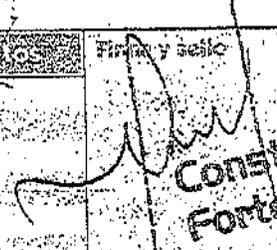
Recibido de **ANDREA DEL PILAR VARGAS** \$7'400.000

Dirección **TU 7 VESTE 31-25 SUE H59.**

La suma de (en letras) **SETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C.T.S.**

Por concepto de **COMPEN PARQUEADERO A-10 Y DEPOSITO DI- TORRES DE SAN RAFAEL BOGOTÁ.**

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo

Código	Cuentas	Debitos	Creditos	Firma y sello
				 Constructora Forteza Ltda.

Forma Minerva

Vertical text on the left margin, likely a stamp or reference code.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or reference code.

58 24
315

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA - ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
PROMESA DE COMPRAVENTA DE PARQUEADERO A18 Y DEPOSITO D20 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN RAFAEL (VIP)

Entre los suscritos, Mauricio Galvis Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.226.787 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, actuando en representación de CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA, sociedad legalmente constituida mediante DOCUMENTO PRIVADO NIT-N. 900.247.169-1 y debidamente facultado por la Junta de Socios de la Compañía, quien en el texto del presente documento se denominará LA PROMITENTE VENDEDORA por una parte, y por la otra parte, la Señora Andrea del Pilar Vargas, de estado civil casada, identificada con cédula de ciudadanía No.1.023.865.828 de Bogotá, domiciliada en la Diagonal 31 Sur Nro 12-90 Este, de la ciudad de Bogotá y el Señor John Fredy Benito Parra, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.743.358 de Bogotá, domiciliado en la Diagonal 31 Sur Nro 12-90 Este, de la ciudad de Bogotá, válida para efectos de notificación, quienes en el texto del presente documento se denominarán LOS PROMITENTES COMPRADORES, se ha celebrado el contrato de Promesa de Compraventa que se determina en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA PROMITENTE VENDEDORA, se compromete a transferir a título de compraventa a LOS PROMITENTES COMPRADORES, quienes a su vez se obligan a adquirir al mismo título, con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión que LA PROMITENTE VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre el parqueadero número A once (A18) y depósito número D dieciocho (D20), del conjunto residencial denominado TORRES DE SAN RAFAEL, cuya nomenclatura en el área urbana corresponde a la Calle 61 Sur número 15 D - 38 Este, localizado en la urbanización San Rafael Sur Oriental ubicada en la Alcaldía Menor de San Cristóbal Sur y con Licencia de Construcción No.LC 15-4-0045 de fecha Enero 23 de 2.015 de la Curaduría Número 4 de Bogotá. Estas unidades de estacionamiento y depósito forman parte de la propiedad horizontal del Conjunto Residencial TORRES DE SAN RAFAEL y están sujetas a las normas y obligaciones que se derivan de dicho Reglamento y LOS PROMITENTES COMPRADORES se comprometen al momento de la firma de la Escritura, a acatar dicha normativa. **SEGUNDA:** Los inmuebles determinados anteriormente fueron adquiridos por LA PROMITENTE VENDEDORA, de la siguiente forma: A.- Por Compra de Derechos Herenciales efectuada a Benavides Gutiérrez Luz Marleny y Otros, según consta en la Escritura Número Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco (2.535) del 18 de Diciembre de 2.013 de la Notaria Veintiocho (28) del círculo de Bogotá, B.- Por compra efectuada a Fondo de Inversión en Oportunidades Inmobiliarias S.A. INVERFONDO, según consta en la Escritura Número Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco (5.875) del 13 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del círculo de Bogotá, C.- Por compra efectuada a Castañeda Jaramillo Andrés Alfonso, según consta en la Escritura Número Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (5.874) del 13 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del círculo de Bogotá D.C. **TERCERA:** El precio de los inmuebles prometidos en venta es la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.400.00.00), que LOS PROMITENTES COMPRADORES cancelarán así: La suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 7.400.000.00) que LA PROMITENTE VENDEDORA declara haber recibido a satisfacción. **CUARTA - CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO:** Si alguno de los contratantes no cumpliera en todo o en parte sus obligaciones, dará lugar a la resolución del presente contrato y cancelará a favor del contratante cumplido o que se hubiese allanado a cumplir lo suyo, a título de pena o indemnización por incumplimiento, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500.000.00) la cual será exigible de acuerdo a la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula SEXTA, las partes convienen que el presente contrato prestará mérito ejecutivo y que prescinden de los requerimientos para la constitución en

58 25
396

mora. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de darse el incumplimiento por LOS PROMITENTES COMPRADORES, LA PROMITENTE VENDEDORA queda en libertad para vender nuevamente los inmuebles prometidos. QUINTA- Las Escrituras Públicas que solemnicen la presente promesa de compraventa se otorgarán el día dos (2) de mayo de 2017 a las 10:00 A.M. en las oficinas de LA PROMITENTE VENDEDORA en la carrera 8 Nro. 107 A - 07; sin embargo, por acuerdo entre las partes la Escritura podrá otorgarse antes de la fecha indicada previo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO.- Las partes acuerdan que en caso de llegarse el día fijado para la firma de la Escritura Pública de Compraventa, esta no pudiese otorgarse por falta de Paz y Salvo Notarial, se prorrogará automáticamente el plazo fijado en esta cláusula hasta por un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que debió otorgarse la Escritura Pública de Venta sin que esta prórroga sea causa de incumplimiento por alguna de las partes contratantes y por lo tanto no habrá lugar a la pena de incumplimiento estipulada en la cláusula CUARTA de esta promesa; si el día prorrogado es festivo se trasladará la firma de la Escritura Pública al siguiente día hábil a la misma hora y en la misma notaria. Para el otorgamiento de la respectiva escritura pública cada una de las partes se obliga a presentar los documentos requeridos al efecto. Se hace constar de manera expresa que LA PROMITENTE VENDEDORA, no tendrá obligación de comparecer al otorgamiento de la escritura si LOS PROMITENTES COMPRADORES no hubiere cumplido previamente con sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO SEGUNDO: Si se pudiera proceder a la entrega de los inmuebles antes de la fecha pactada, LOS PROMITENTES COMPRADORES se comprometen a recibirlos previa notificación por escrito de la nueva fecha de entrega. SEXTA: LA PROMITENTE VENDEDORA garantiza a EL PROMITENTE COMPRADOR que los inmuebles objeto del presente contrato son de su propiedad, no los ha enajenado y que en la actualidad los posee, regular material, quieta y pacíficamente, están libres de pleitos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, demanda civil, embargo judicial, patrimonio de familia no embargable, arrendamiento por escritura pública, impuestos nacionales, departamentales o municipales y en general, libres de limitaciones de dominio o gravámenes, salvo las obligaciones que demande el régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble. En todo caso LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga al saneamiento de esta venta y a responder a cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que promete transferir. SEPTIMA: PERMISO DE ENAJENACION: LA PROMITENTE VENDEDORA declara que cuenta con el permiso para la enajenación de las unidades que conforman EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN RAFAEL P.H. OCTAVA: COMPOSICION; los INMUEBLES constan de un espacio de parqueadero y un área de depósito cerrada según los planos aprobados y el reglamento de propiedad horizontal aprobado, no obstante de mencionarse el área y demás especificaciones de los inmuebles en venta, esta se efectuará como cuerpo cierto. PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la firma de la escritura serán de cargo de LOS PROMITENTES COMPRADORES todos los pagos, impuestos, tasas, contribuciones e intereses que de acuerdo con este contrato corren por su cuenta. PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes aquí prometidos se entregarán el mismo día de la entrega del apartamento Nro. E 320 del edificio Torres de San Rafael. Si la entrega material de los inmuebles prometidos en venta no se pudiera llevar en la fecha acordada por razones de fuerza mayor o caso fortuito tales como falta de suministro de materiales de construcción, incumplimiento de los contratistas que tienen a cargo la edificación, demora de la instalación de los servicios de agua y energía eléctrica, huelga de personal de LA PROMITENTE VENDEDORA, de sus contratistas o de sus proveedores, no se configurará el incumplimiento por parte de LA PROMITENTE VENDEDORA. En dicho evento el plazo se prorrogará hasta un máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hubiese cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito, o un tiempo máximo igual al que se requiere para que los inmuebles sean entregados a satisfacción. NOVENA: Los gastos que originen el otorgamiento ante la notaria de la(s) escritura(s) pública(s) de compraventa serán por cuenta de LA PROMITENTE VENDEDORA; los gastos que se causen con el Registro e Impuesto de Beneficencia de dicho documento correrán

M

59 26
397

por cuenta exclusiva de LOS PROMITENTES COMPRADORES. DECIMA: CONTRATO INTUITO PERSONA: el presente contrato se celebra en consideración de la persona de LOS PROMITENTES COMPRADORES, así en caso de fallecimiento de algunas de las personas que integran la parte de LOS PROMITENTES COMPRADORES, este contrato se resolverá de pleno derecho debiendo LA PROMITENTE VENDEDORA restituir con un plazo no mayor a treinta 30 días calendario contados a partir de la notificación legalizada que dio lugar al hecho, a las personas que se consideren con derecho a las sumas recibidas a cuenta del negocio. Así mismo este contrato no se podrá ceder sin la previa aceptación escrita de LA PROMITENTE VENDEDORA.

Para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2.017.

LOS PROMITENTES COMPRADORES

Andrea del Pilar Vargas

Andrea del Pilar Vargas
c.c. 1.023.865.828 de Bogotá

LA PROMITENTE VENDEDORA

Mauricio Galvis Rodríguez

Mauricio Galvis Rodríguez
c.c. 3.226.787 de Bogotá
CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.

John Fredy Benito Parra

John Fredy Benito Parra
c.c. 80.743.358 de Bogotá

TESTIGOS

C.C.

C.C.

forteza

131

27
390
520

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA - ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
PROMESA DE COMPRAVENTA DE PARQUEADERO
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN RAFAEL (VIP)

Entre los suscritos, Mauricio Galvis Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.226.787 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, actuando en representación de CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA, sociedad legalmente constituida mediante DOCUMENTO PRIVADO NIT N. 900.247.169-1 y debidamente facultado por la Junta de Socios de la Compañía, quien en el texto del presente documento se denominará LA PROMITENTE VENDEDORA por una parte, y por la otra parte, la Señora, Andrea del Pilar Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No.1.023.865.828 de Bogotá, domiciliada en la Transversal 7V Este 31 - 25 Sur MJ7, de la ciudad de Bogotá, válida para efectos de notificación, quien en el texto del presente documento se denominará LA PROMITENTE COMPRADORA, se ha celebrado el contrato de Promesa de Compraventa que se determina en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA PROMITENTE VENDEDORA se compromete a transferir a título de compraventa a LA PROMITENTE COMPRADORA, quien a su vez se obliga a adquirir al mismo título, con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión que LA PROMITENTE VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre el parqueadero NUMERO A diez (A10) y DEPOSITO NUMERO D diez (D10), del conjunto residencial denominado TORRES DE SAN RAFAEL, cuya nomenclatura en el área urbana corresponde a la Calle 61 Sur número 15 D - 38 Este, localizado en la urbanización San Rafael Sur Oriental ubicada en La Alcaldía Menor de San Cristóbal Sur y con Licencia de Construcción No LC 15-4-0045 de fecha Enero 23 de 2015, de la Curaduría Número 4 de Bogotá. Estas unidades de estacionamiento y depósito forman parte de la propiedad horizontal del Conjunto Residencial TORRES DE SAN RAFAEL y están sujetas a las normas y obligaciones que se derivan de dicho Reglamento y LA PROMITENTE COMPRADORA se compromete al momento de la firma de la Escritura, a acatar dicha normativa. SEGUNDA: Los inmuebles determinados anteriormente fueron adquiridos por LA PROMITENTE VENDEDORA, de la siguiente forma: A.- Por Compra de Derechos Herenciales efectuada a Benavides Gutiérrez Luz Marieny y Otros, según consta en la Escritura Número Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco (2.535) del 18 de Diciembre de 2013 de la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá. B.- Por compra efectuada a Fondo de Inversión en Oportunidades Inmobiliarias S.A. INVERFONDO, según consta en la Escritura Número Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco (5.875) del 13 de Noviembre de 2013 de la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del círculo de Bogotá, C.- Por compra efectuada a Castañeda Jaramillo Andrés Alfonso, según consta en la Escritura Número Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (5.874) del 13 de Noviembre de 2013 de la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del círculo de Bogotá D.C. TERCERA: El precio de los inmuebles prometidos en venta es la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.400.000.00), que LA PROMITENTE COMPRADORA cancelará así: La suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.400.000.00) al momento de la firma de la presente PROMESA DE COMPRAVENTA. PARAGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE COMPRADORA se compromete para con el PROMITENTE VENDEDOR a consignar el monto total en la cuenta que el PROMITENTE VENDEDOR le indique. De no hacerlo, se asumirá como incumplimiento de LA PROMESA DE COMPRAVENTA y el PROMITENTE VENDEDOR hará uso de los bienes, una vez se concilie el reintegro de los dineros que LA PROMITENTE COMPRADORA haya aportado a la fecha previo descuento de las sanciones pactadas. CUARTA - CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO: Si alguno de los contratantes no cumpliere en todo o en parte sus obligaciones, dará lugar a la resolución del presente contrato y cancelará a favor del contratante cumplido o que se hubiese

22
349
521

allanado a cumplir lo suyo, a título de pena o indemnización por incumplimiento, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500.000.00) la cual será exigible de acuerdo a la Ley. PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula SEXTA, las partes convienen que el presente contrato prestará mérito ejecutivo y que prescinden de los requerimientos para la constitución en mora. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de darse el incumplimiento por LA PROMITENTE COMPRADORA, LA PROMITENTE VENDEDORA queda en libertad para vender nuevamente los inmuebles prometidos. QUINTA: Las Escrituras Públicas que solemnizan la presente promesa de compraventa se otorgarán el 26 de Enero de 2016 a las 9:00 A.M. en la Notaria Sesenta y Ocho(68) DEL CIRCULO DE BOGOTA; sin embargo, por acuerdo entre las partes la Escritura podrá otorgarse antes de la fecha indicada previo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO.- Las partes acuerdan que en caso de llegarse el día fijado para la firma de la Escritura Pública de Compraventa, esta no pudiese otorgarse por falta de Paz y Salvo Notarial, se prorrogará automáticamente el plazo fijado en esta cláusula hasta por un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que debió otorgarse la Escritura Pública de Venta sin que ésta prórroga sea causa de incumplimiento por alguna de las partes contratantes y por lo tanto no habrá lugar a la pena de incumplimiento estipulada en la cláusula CUARTA de esta promesa; si el día prorrogado es festivo se trasladará la firma de la Escritura Pública al siguiente día hábil a la misma hora y en la misma notaría. Para el otorgamiento de la respectiva escritura pública cada una de las partes se obliga a presentar los documentos requeridos al efecto. Se hace constar de manera expresa que LA PROMITENTE VENDEDORA no tendrá obligación de comparecer al otorgamiento de la escritura si LA PROMITENTE COMPRADORA no hubiere cumplido previamente con sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO SEGUNDO: Posteriormente a la firma de la escritura en horas hábiles LA PROMITENTE COMPRADORA concurrirá al sitio del inmueble para efectuar junto con LA PROMITENTE VENDEDORA la correspondiente Acta de Entrega; en caso de no poder concurrir personalmente LA PROMITENTE COMPRADORA designará por escrito a un representante para firmar dicha Acta y de no llegar a concurrir personalmente o por medio de delegado se entenderá el recibo material de los inmuebles. Si EL PROMITENTE COMPRADOR no comparece a recibir el inmueble, después de haber sido notificado por escrito por LA PROMITENTE VENDEDORA, sobre la fecha y hora de entrega éstos se entenderán entregado(s) para todos los efectos en este evento. PARAGRAFO TERCERO: Si se pudiera proceder a la entrega de el(los) inmueble(s) antes de la fecha pactada, LA PROMITENTE COMPRADORA se compromete a recibirlas previa notificación por escrito de la nueva fecha de entrega. SEXTA: LA PROMITENTE VENDEDORA garantiza a EL PROMITENTE COMPRADOR que los inmuebles objeto del presente contrato son de su propiedad, no los ha enajenado y que en la actualidad los posee, regular material, quieta y pacíficamente, están libres de pleitos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, demanda civil, embargo judicial, patrimonio de familia no embargable, arrendamiento por escritura pública, impuestos nacionales, departamentales o municipales y en general, libres de limitaciones de dominio o gravámenes, salvo las obligaciones que demande el régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble. En todo caso LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga al saneamiento de esta venta y a responder a cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que promete transferir. SEPTIMA: PERMISO DE ENAJENACION: LA PROMITENTE VENDEDORA declara que cuenta con el permiso para la enajenación de las unidades que conforman EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN RAFAEL P.H. OCTAVA: COMPOSICION; los INMUEBLES constan de un espacio de parqueadero y un área de depósito cerrada según los planos aprobados, no obstante de mencionarse el área y demás especificaciones de los inmuebles en venta, esta se efectuará como cuerpo cierto. PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la firma de la escritura serán de cargo de EL PROMITENTE COMPRADOR todos los pagos, impuestos, tasas, contribuciones e intereses que de acuerdo con este contrato corren por su cuenta. PARAGRAFO SEGUNDO: Si la entrega material de los inmuebles prometidos

82-25
40

en venta no se pudiera llevar en la fecha acordada por razones de fuerza mayor o caso fortuito tales como falta de suministro de materiales de construcción, incumplimiento de los contratistas que tienen a cargo la edificación, demora de la instalación de los servicios de agua y energía eléctrica, huelga de personal de la PROMITENTE VENDEDORA, de sus contratistas o de sus proveedores, no se configurará el incumplimiento por parte de LA PROMITENTE VENDEDORA. En dicho evento el plazo se prorrogará hasta un máximo de sesenta 60 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hubiese cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito, o un tiempo máximo igual al que se requiere para que los inmuebles sean entregados a satisfacción. NOVENA: Los gastos que originen el otorgamiento ante la notaria de la(s) escritura(s) pública(s) de compraventa serán por partes iguales; los gastos que se causen con el Registro e Impuesto de Beneficencia de dicho documento correrán por cuenta exclusiva de LA PROMITENTE COMPRADORA. DECIMA: CONTRATO INTUITO PERSONA: el presente contrato se celebra en consideración de la persona de LA PROMITENTE COMPRADORA, así en caso de fallecimiento de algunas de las personas que integran la parte de LA PROMITENTE COMPRADORA, este contrato se resolverá de pleno derecho debiendo LA PROMITENTE VENDEDORA restituir con un plazo no mayor a treinta 30 días calendario contados a partir de la notificación legalizada que dio lugar al hecho, a las personas que se consideren con derecho a las sumas recibidas a cuenta del negocio. Así mismo este contrato no se podrá ceder sin la previa aceptación escrita de LA PROMITENTE VENDEDORA.

Para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2015.

LA PROMITENTE COMPRADORA

Andrea del Pilar Vargas D.
Andrea del Pilar Vargas
c.c. 1.023.865.828 de Bogotá

LA PROMITENTE VENDEDORA

Mauricio Galvis Rodríguez
Mauricio Galvis Rodríguez
c.c. 3.226.787 de Bogotá
CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.

**Constructora
Forteza Ltda.**

TESTIGOS

[Firma]
c.c. 3229778

forteza

503 37
401



CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.

NIT: 900.247.169-1

TORRES DE SAN RAFAEL
CARTA DE VINCULACION E INTENCION DE COMPRA. FORMULARIO N° 92

FECHA: NOVIEMBRE 1
YO: ANDREA DEL PILAR VARGAS DIAZ
YO: _____

C.C. 1023 865 828 C.C. _____

Manifiesto de manera libre y espontánea mi INTENCION DE COMPRA en el PROYECTO TORRES DE SAN RAFAEL, localizado en el perímetro de BOGOTA D.C. con las siguientes condiciones:

BLOQUE (INTERIOR) E APTO. 320 PISO _____

VALOR TOTAL DE LA VIVIENDA _____

SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES: _____

INFORMACION BASICA DEL COMPRADOR:

Numero Identificador de C.V.P. 13633

Dirección Residencia: DIAG 31 Sur 12-90 E

Teléfono Fijo: 3674840 Tel. Trabajo _____ Celular 3213855479

Dirección Laboral: _____ Empresa: _____

GERENCIA Y PROMOCION

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES



Fiduciaria de Occidente S.A.

[Signature]
VENDEDOR

Andrea Vargas 1023865828/ci.
COMPRADOR.

TORRES DE SAN RAFAEL SALA DE VENTAS: Calle 62 A sur N° 15 B - 38 Est. B.
ORONAS: CALLE 123 N° 7 A - 80.
CONTACTOS TEL: (571) 5226581 - 5226525 - 5005284820 - 310-3603930 - 321-4498687
BOGOTA D.C. E-MAIL: constructora@forteza.com

529/402

Banco de Bogotá 257 Of Rec y Pag
 01/11/2016 11:04 AM Rotario Normal
 CUENTA ***0973 B.BTA
 CONSTRUCTORA FORTEZA Trans:728
 Vr.Efectivo:714,500.00 Usd:7196
 Vr.Cheq: 0.00 Cent.0
 Valor total:714,500.00
 BSW725793 Cod. 2016110110551170000
 COMISION:0.00 0.00 1700 CONSBB

BOGOTÁ (BOG) 257 OF REC Y PAG ROTARIO NORMAL 1.01.16.09

Valor

Verifique antes de emitir que la información impresa
 corresponda a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante.
 Los cheques están sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 887 y a
 verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco quedará exonerado
 para hacerle de ajuste en la respectiva cuenta.

Andrea del Pilar Vargas Diaz

Ced 1023865828

Torres de San Rafael,

Torre E Apto 320

525403

Camila J
Construtora
Forteza Ltda.
1 - Sep - 2017

Bogotá, 01 de Septiembre de 2017

Señores
Construtora Forteza Limitada
Ciudad

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Nosotros, Andrea Del Pilar Vargas Díaz y John Fredy Benito Parra, identificados con cédula de ciudadanía número 1.023.865.828 y 80.743.358 de Bogotá respectivamente y domiciliados en la Diagonal 30b Bis Sur # 11 - 78 Este de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solícito lo siguiente:

- Devolución del valor del pago del parqueadero por \$7.400.000 m/cte.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

El día 16 de Marzo de 2015 realizamos el pago total del parqueadero privado del proyecto Torre de San Rafael por el valor anteriormente estipulado, que hasta el día de hoy no han hecho entrega ni de las escrituras ni de los predios. Por este motivo deseamos desistir de la compra del parqueadero ya que estamos pagando cuotas e intereses a un Banco y, no se nos hace justo pagar sin tener un beneficio a cambio por parte de la constructora. Nuestra solicitud va enfocada a la devolución del dinero y hacer pago total de la deuda adquirida con la entidad bancaria, además deseamos que sea devuelto lo antes posible para no seguir pagando interés sin justificación alguna, esta es una decisión irrevocable y deseamos nos sea respetada y aceptada nuestra solicitud.

Adicionalmente requerimos nos sea liquidado y cancelado el valor de los intereses del parqueadero, teniendo en cuenta el valor pagado a ustedes \$7.400.000.00, intereses generados desde el día 16 de Marzo de 2015 a la fecha, ya que el dinero ha sido trabajado por ustedes sin obtener ningún beneficio para nosotros como compradores.

Teniendo en cuenta la promesa de compraventa, solicitamos sea cancelada la multa por incumplimiento a la cláusula Numero cuarta, según el contrato de las dos partes se estipulo, que en caso de no cumplir la fecha de entrega del parqueadero, se genera una indemnización de \$500.000.00 la cual debe ser cancelada al comprador, según lo pactado y firmado en este documento.

404
526

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Soporte del recibo de pago y consignación a la Constructora Forteza.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección o al correo electrónico que aparece al pie de mi firma.



Andrea del pilar Vargas Diaz
Cédula: 1.023.865.828

JOHN FREDY BENITO

John Fredy Benito Parra
Cédula: 80.743.358

Dirección: Diagonal 30b Bis Sur # 11 - 78 Este
Teléfono: 3195752612 - 3195734754
Correo electrónico: pily7463@hotmail.com

409
35
527

Bogotá D.C.,

Señor (a):
VARGAS ANDREA
DG 31A SUR 11 90 ES-MZ O2-LT P2
CIUDAD.

Ref. Solicitud de documentos para adelantar el proceso de reasentamientos: Expediente N°
2011-4-13633

Respetada señora,

La Caja de la Vivienda Popular de conformidad con lo expuesto en el Decreto 230 de 2003, realiza el reasentamiento de las familias previamente recomendadas mediante concepto técnico emitido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, antes Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE.

Así las cosas, mediante Concepto Técnico DI-5284, CR-13870 de fecha 12/9/2011, la DPAE hoy FOPAE recomendó el reasentamiento del núcleo familiar del señor (a) **VARGAS ANDREA** habitante del predio identificado con la nomenclatura **DG 31A SUR 11 90 ES-MZ O2-LT P2** del barrio **RAMAJAL** de la localidad de **San Cristóbal**.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 094 de 2003 modificado parcialmente por el Decreto 040 de 2011, le solicitamos sean allegados los documentos requeridos para soportar los trámites del proceso, con el fin de verificar la titularidad del predio en alto riesgo dependiendo de la calidad que ostente ya sea como propietario o poseedor, con el fin de realizar el respectivo estudio de títulos y de esta forma dar inicio al proceso de reasentamientos, los cuales se relacionan a continuación:

A. PARA PROPIETARIOS:

Los siguientes documentos se establecen como requisitos necesarios para adelantar el proceso de reasentamientos humanos, según Decreto Ley anti trámites 019/2012.

1. Cédula de ciudadanía del (los) miembro (s) de la familia que ostente (n) los derechos reales de dominio.
2. Escritura pública que demuestre la propiedad del inmueble
3. Certificado de libertad y tradición, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días calendario
4. Recibos o paz y salvo de los servicios públicos (opcional).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

B. PARA POSEEDORES:

Los siguientes documentos se establecen como requisitos necesarios para adelantar el proceso de reasentamientos humanos, según Decreto Ley anti trámites 019/2012.

1. Cédula de ciudadanía del (los) miembro (s) de la familia que ostente (n) los derechos de posesión
2. Promesa de compraventa/ promesa permuta/ Cesión de derechos. (En caso de tener aportar solo uno de los anteriores)
3. Afirmaciones Administrativas ante la CVP del poseedor y dos testigos, que acrediten el tiempo de posesión.
4. Recibos de pago de servicios públicos donde se establezca que la familia ha solicitado el servicio, que lo cancelaban o cancelan actualmente, éste con el fin de establecer el tiempo de pertenencia en el predio y la habitabilidad del mismo en el momento de la declaratoria en alto riesgo.
5. Certificado de la Junta de Acción Comunal que diga el tiempo que lleva habitando el predio. (opcional)

Es de aclarar que de conformidad al Decreto 094 de 2003 modificado por el Decreto 040 de 2011 artículo 3º y la Resolución 560 de 2007, se estableció que los recomendados por FOPAE deberán suministrar la información y documentación necesaria dentro de los plazos que establezca la Caja de Vivienda Popular, por lo que se le informa que cuenta con un término no mayor a DOS (2) MESES, contados a partir de la presente solicitud hecha por la CVP, para aportar la documentación respectiva.

En caso de que la familia beneficiaria no aporte los documentos dentro del plazo aquí previsto se entenderá que la misma desiste del proceso de reasentamiento y asumirá su reubicación bajo sus propios medios.

Cordialmente,

MAURICIO MURCIA MOGOLLÓN
Director de Reasentamientos (E)

Aprobó: Cesar Augusto Orozco Rivillas

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HU[?]MANA

Bogota D.C Septiembre 19 de 2018

1/2
406
528

Ante:

Doctora: Claudia Arévalo

Ciudad

Por medio de la presente yo **Andrea Del Pilar Vargas Diaz** identificada con cedula de ciudadanía **No 1023865828** de Bogota, me permito redactar el proceso de resanamiento por parte de la Fopae, Caja de Vivienda Popular y Secretaria de Hábitat. Mi proceso inicio a mediados del año 2013 donde nos llamaron de la Caja de Vivienda Popular para mostrarnos unos proyectos que la Secretaria De Hábitat había aprobado, cuando escogí el proyecto Torres de San Rafael de la constructora Forteza Ltda. Nos llevaron hasta el terreno donde iba realizarse la construcción estuvieron presentes los vendedores y arquitectos (Maria Camila, Domingo, Leopoldo y Mauricio). Donde nos hicieron muchas promesas verbales de la construcción y de todo lo que iba a tener unas de estas:

- Apartamentos de 42mts cuadrados a 45mts cuadrados
- Cocina con estufa a gas de 2 puestos
- Terraza del edificio con tapete verde pasto
- Salón comunal adecuado

Entre otras las cuales lastimosamente no cumplieron y como error de nosotros no dejar alguna prueba de esto en este tiempo habían otros funcionarios de la caja de la vivienda a los cuales cambiaron y ellos si se enteraron de lo mencionado antes por el acompañamiento que nos hicieron.

Nosotras las 120 familias entusiasmadas desembolsamos nuestro Vur a la constructora, en este caso yo entregue los \$ 30.800.000 mil pesos que me correspondían para dar inicio a la construcción del proyecto, según la constructora el proyecto sería entregado para el mes de diciembre del año 2016 pero a la fecha el proyecto o la edificación no ha sido entregada lo único que han hecho con nosotros es jugar y generar sobre costos. Según del subsidio del hábitat que era \$ 16.016.000 millones de pesos de ahí me quedaban un saldo más o menos de \$ 2.000.000 millones de pesos que podíamos utilizar para lo de las escrituras pero que no fue así, toco desembolsárselos a la constructora según un comunicado que la caja de la vivienda nos hizo llegar. Teniendo en cuenta todo esto continuamos con el proceso con el fin de que nos entregaran pronto, pero resulta que la edificación quedo mal diseñada con materiales de mala calidad, humedad, medidas erróneas, no dignas para vivir, en la alcoba principal no entra si no una cama semidoble, la cocina toca de medio lado, lo

2
407
527

único de mi apartamento grande fue el baño del resto es triste ver esto, cuando vivía en mi anterior casa por lo menos tenía espacio para moverme y para que mis hijas estuvieran cómodas y no amontonadas. Según la caja de la vivienda y la constructora para el 2017 ya está prolongada la entrega según arreglos que habían hecho, pero fue mentira no han hecho nada es una construcción que está muerta es un mamut.

Además de esta situación nos ofrecieron parqueaderos para vender con deposito, yo fui una de las que compre, el señor Leopoldo nos ofreció un valor de \$ 8.000.000 millones de pesos a cuotas, pero que si le pagábamos de contado no lo dejaba en \$ 7.400.000 mil pesos y púes viendo este descuento conseguí el dinero con un banco al cual, todavía le estoy pagando este valor por un bien que no he recibido.

Solicite la devolución del dinero el año pasado a mediados de octubre y la respuesta fue que me devolvían pero me descontaban un valor por incumplir con el contrato, cuando este contrato que tenemos no está ni radicado ni autenticado en ninguna notaría y me cambiaron las condiciones del parqueadero y deposito, ellos son los que han incumplido y yo quiero la devolución de mi dinero con los intereses causados desde que les consigne el efectivo, con esta devolución puedo sanar la deuda con el banco, lo único que ha hecho la constructora es trabajar con nuestros bienes y la caja de la vivienda y Hábitat no han querido ponerle fin a esta problemática, ya los hemos denunciado en la mayoría de entidades pero no nos han dado respuestas satisfactorias. Agradezco se me colabore con un nuevo proyecto dentro de la localidad de San Cristóbal, indemnización por todos los daños que nos han causado y gatos ajenos y la devolución del dinero del parqueadero con lo intereses correspondientes desde la firma de la promesa de compra y venta hasta la fecha.

Son tantas cosas que faltan por redactar, pero agradezco con esto obtengamos la ayuda necesaria para mi núcleo familiar ya que consta de 2 menores de edad y dos adultos.

Para todo lo expuesto están los soportes.

Atentamente:

Andrea Del Pilar Vargas Díaz

Cel. 3196939499 – 3674840

Pily7463@hotmail.com

33
~~408~~
530

Bogotá 20 de abril de 2018

Señores

CONSTRUCTORA FORTEZA Ltda.

NIT. 900.247.169-1

CARRERA 8 # 107 A - 07

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.
20-4-18

ASUNTO: Reclamación directa

Yo, **YURI VICTORIA VARGAS DÍAZ**, persona mayor de edad, con domicilio permanente en esta ciudad, identificada como aparece después de mi firma en el presente escrito, y obrando como consumidor, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin me sea atendida y resuelta la siguiente reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1.5 de la ley 1480 del 2011 y para dar cumplimiento al artículo 58 numeral 5 de la de ley 1480 del 2011 con forme a los HECHOS que a continuación expongo:

1. El 20 de julio de 2014 me cita la caja de la vivienda popular a su oficina principal, para presentarme el proyecto **TORRÉS DE SAN RAFAEL** de la **CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.**; por cuestión de reubicación por parte del FOPAE hoy INDIGER (instituto distrital de gestión de riesgo y cambio climático); ese día me ofrecieron en el programa de vivienda de interés prioritario VIP para el acceso a vivienda propia; el procedimiento consistía en establecer un precio a la vivienda habitada llamado VUR (valor único de reconocimiento) el cual fue por un valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.800.000)** para con este monto poder adquirir mi vivienda, mas un subsidio de vivienda entregado por la Secretaria de Hábitat del distrito el cual fue por un valor **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.016.000)**.
2. El 01 de noviembre de 2014 día del ofrecimiento acepte la propuesta de la **CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.** Correspondiente al proyecto **TORRES DE SAN RAFAEL**, y me entregaron la carta de vinculación e intención de la compra, donde escogí el **Apartamento 311** del bloque C tercer piso, según la información brindada verbalmente por la **CONSTRUCTORA** la entrega del apartamento sería en un año contado a partir de la fecha. Es de anotar que la constructora me manifestó que las medidas del apartamento serian de 42 a 43 metros cuadrados, sin especificar las medidas del área privada y área construida.

3. Llegado el día de la entrega del inmueble a mediados del año 2015 comenzaron los incumplimientos por parte de la constructora; estos incumplimientos se manifestaron de la siguiente forma:
 - a. No entregaron el inmueble en la fecha acordada por el constructor y el comprador.
 - b. Incumplimiento con las características ofrecidas inicialmente con el área privada y construida.
 - c. En zona de la cocina y el baño dejaron una gran cantidad de tubos visibles los cuales son un riesgo, ya que tengo hijos menores de edad y pueden sufrir un incidente o accidente.
 - d. El apartamento no es idóneo para habitarlo.
 - e. Incumplimiento en las áreas comunes, las cuales no están construidas con la seguridad necesaria para la protección de la comunidad.
 - f. Incumplimiento con las características ofrecidas en el espacio de la terraza, dispuesto para el parque infantil, lo ofrecieron con piso sintético y lo entregaron con piso pintado, una malla de seguridad la cual, para nada, brinda seguridad a los niños u otros.
 - g. No nos sostuvieron el valor pactado desde el escogimiento del proyecto (\$43.120.000 mil pesos moneda corriente). Si no que nos hicieron consignar un valor a favor que nos quedaba de dicho subsidio que era de (\$2.335.195 pesos moneda corriente). Además, nos tocó consignar otros saldos pendientes porque el inmueble había subido de precio.
 - h. La terraza no cuenta con clara ollas y cuando llueve se inunda el sótano, primero y segundo piso, haciendo que el edificio tenga humedad.
 - i. Se hizo una compra de parqueadero el día 16 de marzo del año 2015 por un valor de (\$7.400.000 mil pesos moneda corriente) el cual se cancelo en su totalidad, pero a la fecha no se ha realizado escrituración ni entrega formal, por lo cual, solicitamos la devolución del dinero sin descuentos ya que los que incumplieron fueron ustedes como constructora, además solicitamos una indemnización por incumplimiento y todos los perjuicios causados; puesto que para poder hacer el pago total solicitamos un crédito con una entidad bancaria, a la cual, aun seguimos cancelando y pagando intereses.
4. En noviembre de 2017 la constructora manifestó verbalmente a los compradores una nueva fecha de entrega del inmueble la cual sería para el 31 de diciembre de 2017; en esta fecha nuevamente se incumplió con la entrega, esta vez por sellamiento de la alcaldía local de San Cristóbal por falta del permiso de ocupación que entrega esta entidad cuando encuentra inconsistencias papables y vitales para el hábitat de las personas.
5. Me acerque a catastro averiguar por el predio TORRES DE SAN RAFAEL y me indican que no está DESGLOBALIZADO. Por lo cual, todos somos dueños de los apartamentos.

PRETENCIONES

1. Por garantía se proceda con el cumplimiento de la entrega del inmueble de forma inmediata con todas las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad para habitar en inmueble.

34
409
531

2. De no ser posible la entrega en las condiciones ofrecidas inicialmente y las que anteriormente anote, solicito la devolución total de los dineros pagados por mi a CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA., actualizados hasta la fecha en que sea efectiva la devolución de este.
3. Solicito el pago de todos los perjuicios causados por la mala información brindada por la constructora y por el incumplimiento en sus obligaciones.

NOTIFICACIONES: las recibiré en la ciudad de Bogotá en la calle 31 sur N° 9-46 Este o al correo yurivictoria@hotmail.com.

Cordialmente,

YURI VICTORIA VARGAS DIAZ
C.C 1024493677
Cel. 3195752612 - 3195734754



Doctor

JUEZ 64 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E. S. D.

RECIBIDO JUN 5 10 12 57

0009000

REF: ACCIÓN POPULAR

PRC No 1100 133 43 064 2019 000 490-00

ACIONANTES: LEYDI ALEXANDRA MESA C. Y OTROS.

ACCIONADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, y otros

CONST. NAL ART. 1, 2, 6, 13, 23, 29, 42, 44, 47, 51,58, 60, 63 78,,79, 80, 82, 83, 93, 94 Y 230

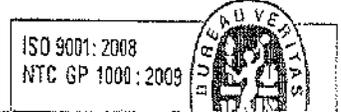
LEY 472/98 - ARTICULO 4o. : a), b); g) j); l); m)

Asunto: RESPUESTA A EXCEPCIONES

CLAUDIA ISABEL AREVALO , conocida en su Despacho como apoderada judicial de la parte actores dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado POR SU DESPACHO, respetuosamente me permito presentar CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES presentadas por la parte demandada, en la contestación de la demanda y que los sustento en la siguiente forma:

FRENTE A LA CADUCIDAD

Como se observa que el DAÑO ES PERMANENTE Y CONTINUO se consuma con los derechos de las personas afectadas en condiciones de vulnerabilidad y los predios que entregan en como gestión social a la fecha no se ha materializado la entrega de vivienda DIGNA , (Como lo establece la Corte Constitucional), por tratarse de VIVIENDA CON SUBSIDIO DEL ESTADO DINERO PUBLICO, Y MUCHOS DE



11.- VIOLACION CONCEPTO A CONFORME

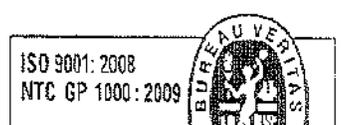
LOS DERECHOS ART. 1, 2, 6, 13, 23, 29, 42, 44, 47, 51, 58, 60, 63, 78, 79, 80, 82, 83, 93, 94 Y 230 de la Carta Política de Colombia, en concordancia por la vulneración de los derechos colectivos conforme VIOLACION CONCEPTO A CONFORME A LA LEY 472/98 - ARTICULO 4o. DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con: a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; b) La moralidad administrativa; g) La seguridad y salubridad públicas; h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; j) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. A LA LEY 472/98

1. Entidades RESPONSABLES

1. La Caja de Vivienda Popular cito a los ahora propietarios para presentarles el proyecto integral TORRES DE SAN RAFAEL de la CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA por motivo de reubicación del FOPAE quienes en la actualidad son el mismo INDIGER (INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO) ofreciéndoles REUBICACION, lo que genero que les tumbaron sus predios casas amplias y hasta de dos niveles, que generaba condiciones óptimas de calidad de vida, por la confianza legítima que estos construyeron bajo la permisión de la administra ración cuando realizaron su asentamiento, y en cambio de sus predios les ofrecieron incluirlos en el programa de vivienda de interés prioritario VIP para el acceso a vivienda propia, como quiera que desde que les ofrecieron los apartamentos para su reubicación y los accionantes cumplieron con todos los requisitos y firmaron escritura en el 2014, un proyecto de 120



- 6. ES violando sus derechos colectivos y constitucionales a una vida digna y violando la confianza depositada en ellos por la falta de diligencia de la Caja de vivienda popular y el cumplimiento sistemáticos de sus obligaciones. No se han pronunciado o notificado alguna investigación o seguimiento de la problemática por parte de la Superintendencia Financiera.
- 7. la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DE HABITAT, CAJA DEVIVIENDA POPULAR, CONSTRUCTORA FORTALEZA LIMITADA cuyo representante legal y Gerente es el señor GALVIS RODRIGUEZ MAURICIO Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por la póliza de cumplimiento anticipo estabilidad calidad de la obra responsables proyecto integral TORRES DE SAN RAFAEL se han negado a esclarecer y dar una solución a la situación, fijar citas, reconocer e incumplimiento de sus deberes.
- 8. El 2 de diciembre de 2018 la Alcaldía local emite informe sobre las gestiones adelantadas en el proyecto San Rafael, en el que se determina.
 - 1.- Ausencia de algunos muros
 - Cargas en el área de parqueadero del bloque B
 - 2.- Ausencia de vigas de carga de las placas de los pisos entrepisos (Niveles 2, 3, 4, 5 piso y cubierta)
 - 3.- Las unidades de vivienda que se localizan en el costado oriental de la edificación (Bloque B) los cuales están por debajo del nivel de la via colindante (Carrera 16 Este)
 - 4.- Los andenes y los niveles del proyecto sobre la calle 61 Sur, tienen diferencias con respecto a los planos aprobados de la licencia de Construcción
 - 5.- Las fachadas construidas no corresponden a lo aprobado por la Curaduría



6.- El sistema de Protección Contra Incendios propuesto a base de gabinetes requeridos en el título J de la NSR 10, no está debidamente señalizado y este Sistema No se ha entregado a la autoridad competente "El cuerpo Oficial de bomberos"

7 Según los ensayos de compresión de los cilindros de concreto realizados por el laboratorio CONCRELAB arrojaron algunos valores por debajo de la resistencia dada por el ingeniero Estructural

9. En conclusión de lo anterior, por parte de la Alcaldía Local de San Cristobal, emite el siguiente informe "... que conforme a las facultades del alcalde en el artículo 86 del decreto 1421 de 1993, se procedió a la aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 810 de 2003, que modificó el artículo 103 de la ley 388 de 1997, inciso cuatro que dice "en los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado a la medida"

Por tanto, el sellamiento se impuso y se mantendrá por cuánto a la fecha no se apartado la respectiva licencia de construcción modificada, o la adecuación de las obras a lo que aprobado a la Licencia de Construcción siempre y cuando esta se encuentre vigente"... fechado 12-02-2018.

10. Por parte de la Personería de Bogotá, documento sin fecha, Memorando para personera delegada para el hábitat y los servicios públicos, de Profesional universitaria de la Personeria Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos, asunto Informe Proyecto Torres de San Rafael Localidad San Cristóbal, en 15 paginas, en el que brinda recomendaciones,

a.- Que se tomen medidas necesarias para salvaguardar los recursos invertidos por el Distrito

b.- Tramite de la querrella (AO 394/2014) y en la solicitud de permisos de ocupación del proyecto Torres de San Rafael, con el fin de que se

evaluó la pertinencia de su remisión al eje disciplinario, teniendo en cuenta el riesgo que puede representar la construcción, de no ajustarse a las normas legales y en especial las de estabilidad y sismo resistencia, de acuerdo con los hallazgos efectuado por la misma Alcaldía en la visita técnica del 20 de abril de 2017.

c.- la delegada de movilidad y planeación urbana analice la licencia de construcción LC 15-4-0045 y/o le solicite su evaluación a la Comisión de Veedurías de la Curadurías Urbanas de Bogotá, en el que indica que la visita del 20 de abril de 2017, informa que los muros de contención perimetrales “que hacen parte de obras de estabilidad del terreno, no habían planos que relacionarán la aprobación u detalle de los mismos en la Licencia aportada.

d.- Delegada de Asuntos de Gobierno y Gestión Pública evaluó los conceptos emitidos por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, con respecto al proyecto Torres de San Rafael, y determine la pertinencia de requerir al instituto, la visita sugerida por al Alcandía Local de San Cristóbal en las conclusiones de la visita técnica realidad el 20 de abril de 2017, la cual dice

..” l se sugiere oficial al INDIGER una visita técnica con el objetivo de corroborar y evaluar si existe riesgo en la edificación , debido a que el constructor ha omitido construir elementos estructurales tales como las gígas entre pisos en todos los pisos y sustituir muros de cargas en concreto reforzando por muros en mampostería en primer piso...”

Se demuestra que existen fallas ostensibles que afectan hasta la estructura de las torres y por ello no ha sido posible AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO EN LAS TORRES PERMISO DE OCUPACION emitida por la Alcaldía local, lo que a la fecha continúa de forma permanente y continúa el daño generado a estas familias que por su confianza legítima han sido vulnerados sus derechos



En consecuencia, su señoría, le solicito que despache de forma desfavorable las excepciones presentadas toda vez que es una acción constitucional que se busca que se reconozcan los derechos estas víctimas que las entidades demandas pretende Re victimizar nuevamente frente a estos incumplimiento de VIVIENDA DIGNA y se genere sanciones que corresponda

Por tal razón, su señoría le solicito que se continúe con el proceso en aras de buscar JUSTICIA RESTAURATIVA E INTEGRAL que les asiste

Cordialmente

CLAUDIA ISABEL AREVALO

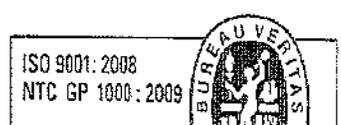
DEFENSORA PUBLICA

C.C. No. 51.915.683 Btá

T.P. 103.027 del C. S. de la J

Correo carevalo@defensoria.edu.co

claudiaisabelarevalo@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

4792681

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
75.04.0.8	10036

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría FOMEQUE, CUNDINAMARCA	5 Código 2825
---	--	------------------

SECCION GENERAL

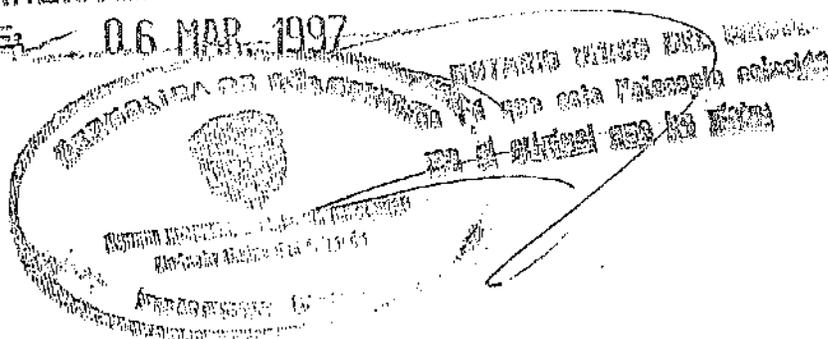
6 Primer apellido VARELA	7 Segundo apellido ROJAS	8 Nombres LIBIA YANETH A.A.
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día 8
12 Mes ABRIL	13 Año 1.976	14 Fecha de nacimiento
15 Departamento, Int. o Comisaría CUNDINAMARCA	16 Municipio FOMEQUE	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN VICENTE		18 Hora 5P.M.
19 Documento presentado para identificación médica Acta parroquial, etc. ACTA PARROQUIAL, CERT. MEDICO		20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento ALBERTO RIVERA ROBAYO
21 Apellidos (de soltera) BOJAS RINCON		22 No licencia RM18-39
23 Identificación (clase y número) C.C.# 20.530.173		24 Edad (años) 24
25 Apellidos VARELA RINCON		26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Identificación (clase y número) C.C.# 3.015.072		28 Profesión u oficio HOGAR
29 Apellidos		30 Nombres JORGE AUGUSTO
31 Identificación (clase y número) C.C.# 3.015.072		32 Nacionalidad COLOMBIANA
33 Apellidos		34 Profesión u oficio EMPLEADO

35 Identificación (clase y número) C.C.# 3.015.072	36 Firma (autógrafa) <i>Jorge A Varela</i>
37 Dirección postal CORREOS NACIONALES	38 Nombre JORGE AUGUSTO ==VARELA R.
39 Identificación (clase y número)	40 Firma (autógrafa)
41 Domicilio (Municipio)	42 Nombre
43 Identificación (clase y número)	44 Firma
45 Domicilio (Municipio)	46 Nombre
47 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) Día 10 Mes DICIEMBRE Año 1.980	
48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro Forma DANE IPTO - 0 VII/77	

VALIDO PARA ACREDITAR
PARENTESCO A SOLICITUD
DEL 06 MAR. 1997



2

540 418

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 52.197.236
 YARELA ROJAS
 APELLIDOS
 LIBIA YANETH
 NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1976
 FOMEQUE
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.50 ESTATURA A+ G.E. RH F SEXO
 22-DIC-1984 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 M. RAYGUELO / ENG. W. LOPEZ




A-1600113-45131621-F-0062197236-20050128 01079.06020N 02 155100506

5

541 489

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.023.875.627

FORERO VARELA

APELLIDOS

HERVIN NICOLAS

NOMBRES

Hervin Forero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-2006

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

12-FEB-2024
FECHA DE VENCIMIENTO

A-
G S RH

M
SEXO

11-SEP-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARISTO SANCHEZ TORRES



P-1500150-00493434-M-1023875627-20131010

0035300215A 1

1402540200

50240



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917721415150437

Nro Matrícula: 50S-40723354

Página 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 01:14:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-11-2016 RADICACIÓN: 2016-77162 CON: ESCRITURA DE: 04-11-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.323 BQ.F CO.TORRES DE SAN RAFAEL P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 46.93M2 Y AREA PRIVADA CONSTRUIDA 43.29M2 CON COEFICIENTE DE 0.83% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1293 DE FECHA 11-03-2016 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL) EN LOBO POR E. 1293 DEL 11-03-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ART. DETERMINACION DEL INMUEBLE Y TITULO DE ADQUISICION, SE MODIFICA EL ART. 42 Y CALCULO DE LOS COEFICIENTES DEL REGIMEN DE P.H.; POR E. 5106 DEL 26-08-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. Y EN CUANTO A PRECISAR QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE, POR E. 6523 DEL 22-10-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40723246. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UNA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA. POR E. 4307 DEL 04-08-14 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CASTA/EDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO POR E. 5874 DEL 13-11-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGULO MORENO GERMAN NAZARIO Y MORENO DE ANGULO ANA ELSA POR E. 207 DEL 31-01-11 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TOVAR BERMUDEZ MARIA MERCEDES POR E. 2850 DEL 10-08-09 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS GOMEZ CLEMENTE POR E. 2295 DEL 02-06-06 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON LEON DE VARGAS CONSOLACION POR E. 5572 DEL 23-07-93 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-780931. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ROJAS PARRA AYDA POR E. 3659 DEL 19-08-63 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-780931. Y POR E. 3488 DEL 08-08-63 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-796812. OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 YA CITADA, NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONSEINCO LTDA. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE COLOMBIA POR E. 4663 DEL 16-09-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DE BOHORQUEZ ZAMORA JOSE GUILLERMO POR E. 1340 DEL 15-05-03 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORRECTA, SIENDO ESTA CONSEINCO LTDA. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE COLOMBIA POR E. 3460 DEL 10-11-13 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BOHORQUEZ BERNAL JOSE DEL CARMEN POR E. 3526 DEL 30-12-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TRIANA MANUEL DE JESUS, RIVERA TROCHEZ EDUARDO Y DIAZ NOVOA RUBEN ANTONIO POR E. 236 DEL 12-02-96 NOTARIA 53 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-720595. Y OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 DEL 04-08-14 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTA/A GUTIERREZ UBALDINA POR E. 923 DEL 23-04-14 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA (DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR DE DOMINGUEZ MONTA/A LUIS EDUARDO, BENAVIDES GUTIERREZ RAUL, LUZ MARLENY, LILIANA Y DOMINGUEZ MONTA/A PABLO CESAR) POR E. 2535 DEL 18-12-13 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., MONTA/A GUTIERREZ UBALDINA ADQUIRIO POR COMPRA A GARZON VARGAS GREGORIO Y ESCOBAR DE GARZON ISABEL POR E. 149 DEL 27-01-71 NOTARIA 8 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40193868.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
50S - 40723246

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77162

6

543 424



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180917721415150437

Nro Matrícula: 50S-40723354

Página 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 01:14:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1293 del 11-03-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77163

Doc: ESCRITURA 5106 del 26-08-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1293 DE 11-03-2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. EN CUANTO AL ARTICULO 7.

ETERMINACION DEL INMUEBLE Y TITULOS DE ADQUISICION: SE MODIFICA EL ARTICULO 42 CALCULO DE LOS COEFICIENTES DEL REGLAMENTO DE P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN RAFAEL P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77165

Doc: ESCRITURA 6523 del 22-10-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1293 DE 11-03-2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. ESCRITURA N.5106 DE 26-08-2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. EN CUANTO A PRECISAR QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL ES QUIEN REALIZO EL REGLAMENTO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-5412

Doc: ESCRITURA 8512 del 28-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$48,261,850

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL

NIT 8300540762

A: VARELA ROJAS LIBIA YANETH

CC# 52197236 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-5412

Doc: ESCRITURA 8512 del 28-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA ROJAS LIBIA YANETH

CC# 52197236 X

7

505-473

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondapago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917721415150437

Nro Matrícula: 50S-40723354

Página 4

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 01:14:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

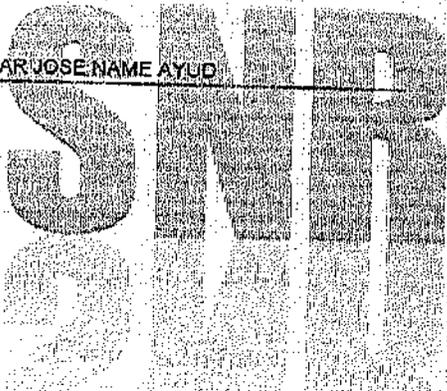
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-365108

FECHA: 17-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública



ESCRITURA PUBLICA No. 8512

OCHO MIL QUINIENTOS DOCE

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100068.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 86

INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRES (323) DE LA TORRE / BLOQUE F, EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, SITUADO EN LA CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE) NÚMERO CINCUENTA Y OCHO - CINCUENTA Y CINCO SUR (58-55 SUR), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NÚMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NÚMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NÚMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 60S-40723354

CÉDULAS CATASTRALES EN MAYOR EXTENSION: US 61S 16E 19, US 61S 16E 7, US 61S 16E 8 y US 61S 16E 4.

CODIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO \$48.261.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES No. DE IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA

DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE

TORRES DE SAN RAFAEL NIT 839.054.071

GERENTE DEL PROYECTO y FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA NIT 900.247.136



REPUBLICA DE COLOMBIA

Dequel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial



CR204570991

6

405
549

COMPRADOR(A) (ES)

LIBIA YANETH VARELA ROJAS C.C. 52.197.236

(304) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

CODIGO ACTO VALOR

(315) CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE --- \$0.00

LIBIA YANETH VARELA ROJAS C.C. 52.197.236

A FAVOR SUYO, DE SU CÓNYUGE (COMPAÑERO(A) PERMANENTE), HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

CODIGO ACTO VALOR

PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA POR DIEZ (10) AÑOS --- \$0.00

CODIGO ACTO VALOR

DERECHO DE PREFERENCIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT \$0.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016), ante mí ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS, NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - ENCARGADA, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: Con minuta escrita el señor RODRIGO MATEUS PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.432.684 expedida en Bogotá, en nombre y representación legal de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A., - FIDUOCCIDENTE S. A., con número de identificación tributaria 800.143.157-3, sociedad constituida mediante Escritura Pública número dos mil novecientos veintidós (2.922) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número 3.814 del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente Instrumento Público, sociedad fiduciaria que en el presente acto obra única y exclusivamente como vocera y administradora fiduciaria del

11



500 426

Aa034041447

SAN RAFAEL, identificado con Nit. 830.054.076-2, constituido mediante Escritura Pública No. 4307 del 4 de agosto del 2.014 de la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá, modificado integralmente mediante otros tres números uno (1), dos (2) y tres (3), de fechas veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2.015), veintidós (22) de julio de dos mil quince (2.015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2.015) respectivamente, Patrimonio Autónomo que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL VENDEDOR**, el señor **MAURICIO GALVIS RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.226.787 de Usaquén, quien actúa en nombre y representación legal, en su calidad de Gerente de la sociedad **CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA** domiciliada en Bogotá, constituida por documento privado de junta socios de fecha quince (15) de octubre de dos mil ocho (2.008) registrada por la Cámara de Comercio de Bogotá el día veinte (20) de octubre de dos mil ocho (2.008), distinguida con el Numero de identificación tributaria 900.247.169-1 y Matrícula Mercantil número 01845832, plenamente facultado, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña y forma parte de este contrato, sociedad ésta que ostenta la calidad de **GERENTE DEL PROYECTO Y FIDEICOMITENTE**, y por la otra parte: la señora **LIEIA YANETH VARELA ROJAS**, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá identificada con la Cédula de ciudadanía número 52.197.238 expedida en Bogotá en estado civil soltera sin union marital de hecho, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**, se ha celebrado el Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta los siguientes:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40723246, situado en la **CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CINCUENTA Y CINCO SUR (58-55 SUR CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE)**, encuentra fideicomitado en el **FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE - TORRES CEISA**



clapnet notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca204570980

66

72

RAFAEL, Patrimonio Autónomo cuyo único y actual Fideicomitente es la sociedad CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA, sociedad que por su cuenta y bajo su exclusiva y excluyente responsabilidad adelanta en el mencionado predio la construcción del proyecto inmobiliario Conjunto TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL, la sociedad CONSTRUCTORA FORTEZA LIMITADA, tiene asignado el deber de otorgar la escritura pública de compraventa en nombre propio como responsable del saneamiento, vicios de la construcción y entrega de las unidades inmobiliarias, y en calidad de apoderado de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - TORRES DE SAN RAFAEL para hacer tradición de las unidades inmobiliarias.

TERCERO.- Que el GERENTE DE PROYECTO, formuló y presentó ante el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado TORRES DE SAN RAFAEL, con el fin de obtener su elegibilidad, en los términos de la Resolución 176 de 2013 vigente para ese momento, la cual fue otorgada mediante la Resolución 040 del treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014) expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y, en consecuencia fueron generados y desembolsados ciento cuarenta y cuatro (144) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN ESPECIE - SDVE -, por un valor cada uno a veintiséis (26) SMLMV para dicho año, cuyos recursos son administrados por FIDUOCCIDENTE S. A. y posteriormente modificada mediante Resolución 748 del siete (7) de julio de dos mil quince (2015) expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat disminuyendo a ciento veinte (120) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN ESPECIE - SDVE -, por un valor cada uno a veintiséis (26) SMLMV

CUARTO: Que la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Resolución doscientos sesenta y siete (267) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015) indexó los ciento veinte (120) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN ESPECIE - SDVE asignados al Proyecto a veintiséis (26) SMLMV para la vigencia dos mil quince (2015).

anterior, se obtuvo la aprobación de la Licencia de Construcción LC 15-4-0045 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2.015) expedida por parte del Curador Urbano número Cuatro (4) de Bogotá, con fecha de ejecutoria veintisiete (27) de Marzo de dos mil quince (2.015), conforme a la cual el área útil del predio sobre la cual se desarrolla el proyecto de construcción es de mil quinientos metros cuadrados (1.500 M²).

Previos los anteriores antecedentes las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A., en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE -TORRES DE SAN RAFAEL, por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR y éste adquieren al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble APARTAMENTO NÚMERO trescientos veintitres (323), TORRE / BLOQUE F que forma parte del Conjunto TORRES DE SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL -, localizado en la CARRERA DIECISEIS ESTE (16 ESTE) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CINCUENTA Y CINCO SUR (58-55 SUR), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - CUARENTA OCHO ESTE (15D - 48 ESTE), CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D TREINTA Y OCHO ESTE (15D - 38 ESTE) Y CALLE SESENTA Y UNO SUR (61 SUR) NUMERO QUINCE D - SESENTA ESTE (15D - 60 ESTE), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, determinado con una cabida de cuarenta y tres punto veintinueve metros cuadrados (43,29 M²) y alindado, así:
Partiendo del punto M1 al punto M2 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con veintinueve centímetros (2.29 mts) y dos metros con noventa y nueve centímetros (2.99 mts) lindando en parte con zona común y en parte con apartamento 324 del Bloque F. Del punto M2 al punto M3 en línea quebrada distancias sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), siete centímetros (0.07 mts), cuatro metros con veintinueve centímetros (4.29 mts), cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts) y dos metros con cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) lindando en parte con vacío sobre zona común y en parte con predio vecino. Del punto M3 al punto M4 en línea quebrada y distancias sucesivas de...



Este instrumento para uso electrónico de copias de escrituras públicas, registradas y determinadas del archivo notarial



Ca204570988

6

551 429



forteza

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA.

NIT: 900.247.169-1

TORRES DE SAN RAFAEL

CARTA DE VINCULACION E INTENCION DE COMPRA. FORMULARIO N° 010

FECHA: Julio 20 / 2011

YO: LIDIA GADET VARELA

YO:

C.C. 52197236 B/A c.c.

Manifiesto de manera libre y espontánea mi INTENCION DE COMPRA en el PROYECTO TORRES DE SAN RAFAEL, localizado en el perímetro de BOGOTA D.C. con las siguientes condiciones:

BLOQUE (INTERIOR) F APTO: 323 PISO: 3 Pdo

VALOR TOTAL DE LA VIVIENDA

SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES:

INFORMACION BASICA DEL COMPRADOR:

Numero Identificador de C.V.P. 11976

Dirección Residencia: @1121 SUR # 9-20 ESTE

Teléfono Fijo: 9118632 Tel. Trabajo Celular: 9177660216

Dirección Laboral: Empresa:

GERENCIA Y PROMOCION

CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES



forteza



Fiduciaria de Occidente S.A.

[Signature]
VERIFICAR

[Signature]
CONSTR. FORTEZA

52197236 B/A

TORRES DE SAN RAFAEL SALA DE VENTAS: Calle 61 A sur N° 15 B - 38 Este.
OFICINAS: CALLE 121 N° 7 A - 4B.
CONTACTOS TEL: (571) 5228581 - 5225525 - 3005284820 - 310-6659330 - 321-4498687
BOGOTA D.C. E-MAIL: constructora@forteza.com

14

Yo libia Yaneth Varela Rojas identificada con c.c. 52.197.236. de Bogotá D.C. quiero dar a conocer la problemática que se a venido presentando con la constructora Fortaleza LTDA. en el proyecto Torres de San Rafael, ya que hubo incumplimiento en la entrega del inmueble y así mismo este proyecto fue sellado por parte de la alcaldía de San Cristóbal L4 debido a su mala infraestructura, puesto que desde que se empezó la construcción tuvieron muchas fallencias respecto al material utilizado. en la obra, por todos los antecedentes que tiene este proyecto no me siento segura habitando en estos apartamentos, ya que si se llegase a presentar un sismo o deslizamiento en el lugar, la probabilidad de que estas viviendas colapsen es muy alta. Considero que si estas viviendas fueran construidas para personas que viven en lugares de alto riesgo, no se estaría cumpliendo, siento temor por mi bienestar y el de mi familia. por los riesgos que viene presentando esta obra. Por estas razones solicito poder adquirir una vivienda digna de habitar, que no presente ninguna de las fallencias descritas anteriormente.

DANE

REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

15 JUL 1973

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
NOTARIA SEXTA	- - - - -	- BOGOTA - - - - -	- 1.006

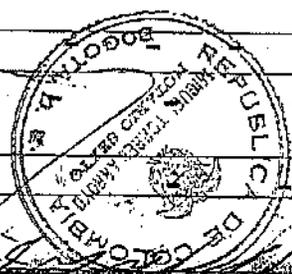
SECCION GENERAL

INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
	USME	CARO	BLANCA CECILIA		
SEXO	MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	CODIGO AÑO
	FEMENINO			11 JUNIO	1973
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO	CODIGO
	COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTA	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA	
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	05.50 a.m.	
MADRE	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MÉRICA, ACTA PARRORRAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	
	CERTIFICADO MEDICO	FERNANDO SANCHEZ TORRES	
PADRE	APPELLIDOS	NOMBRES	
	CARO RINCON	MARIA ISABEL	
MADRE	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	
	T.I. 2.717.604 BOGOTA	COLOMBIANA	
PADRE	APPELLIDOS	NOMBRES	
	USME ROMERO	PEDRO ELISEO	
PADRE	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	
	C.C. 19.052.083 BOGOTA	COLOMBIANA	
DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	FIRMA	
	C.C. 10.052.083 BOGOTA	<i>Pedro Eliseo Usme Romero</i>	
TESTIGO	DIRECCION POSTAL	NOMBRE	
	C1 8 # 4-20 FONTIBON	PEDRO ELISEO USME ROMERO	
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA	
	- - - - -	- - - - -	
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
	- - - - -	- - - - -	
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA	
	- - - - -	- - - - -	
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
	- - - - -	- - - - -	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	DIA	MES	AÑO
	14	JUNIO	1973

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



554 432
7/22

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.164.210

USME CARD

APELLIDOS REPUBLICA DE COLOMBIA

NOMBRES BLANCA CECILIA

Blanca Cecilia Cebalga Castro

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

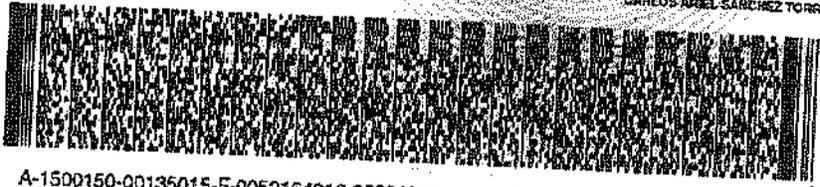
FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

31-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arbel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00135015-F-0052164210-20081208 0007749920A 1 1300001042

43344
555



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180911495015039708

Nro Matrícula: 50S-40723362

Página 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 02:44:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 11-11-2016 RADICACIÓN: 2016-77162 CON: ESCRITURA DE: 04-11-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.523 BQ.F CO.TORRES DE SAN RAFAEL P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 46.93M2 Y AREA PRIVADA CONSTRUIDA 43.29M2 CON COEFICIENTE DE 0.83% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1293 DE FECHA 11-03-2016 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL) ENGLOBO POR E. 1293 DEL 11-03-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ART. 7, DETERMINACION DEL INMUEBLE Y TITULO DE ADQUISICION, SE MODIFICA EL ART. 42 Y CALCULO DE LOS COEFICIENTES DEL REGLAMENTO DE P.H.; POR E. 5106 DEL 26-08-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. Y EN CUANTO A PRECISAR QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE, POR E. 6523 DEL 22-10-16 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40723246. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI UNA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 DEL 04-08-14 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CASTA/EDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO POR E. 5874 DEL 13-11-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGULO MORENO GERMAN NAZARIO Y MORENO DE ANGULO ANA ELSA POR E. 207 DEL 31-01-11 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TOVAR BERMUDEZ MARIA MERCEDES POR E. 2850 DEL 10-08-09 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS GOMEZ CLEVIENTE POR E. 2295 DEL 02-06-06 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON LEON DE VARGAS CONSOLACION POR E. 5572 DEL 23-07-93 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-780931. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ROJAS PARRA AYDA POR E. 3859 DEL 19-08-63 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-780931, Y POR E. 3488 DEL 08-08-83 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-796812. OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A., INVERFONDO POR E. 5875 DEL 13-11-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONSEINCO LTDA. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE COLOMBIA POR E. 4663 DEL 16-08-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DE BOHORQUEZ ZAMORA JOSE GUILLERMO POR E. 1340 DEL 15-05-03 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORRECTA, SIENDO ESTA CONSEINCO LTDA. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE COLOMBIA POR E. 3480 DEL 10-11-13 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BOHORQUEZ BERNAL JOSE DEL CARMEN POR E. 3526 DEL 30-12-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TRIANA MANUEL DE JESUS, RIVERA TROCHEZ EDUARDO Y DIAZ NOVOA RUBEN ANTONIO POR E. 236 DEL 12-02-98 NOTARIA 53 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-720595. Y OTRA PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., POR E. 4307 DEL 04-08-14 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTAJA GUTIERREZ UBALDINA POR E. 823 DEL 23-04-14 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA FORTALEZA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA (DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR DE DOMINGUEZ MONTAJA LUIS EDUARDO, BENAVIDES GUTIERREZ RAUL, LUZ MARLENY, JULIANA Y DOMINGUEZ MONTAJA PABLO CESAR) POR E. 2535 DEL 18-12-13 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., MONTAJA GUTIERREZ UBALDINA ADQUIRIO POR COMPRA A GARZON VARGAS GREGORIO Y ESCOBAR DE GARZON ISABEL POR E. 149 DEL 27-01-71 NOTARIA 8 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40193868.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40723246

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77162

43720
556



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180911495015039708

Nro Matrícula: 50S-40723362

Página 2

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 02:44:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1293 del 11-03-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77163

Doc: ESCRITURA 5106 del 26-08-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1293 DE 11-03-2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. EN CUANTO AL ARTICULO 7.

DETERMINACION DEL INMUEBLE Y TITULOS DE ADQUISICION: SE MODIFICA EL ARTICULO 42 CALCULO DE LOS COEFICIENTES DEL REGLAMENTO DE P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN RAFAEL P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77165

Doc: ESCRITURA 6523 del 22-10-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1293 DE 11-03-2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. ESCRITURA N.5106 DE 26-08-

2016 NOTARIA 68 BOGOTA D.C. EN CUANTO A PRECISAR QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL ES QUIEN REALIZO EL REGLAMENTO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SAN RAFAEL NIT:8300540762

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-2017 Radicación: 2017-22928

Doc: ESCRITURA 8506 del 28-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$48,261,850

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIP CON RECURSOS PROVENIENTES DEL VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR) ENTREGADO POR LA CAJA DE LA VIVINEDA POPULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUOCCIDENTE TORRES DE SANRAFAEL

NIT 8300540762

A: USME CARO BLANCA CECILIA

CC# 52164210 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-04-2017 Radicación: 2017-22928

Doc: ESCRITURA 8506 del 28-12-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

435 28
558



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180911495015039708
Pagina 4

Nro Matrícula: 50S-40723362

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 02:44:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

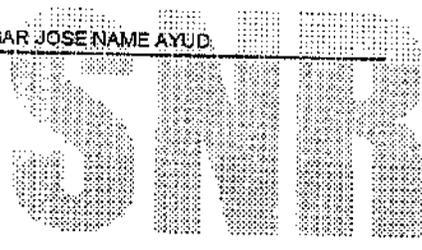
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-359217

FECHA: 11-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública